



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 1 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.678

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

PRESUPUESTO. Decreto 595/2017. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.....	3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decreto 596/2017. Designase Secretaria de Políticas Universitarias.....	5
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto 597/2017. Recházase recurso.....	6

Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 561/2017. Dirección de Extranjeros Judicializados. Designase Director.....	7
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Decisión Administrativa 559/2017. Designación en la Dirección Nacional de Recursos Físicos de Ciencia y Tecnología.....	8
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 564/2017. Designase Directora de Organismos Estables.....	9
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 562/2017. Designase Directora de Control Contable y Patrimonial de Obras.....	10
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 563/2017. Designase Director Técnico Legal de Obras.....	12
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 560/2017. Designase Director de Informática.....	13

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 787-E/2017	15
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 382-E/2017	22
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 600-E/2017	23
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 603-E/2017	24
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 601-E/2017	25
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 580-E/2017	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3025-E/2017	27
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 554/2017	27
MINISTERIO DE FINANZAS. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 40647-E/2017	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 558-E/2017	30
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 1424-E/2017	31
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 1327-E/2017	32

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 701-E/2017. Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	34
--	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 73-E/2017	36
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 74-E/2017	39
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 77-E/2017	42
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES. Disposición 56-E/2017	45
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. Disposición 6-E/2017	47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 200-E/2017	48
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 202-E/2017	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Disposición 366/2017	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 303-E/2017	53
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8259/2017	54
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8262/2017	55
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8786/2017	56

Avisos Oficiales

NUEVOS	59
ANTERIORES	68

Tratados y Convenios Internacionales

.....	102
-------	-----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	104
-------	-----



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

PRESUPUESTO

Decreto 595/2017

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14715109-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 33 del 2 de marzo de 2017 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se establece el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241.

Que, en tal sentido, resulta necesario incrementar el presupuesto destinado al pago de prestaciones previsionales y de las asignaciones familiares a fin de incorporar el impacto de dicha fórmula de movilidad.

Que dichas erogaciones se financian con aportes del Tesoro Nacional.

Que, resulta necesario incrementar los créditos presupuestarios para incorporar parcialmente el impacto de las mejoras en las remuneraciones dispuestas por normas legales durante el presente año.

Que en virtud de ello, se incrementan los créditos presupuestarios de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA actuante en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, del MINISTERIO PÚBLICO, del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, del MINISTERIO DE SEGURIDAD, del MINISTERIO DE DEFENSA y de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que, asimismo, el Decreto N° 463 del 29 de junio de 2017 modificó las escalas salariales para el personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los meses de julio y agosto del corriente, resultando necesario recomponer en forma directa los haberes de los jubilados, retirados y pensionados de dicha fuerza de seguridad.

Que en apoyo al desarrollo provincial y regional sostenible y equitativo, como asimismo, por su contribución a la ampliación de la matriz energética de la REPÚBLICA ARGENTINA, el ESTADO NACIONAL ha priorizado el Proyecto "Parque Fotovoltaico Cauchari Solar I, II y III", previéndose su ejecución con una línea de crédito preferencial por parte de THE EXPORT - IMPORT BANK OF CHINA (EXIMBANK) sujeta a un cupo limitado, por lo que de no iniciarse la gestión de la firma del contrato de préstamo podría direccionarse, quedando el proyecto sin financiamiento.

Que en el marco de los Acuerdos de Cooperación Financiera suscriptos entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) aprobados por los Decretos Nros. 492 del 5 de abril de 1995 y 1.280 del 25 de noviembre de 1997, dicho organismo internacional de crédito asistirá al financiamiento parcial de proyectos de inversión con gran impacto en los sectores social, productivo y económico de nuestro país, entre ellos, el "Apoyo al Financiamiento de la Inversión Productiva y el Desarrollo del Comercio Exterior", "Adecuación de la Planta San Martín (CABA) y obras en la zona norte de la Provincia de Buenos Aires" que forma parte del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y del Conurbano Bonaerense" Tercer Tramo, Préstamo BID N° 3733/OC-AR, AySA III y "Ampliación Planta Las Catonas - Partido de Moreno" que forma parte del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los partidos del primer, segundo y tercer cordón del Conurbano Bonaerense", Operación BID N° AR-L1257, por lo que luce imprescindible para su urgente concreción instar las gestiones para la suscripción de los respectivos contratos de financiamiento.

Que para el Proyecto denominado "Programa de Modernización de los Sistemas de Riego y Promoción de Nuevas Tecnologías de Riego Mecanizado" a implementarse en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, cuyo objetivo es incrementar la producción agropecuaria en el país, incorporando sistemas de riego complementario

bajo tecnología pivot, se gestiona el financiamiento preferencial de instituciones financieras árabes que, de no concretarse la formalización de la operación de crédito público, impedirá la ejecución de tal trascendente proyecto.

Que en el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, se dispone que las entidades de la administración nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 no se previó el financiamiento de los mencionados proyectos.

Que tampoco se encuentra previsto el aval a las Provincias de JUJUY y de CÓRDOBA, indispensable para garantizar la inminente ejecución del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy (GIRSU)” a financiarse por el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI), el Proyecto denominado “Nuevos Hospitales y Equipamiento Médico para la Provincia de Córdoba” y el “Programa Avanzado de Educación Secundaria (Escuelas PROA)”, en tanto resultan proyectos cuya ejecución tendrá un importante impacto socio ambiental, educativo y sanitario para los mencionados estados provinciales.

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto por el ya citado artículo 60, resulta necesario autorizar la realización de las operaciones de crédito público correspondientes a los Proyectos “Adquisición de Patrulleros Oceánicos OPV”, “Adquisición de Aeronaves BEECHCRAFT T-6 TEXAN, Motores Aeronáuticos Turbohélice PT6A-68 y Soporte Adicional”, “Recuperación de las Capacidades de Transporte Aéreo de las Fuerzas Armadas Argentinas - Aviones Transporte Mediano” y “Suministro de Pistolas calibre 9x19, Rifles de asalto y Know-How”, teniendo en cuenta su trascendencia para la atención de los requerimientos inherentes a la defensa nacional, como así también, para el “Programa de Apoyo al Sector Público Sanitario II (PROSEPU II)”.

Que, en consecuencia, corresponde incorporar en las Planillas Anexas a los artículos 34 y 44 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los respectivos Préstamos y Avals para el presente año.

Que es menester autorizar, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros.

Que el aumento de las erogaciones se financia con incremento de recursos, fuentes financieras y mediante compensación de créditos de distintas partidas del Presupuesto de la Administración Nacional.

Que en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 27.342, se dispone que quedan reservadas al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

Que por los motivos expuestos y con el fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2017.

Que asimismo, es dable destacar que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del ESTADO NACIONAL.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2017-14767424-APN-SSP#MHA) al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse en la Planilla Anexa al artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 las autorizaciones detalladas en la Planilla Anexa (IF-2017-14767385-APN-SSP#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse en la Planilla Anexa al artículo 44 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 los proyectos detallados en la Planilla Anexa (IF-2017-14767323-APN-SSP#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2017-14767464-APN-SSP#MHA) al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jose Gustavo Santos. — German Carlos Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto Jorge Triaca. — Carolina Stanley. — Jose Lino Salvador Baraño. — Alejandro Pablo Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Francisco Adolfo Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Guillermo Javier Dietrich. — Sergio Alejandro Bergman. — Andres Horacio Ibarra. — Juan Jose Aranguren. — Oscar Raul Aguad. — Jorge Daniel Lemus. — Nicolas Dujovne. — Luis Andres Caputo. — Jorge Marcelo Faurie. — Alejandro Oscar Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/08/2017 N° 54709/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto 596/2017

Desígnase Secretaria de Políticas Universitarias.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 17 de julio de 2017, Secretaria de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a la Magister Danya Verónica TAVELA (D.N.I. N° 25.785.884).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alejandro Finocchiaro.

e. 01/08/2017 N° 54724/17 v. 01/08/2017

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decreto 597/2017****Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° S04:0003038/2011 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones Conjuntas ex S.G.P. N° 84 y ex M.J.S. y D.H. N° 928 del 16 de octubre de 2009 y ex S.G. N° 78 y M.J. y D.H. N° 919 del 11 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la doctora María José RODRIGUEZ, agente de la planta permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. N° 84 y ex M.J.S. y D.H. N° 928 del 16 de octubre de 2009, que dispuso su reencasillamiento en el SINEP.

Que mediante la Resolución Conjunta ex S.G. N° 78/11 y M.J. y D.H. N° 919/11, se rechazó el recurso de reconsideración deducido por la recurrente.

Que a fojas 114/117 la doctora María José RODRIGUEZ amplía los fundamentos de su recurso contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. N° 84/09 y ex M.J.S. y D.H. N° 928/09.

Que los argumentos esgrimidos por la nombrada en su escrito ampliatorio no difieren en lo sustancial de los ya explicitados en la instancia de reconsideración.

Que la recurrente no alcanza a desvirtuar la legitimidad del reencasillamiento cuestionado que le asigna el nivel escalafonario Nivel C, el cual resulta aplicable a sus antecedentes en virtud de lo establecido por el artículo 124 punto 11) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el recurso interpuesto.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O.1991.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración deducido por la doctora María José RODRIGUEZ (D.N.I. N° 17.181.674), agente Nivel C, Grado 5, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. N° 84 y ex M.J.S. y D.H. N° 928 del 16 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 01/08/2017 N° 54725/17 v. 01/08/2017



Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 561/2017

Dirección de Extranjeros Judicializados. Designase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03818998-APN-DGA#DNM, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado Organismo.

Que, a través de la mencionada Disposición se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, de la Dirección de Extranjeros Judicializados de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACION de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Extranjeros Judicializados de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACION, el que se halla vacante, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al Doctor Sergio Alejandro FRANCO (D.N.I. N° 16.731.076), en el cargo de Director de la Dirección de Extranjeros Judicializados dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DETRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES -.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 01/08/2017 N° 54719/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 559/2017

Designación en la Dirección Nacional de Recursos Físicos de Ciencia y Tecnología.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02323845-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal, en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, solicita la designación transitoria del Licenciada Julieta CORTINA (D.N.I N° 26.631.510) en el cargo de Coordinador de Gestión, Uso de Activos y Recursos Técnicos, Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Gestión, Uso de Activos y Recursos Técnicos, Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la Licenciada Julieta CORTINA (D.N.I N° 26.631.510), con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, Categoría 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 – PLANIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Lino Salvador Baraño.

e. 01/08/2017 N° 54717/17 v. 01/08/2017

**MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 564/2017
Desígnase Directora de Organismos Estables.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-2602285-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 de fecha 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA, creándose, entre otras, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, bajo cuya dependencia se encuentra la DIRECCIÓN DE ORGANISMOS ESTABLES.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 de fecha 22 de diciembre de 2016 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se reasignó el cargo de DIRECTOR DE ORGANISMOS ESTABLES en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha jurisdicción, otorgándole el Nivel III de ponderación.

Que, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como DIRECTORA DE ORGANISMOS ESTABLES a la señora Mariela Florencia BOLATTI.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de febrero de 2017, a la señora Mariela Florencia BOLATTI (D.N.I. N° 26.402.258) en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como DIRECTORA DE ORGANISMOS ESTABLES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 01/08/2017 N° 54723/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 562/2017

Designase Directora de Control Contable y Patrimonial de Obras.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12922103-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 de fecha 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del citado Ministerio N° 309 de fecha 21 de septiembre de 2016, se aprobó la estructura orgánica de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Contadora María Carola FERNÁNDEZ VILLA (D.N.I. N° 26.123.198) en el cargo de DIRECTORA DE CONTROL CONTABLE PATRIMONIAL DE OBRAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado se encuentra vacante y deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de junio de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE CONTROL CONTABLE Y PATRIMONIAL DE OBRAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Contadora María Carola FERNANDEZ VILLA (D.N.I N° 26.123.198). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Decisión Administrativa 563/2017
Designase Director Técnico Legal de Obras.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° S02:0063643/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 212 del 21 de marzo de 2016 y N° 284 del 5 de Mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 113 de fecha 24 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por su parte el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 113 del 24 de mayo de 2016 se aprobaron las estructuras organizativas de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del citado Ministerio, incorporándose la DIRECCIÓN TÉCNICA LEGAL DE OBRAS con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Dr. Martín Federico BARRIOS AGUILERA (D.N.I. N° 17.601.562), en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO LEGAL DE OBRAS (NIVEL B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Dr. BARRIOS AGUILERA los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, Inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 1° de junio de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO LEGAL DE OBRAS (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Dr. Martín Federico BARRIOS AGUILERA (D.N.I. N° 17.601.562). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 01/08/2017 N° 54721/17 v. 01/08/2017

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 560/2017

Designase Director de Informática.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° S02:0006000/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Leyes N° 21.626 (T.O. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y N° 27.341, los Decretos N° 2803 del 30 de diciembre de 2014, N° 212 del 22 de diciembre de 2015, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 6° del Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, se transfirió la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las unidades organizativas existentes dentro de su órbita, al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que mediante el Decreto N° 2803 del 30 de diciembre de 2014 se aprobó la estructura organizativa de primer Nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la medida propiciada no trae aparejado incremento alguno dentro del presupuesto asignado al mencionado TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de julio de 2015, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Licenciado en Informática Claudio Antonio MICHALINA (D.N.I. N° 20.027.464), en el cargo de Director de Informática del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), con excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del referido Convenio y con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los niveles de crédito asignados al Inciso 1 - Gastos en Personal de la Entidad 612- TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN - Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 01/08/2017 N° 54718/17 v. 01/08/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 787-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-14710134- -APN-SSEC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 25.632, 22.520 y 26.364 y sus respectivas modificaciones, la Resolución N° 848 del 31 de agosto de 2011 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 bis de la Ley N° 22.520 y sus modificaciones establece que Compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. 3. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales...

Que mediante la Ley N° 25.632 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Que el artículo 31, inciso 1° de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional establece que los Estados Partes deberán promover prácticas y políticas óptimas para combatir el delito organizado.

Que el artículo 28, inciso 3° de la Convención de marras dispone que los Estados Partes deberán vigilar la eficacia y eficiencia de los mecanismos utilizados para combatir la delincuencia organizada.

Que el Protocolo de Palermo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, tiene por finalidad prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines (artículo 2°, inciso a) del Protocolo citado).

Que el artículo 9°, inciso 3° del Protocolo precitado establece que los Estados Partes deberán fijar las políticas y programas tendientes a prevenir y combatir la trata de personas.

Que la Ley N° 26.364 titulada "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas" en cumplimiento de la Convención precitada incorporó al Código Penal los artículos 145 bis y 145 ter referidos al delito de trata de personas mayores y menores de DIECIOCHO (18) años.

Que a fin de promover las políticas y programas para el combate del delito de trata de personas y para el cumplimiento más eficiente y eficaz de los compromisos internacionales asumidos por la República a través de la Convención de marras, se creó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS (SISTRATA) mediante la Resolución N° 848/2011, en aras de alcanzar un conocimiento profundo de las tendencias y mutaciones de la trata de personas en nuestro país.

Que el SISTRATA tiene por objeto consolidar de manera sistemática y uniforme la información de tipo cuantitativa y cualitativa a proveer por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que mediante el CUDAP: EXP-SEG:0006956/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD impulsado por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este Ministerio tramitó y se aprobó la modernización del SISTRATA incrementándose su capacidad general como registro de información del delito de trata de personas.

Que uno de los tramos de la figura penal recepcionada en el artículo 145 bis del Código Penal se conforma con las acciones de "transportar" o "trasladar" que se complementa con una referencia de lugar, en tanto las acciones precitadas deben llevarse a cabo dentro o fuera del país (D'Alessio, Andrés J. Director, Código Penal de la Nación, Comentado y Anotado, tomo II, ed. versión ebook La Ley).

Que si la acción de “transportar” o “trasladar” se desarrolla en el territorio del país, se advierte la relevancia de la información que puedan proporcionar las policías provinciales respecto a la posible comisión del delito de trata de personas en su ámbito de actuación jurisdiccional, para una mayor eficiencia en el diseño, análisis e implementación de políticas criminales contra el delito precitado.

Que la falta de incorporación al Sistema precitado de la información sobre delito de trata de personas en poder de los cuerpos policiales provinciales, no permite una cabal comprensión de la real dimensión del delito de trata de personas en todo el territorio de la República, así como las características singulares que presenta.

Que la creación del SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, contribuirá a una mejor comprensión del fenómeno criminal de la trata de personas en todo el territorio de la República, permitiendo tomar decisiones adecuadas en materia de política criminal contra el delito precitado.

Que en atención a lo expuesto resulta imprescindible contar con un sistema federal de información del delito de trata de personas que releve información criminal sobre el delito en cuestión en todo el territorio de la República, a través de la constitución de una base de datos conformada por la información que sobre dicho fenómeno criminal proporcionen los cuerpos policiales provinciales sobre la base de criterios sistemáticos y uniformes.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 bis y 4º, inciso b) apartado 9º de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificaciones (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS el que será administrado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- El SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS se constituirá a través de una base de datos compuesta de información cuantitativa y cualitativa que de acuerdo con criterios sistemáticos y uniformes suministrarán los cuerpos policiales provinciales o la autoridad local competente en materia de seguridad y por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, ante la posible comisión del delito de trata de personas y los ilícitos conexos.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Anexo (IF-2017-15539338-APN-SECSI#MSG), integrante de la presente Resolución, a través del cual se establece la información que deberán contener las bases de datos a ser remitidas por los cuerpos policiales provinciales o por la autoridad local competente en materia de seguridad y por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos del suministro, procedimiento, plazos, formas y enlaces para la confección y remisión de la base de datos por parte de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, se aplicará la Resolución N° 848/2011.

ARTÍCULO 5º.- El perfeccionamiento del instrumento de almacenamiento y control de datos será desarrollado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, que queda facultada para introducir modificaciones al Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- La adhesión al Sistema por parte de las Provincias se realizará mediante Convenios de Adhesión e Implementación del Sistema, a suscribirse con el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

ANEXO

EL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL SOBRE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS es una base de datos compuesta por los siguientes campos, a saber:

CAMPO: EXPEDIENTE

1. N° Sistrata
2. Expediente N°
3. Fecha
4. Fecha de cierre
5. Fuerza interviniente
6. Federal
7. Otra Fuerza interviniente
8. Origen de intervención
9. N° de denuncia
10. Carátula (causa judicial)
11. N° de expediente
12. Año de Inicio
13. Tipo de Trata
14. Cantidad de expedientes vinculados
15. N° de expediente vinculado
16. N° de expediente interno
17. Intervención
18. Datos del Juzgado
 - 18.1. Competencia
 - 18.2. Nombre del juzgado
 - 18.3. N° de secretaria
 - 18.4. Departamento judicial
19. Datos de la Fiscalía
 - 19.1. Fiscalía
 - 19.2. Expediente fiscal
 - 19.3. Observaciones

CAMPO: TAREA

1. N° Sistrata
2. Expediente N°
3. N° de tarea
4. Tipo
5. Otro tipo de intervención
6. Auxiliar
7. Otro tipo de tarea
8. Cantidad de teléfonos intervenidos.
 9. Teléfono
 - 9.1. Tipo de teléfono
 - 9.2. N° de teléfono.

- 10. Datos
 - 10.1. Oficial interventor
 - 10.2. Observaciones
 - 10.3. Fecha de inicio
 - 10.4. Fecha de fin de tarea
 - 10.5. Nombre de fantasía
 - 10.6. Razón social
 - 10.7. Teléfono
 - 10.8. CUIT
 - 10.9. Tipo de lugar
 - 10.10. Otro tipo de lugar
 - 10.11. Tipo de delito detectado por infracción a la Ley de Trata
 - 10.12. Delitos detectados
 - 10.13. Otros delitos detectados
 - 10.14. Intervención de otros organismos
 - 10.15. Tipo de organismos intervinientes
 - 10.16. Fuerzas de seguridad
 - 10.17. Otra fuerza provincial/municipal
 - 10.18. Organismos civiles
 - 10.19. Otros organismos
 - 11. Allanamiento
 - 11.1. Nombre
 - 11.2. Apellido
 - 11.3. N° Documento
 - 11.4. Presencia en concepto de:
- CAMPO: ELEMENTOS SECUESTRADO**
- 1. General
 - 1.1. N° Sistrata
 - 1.2. Expediente
 - 1.3. Tarea N°
 - 1.4. N°
 - 2. Vehículos
 - 2.1. Vehículos
 - 2.2. Cantidad
 - 2.3. Marca
 - 2.4. Otra marca
 - 2.5. Modelo
 - 2.6. Dominio
 - 3. Armas
 - 3.1. Armas
 - 3.2. Cantidad
 - 3.3. Tipo

3.4. Otro tipo de armas

3.5. Calibre

3.6. Marca

3.7. Identificación

4. Drogas

4.1. Drogas

4.2. Tipo

4.3. Otro tipo de droga

4.4. Volumen

5. Dinero

5.1. Dinero

5.2. Cantidad de dinero

5.3. Divisa

5.4. Otra divisa

6. Dispositivos electrónicos

6.1. Dispositivos electrónicos

6.2. Tipo

6.3. Otro tipo de dispositivo

6.4. Modelo

6.5. N° de serie

6.6. IMEI

6.7. N° de teléfono celular

7. Otros

7.1. Otros

7.2. Cantidad

7.3. Descripción

7.4. Observaciones

CAMPO: PERSONA

1. Persona

1.1. N° Sistrata

1.2. N° de expediente

1.3. Tarea

1.4. N°

1.5. Mayor/menor de edad

1.6. Edad

1.7. Genero

1.8. Nacionalidad

1.9. Otra nacionalidad

2. Victima

2.1. Datos generales

2.1.1. Tipo de victima

2.1.2. Trata

- 2.1.3. Otros delitos conexos
- 2.1.4. Otros delitos
- 2.1.5. Provincia de origen
- 2.1.6. ¿Habla español?
- 2.1.7. Situación al momento de rescate
- 2.1.8. Factores de vulnerabilidad
- 2.1.9. Otros factores de vulnerabilidad
- 2.1.10. Observaciones
- 3. Etapa de captación
 - 3.1. Modalidad de captación
 - 3.2. Otra modalidad
 - 3.3. Medio de contacto con el captador
 - 3.4. Otro medio de contacto
 - 3.5. Año
 - 3.6. Vínculo con el captador
 - 3.7. Otro vínculo
 - 3.8. País de captación
 - 3.9. Otro país de captación
 - 3.10. Provincia de captación
 - 3.11. Localidad de captación
- 4. Etapa de transporte
 - 4.1. Provincia de ingreso al país
 - 4.2. ¿Ingreso por paso habilitado?
 - 4.3. Paso fronterizo/lugar cruce
 - 4.4. Modalidad de transporte
 - 4.5. Otra modalidad
 - 4.6. Itinerario de viaje
 - 4.7. Acompañante
 - 4.8. Documentación de la víctima
 - 4.9. País de destino
 - 4.10. Otro país de destino
 - 4.11. Terminal de arribo
 - 4.12. Observaciones
- 5. Etapa de explotación
 - 5.1. Provincia de explotación
 - 5.2. Localidad
 - 5.3. Actividad
 - 5.4. Otra actividad
 - 5.5. Modalidad de sometimiento
 - 5.6. Otra modalidad
 - 5.7. Escape
 - 5.8. Otra forma de escape

6. Imputado

6.1 datos generales

6.1.1. Apellido

6.1.2. Nombre

6.1.3. Alias

6.1.4. Tipo de documento

6.1.5. Otro tipo de documento

6.1.6. N° de documento.

6.1.7. Provincia de origen

6.1.8. Idioma

6.1.9. Otro idioma

6.2. Empresas vinculadas

6.2.1. ¿Existen empresas vinculadas?

6.2.2. Razón social

6.2.3. CUIT

6.2.4. Tipo de sociedad

6.2.5. Otro tipo de sociedad

6.3. Situación procesal

6.3.1. Modalidad de trata imputada

6.3.2. Detenido

6.3.3. Otros delitos imputados

6.3.4. Otro

6.3.5. Rol

6.3.6. Otro rol desempeñado

6.3.7. Observaciones

CAMPOS: DOMICILIOS

1. Con callejero

1.1. Calle

1.2. Altura

1.3. Piso

1.4. Departamento

1.5. Código postal

1.6. Localidad

1.7. Provincia

2. Sin callejero

2.1. Calle

2.2. Altura

2.3. Piso

2.4. Departamento

2.5. Código postal

2.6. Localidad

2.7. Provincia

- 2.8. Kilómetro
- 2.9. Torre
- 2.10. Edificio
- 2.11. Piso
- 2.12. Departamento
- 2.13. Ruta
- 2.14. Barrio
- 2.15. Manzana
- 2.16. Lote
- 2.17. Pasaje
- 2.18. Entre calles
- 2.19. Otro

IF-2017-15539338-APN-SECSI#MSG
e. 01/08/2017 N° 54097/17 v. 01/08/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Resolución 382-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° S05:0065578/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VANDEL POTATOES I/S, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa MCCAIN ARGENTINA S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominación ROYAL, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2017, según Acta N° 441, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominación ROYAL, solicitada por la empresa VANDEL POTATOES I/S, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa MCCAIN ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 01/08/2017 N° 54086/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución 600-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01035496-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BIO ENERGÍA YANQUETRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (BIO ENERGÍA YANQUETRUZ S.A.) ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la CENTRAL TÉRMICA YANQUETRUZ, ubicada en Ruta Provincial N° 2, Km. 55, Localidad de Juan Llerena, Provincia de SAN LUIS.

Que la firma ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (A.C.A. C.L.), en su calidad de anterior titular de la CENTRAL TÉRMICA YANQUETRUZ se encontraba incorporada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Autogenerador, solicitando la firma BIO ENERGÍA YANQUETRUZ S.A. su habilitación para actuar en el carácter y bajo las condiciones de Agente Generador.

Que, mediante Nota N° B -111059-1 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) (IF-2016-01661977-APN -DDYME#MEM), se ha informado que la firma solicitante cumple con los requisitos exigidos por los puntos 4.1 y 4.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que CAMMESA ha remitido la Nota N° B -115975-1 de fecha 16 de mayo de 2017 (IF-2017-09015848-APN -DDYME#MEM), donde informa que la firma BIO ENERGÍA YANQUETRUZ S.A. ha cumplimentado los requisitos exigidos por los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM en carácter de Agente Generador.

Que la solicitud de cambio de titularidad de la CENTRAL TÉRMICA YANQUETRUZ y de habilitación de la firma BIO ENERGÍA YANQUETRUZ S.A. como Agente Generador ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.639 de fecha 6 de junio de 2017, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, se delegaron en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la habilitación para actuar en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la calidad de Agente Generador a la firma BIO ENERGÍA YANQUETRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (BIO ENERGÍA YANQUETRUZ S.A.) como nuevo titular de la CENTRAL TÉRMICA YANQUETRUZ, ubicada en Ruta Provincial N° 2, Km. 55, Localidad de Juan Llerena, Provincia de SAN LUIS, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE COMA DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 KV) del Nudo CM0833, vinculado a la Estación Transformadora Villa Mercedes Norte, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESAL S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a la firmas BIO ENERGÍA YANQUETRUZ S.A. y ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

e. 01/08/2017 N° 54286/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 603-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04052673-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PARQUE EÓLICO DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUE EÓLICO DEL SUR S.A.) ha comunicado haber asumido, a partir del 16 de diciembre de 2016, la titularidad de las instalaciones del Parque Eólico ubicado en el Paraje Garayalde, Ruta Nacional N° 3, Km. 1.624, Departamento de Florentino Ameghino, Provincia del CHUBUT, el cual ya se encontraba incorporado al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y cuyo anterior titular era la firma 3 GAL SOCIEDAD ANÓNIMA (3 GAL S.A.) en su calidad de Agente Generador.

Que la firma 3 GAL S.A. ha sido autorizada a ingresar al MEM en la condición de Agente Generador mediante la Resolución N° 163 de fecha 27 de abril de 2011 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la firma PARQUE EÓLICO DEL SUR S.A. está conformada por las firmas 3 GAL S.A. y PAN AMERICAN FUEGUINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y constituye una Sociedad de Propósito Específico, habida cuenta de lo establecido al respecto por el artículo 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MEM de energía eléctrica de fuentes renovables de generación.

Que el referido Pliego de Bases y Condiciones y la Convocatoria Abierta Internacional, han sido aprobados conforme la Resolución N° 136 de fecha 25 de julio de 2016 de este Ministerio.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) ha notificado, a través de su Nota N° B-113417-1 de fecha 5 de enero de 2017, que PARQUE EÓLICO DEL SUR S.A. cumple con los requisitos exigidos por el Anexo 17, puntos 5.1 y 5.2 de Los Procedimientos.

Que la información del cambio de titularidad ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.579 de fecha 7 de marzo de 2017.

Que no se han presentado objeciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, se delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la citada ex Secretaría, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo establecido por los artículos 35 y 36 de Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma PARQUE EÓLICO DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUE EÓLICO DEL SUR S.A.) como nuevo titular, a partir del 16 de diciembre de 2016, del Parque Eólico ubicado en Paraje Garayalde, Ruta Nacional N° 3, Km. 1.624, Departamento de Florentino Ameghino, Provincia del CHUBUT.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que proceda a notificar a las firmas PARQUE EÓLICO DEL SUR S.A., a 3 GAL SOCIEDAD ANÓNIMA y a PAN AMERICAN FUEGUINA SOCIEDAD ANÓNIMA e informar a todos los agentes del MEM lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

e. 01/08/2017 N° 54287/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 601-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03024343-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones del AUTOGENERADOR SAN LORENZO, ubicado en Calle Benielli N° 398, Código Postal S2200BZF, San Lorenzo, Provincia de SANTA FE.

Que el AUTOGENERADOR SAN LORENZO se encuentra incorporada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como agente AUTOGENERADOR (AG) y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, la firma MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que mediante Nota de fecha 5 de enero de 2017 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la firma solicitante cumple con los requisitos exigidos por los Puntos 4.1 y 4.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la solicitud de cambio de titularidad ha sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.579 de fecha 7 de marzo de 2017, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la continuidad para actuar en calidad de agente del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de AUTOGENERADOR (AG) a la firma MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (MOLINOS AGRO S.A.) como nuevo titular del AUTOGENERADOR SAN LORENZO, ubicado en calle Benielli N° 398, Código Postal S2200BZF, San Lorenzo, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a las firmas MOLINOS AGRO S.A. y MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

e. 01/08/2017 N° 54285/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 580-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° EX - 2017-11577833-APN-DDMIP#MJ, lo dispuesto por las Leyes Nros. 26.364, modificada por la Ley N° 26.842, y 26.485, el Decreto N° 936 del 5 de julio de 2011 y las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 976 del 15 de julio de 2011, 1180 del 19 de julio de 2011, 731 del 4 de mayo de 2012 y 445 del 13 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.364 y su modificatoria, tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.

Que mediante el Decreto N° 936/11, con carácter de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, conforme lo previsto por el artículo 1° de la Ley N° 26.485, se prohibieron los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual e impulsar la erradicación de estas formas de discriminación hacia las mujeres.

Que, como autoridad de aplicación del citado Decreto, se creó en el ámbito de este Ministerio, la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL.

Que según lo establecido en el Decreto N° 936/11, la citada Oficina se encuentra facultada para monitorear los medios gráficos a los fines de constatar la presencia de avisos de oferta y/o solicitud de comercio sexual, imponer o requerir las sanciones por incumplimientos al mencionado Decreto

Que mediante la Resolución M.J.y D.H. N° 1180/11 se dispuso el funcionamiento de la mencionada Oficina en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que mediante la Resolución M.J.y D.H. Nro. 731/12 se creó el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito Trata con dependencia funcional de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL.

Que, con posterioridad, por la Resolución M.J.y D.H. N° 445/15 el mencionado Programa pasó a depender funcionalmente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que dentro de los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA se encuentra la de asistir al Secretario de Justicia en la conducción de programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria de esta cartera ministerial, como así también el de coordinar los planes y programas existentes o a crearse en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 5° del Decreto N° 936/11 estableció que la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL deberá coordinar su actuación, entre otros, con la OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA creada por Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 2149 del 6 de agosto de 2008, hoy Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito Trata, a efectos de profundizar y potenciar el trabajo, acciones y las tareas desarrolladas.

Que en función de lo expuesto resulta propicio el traspaso de la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, en virtud de las funciones que le fueron asignadas oportunamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituyese el artículo 1° de la Resolución M.J. y D.H. N° 1180 del 19 de agosto de 2011, por el siguiente texto:

“ARTICULO 1°.- La OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL, creada por el Decreto N° 936/11, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 3025-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Decreto N° 168 de fecha 14 de enero de 2017, el Expediente N° EX-2017-15081890-APN-DGAJ#ME, y
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 168 de fecha 14 de enero de 2017 se designó a la Profesora Ana María RAVAGLIA como Subsecretaria de Enlace y Cooperación Intersectorial e Institucional del por entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la citada funcionaria ha presentado formalmente su renuncia al cargo aludido, a partir del día 17 de julio de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Profesora Ana María RAVAGLIA (D.N.I. N° 6.193.008), al cargo de Subsecretaria de Enlace y Cooperación Intersectorial e Institucional, a partir del día 17 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2° - Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 01/08/2017 N° 53975/17 v. 01/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 554/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 7553/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y 324 de fecha 8 de mayo de 2017, las Resoluciones INCAA N° 806 de fecha 16 de abril de 2010, 1847 de fecha 25 de agosto de 2010, 2241 de fecha 12 de octubre de 2010, 83 de fecha 26 de enero de 2016 y 1027 de fecha 1 de junio de 2016 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Resolución INCAA N° 1027/2017 y sus modificatorias, la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC), depende del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002 establece en su párrafo segundo que el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES determinará la planta del personal, su distribución y asignación de funciones. Asimismo, podrá asignar las dotaciones que estime correspondan a las distintas unidades del organismo, de conformidad con la estructura que establezca.

Que la Resolución INCAA N° 806/2010 aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC) y la Resolución INCAA N° 1847/2010 modificó el mismo.

Que de la normativa mencionada, surge que el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, se encuentra facultado para designar al Rector/a de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA.

Que por Resolución INCAA N° 2241/2010, se aprobó el “REGLAMENTO AL LLAMADO A CONCURSO PARA EL CARGO DE RECTOR”.

Que por Resolución INCAA N° 83/2016, se aprobaron las modificaciones al “REGLAMENTO AL LLAMADO A CONCURSO PARA EL CARGO DE RECTOR”.

Que luego de intensas reuniones con el Consejo Asesor de la ENERC, se consensuó en la necesidad de elaborar un nuevo proyecto de Reglamento de Selección para el cargo de Rector/a de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, del artículo 3° del Decreto 1536/02 y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE RECTOR/A DE LA ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC), que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución. Dicho Reglamento, será publicado en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar>

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Resolución INCAA N° 2241 de fecha 12 de octubre de 2010 y la Resolución INCAA N° 83 de fecha 26 de enero de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.incaa.gov.ar

e. 01/08/2017 N° 54588/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Resolución 40647-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-14105831-APN-GA#SSN del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el cual tiene por causante a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) solicitó la autorización de dos nuevas modalidades operativas relativas a beneficios impositivos otorgados en el marco del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía Eléctrica.

Que en pos de utilizar las mentadas modalidades resulta necesario crear una nueva póliza de Seguros de Caución para Garantías Aduaneras.

Que mediante el Expediente EX-2017-14105831-APN-GA#SSN se analiza la incorporación de un nuevo texto de póliza de Seguro de Caución para Garantizar Regímenes Promocionales y Otros Beneficios Impositivos y Aduaneros por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) para su incorporación dentro del sistema de póliza electrónica por parte de ese Órgano de Recaudación.

Que a través del Expediente EX-2017-11657779-APN-GA#SSN la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) acompaña un nuevo formulario F877 modificando el logo y título de la póliza.

Que las modalidades propuestas y el texto de póliza se ajustan a la normativa de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que los elementos propuestos desde el ámbito de competencia de este Organismo contemplan los lineamientos generales básicos fijados para el otorgamiento de garantías caucionales.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a las Entidades Aseguradoras que operan en el Seguro de Caucción a operar con la Póliza para Garantizar Beneficios Impositivos y Aduaneros que se acompañan como Anexo IF-2017-14094023-APN-GTYN#SSN de la presente (formulario 877), para las operaciones que se instrumenten bajo el sistema de póliza electrónica reglamentado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 2°.- Las Entidades Aseguradoras que se adhieran al régimen de transmisión de pólizas electrónicas establecido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), deberán manifestar mediante Acta de Directorio o del Consejo de Administración, la expresa renuncia por parte de las mismas de oponer defensas relacionadas con la inexistencia de firma.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a las entidades Aseguradoras que operan en el Seguro de Caucción para Garantías Impositivas a aplicar las siguientes modalidades operativas:

I) 1° MODALIDAD.

CODIGO (Motivo de Garantía): 160

DENOMINACIÓN: DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DESCRIPCIÓN: Garantiza la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado por la compra destinada a inversiones en Proyectos aprobados del "Régimen de Fomento de Energías Renovables".

NORMATIVA APLICABLE: Ley N° 26.190 modificada por Ley N° 27.191. Decreto N° 531/2016, Artículo 9°. Resolución Ministerio de Energía y Minería N° 72/16, Anexo II, Artículo 13°, inciso a).

CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR: Importe de la devolución anticipada o su acreditación como pago en otros impuestos, siempre que su importe no haya sido absorbido por los débitos fiscales generados por el desarrollo de las actividades.

II) 2° MODALIDAD:

CODIGO (Motivo de Garantía): 161

DENOMINACIÓN: CERTIFICADO FISCAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOLICITADO EN FORMA ANTICIPADA AL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN.

DESCRIPCIÓN: Garantiza el importe del Bono Fiscal destinado al pago de impuestos, aprobado por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Energía y Minería.

NORMATIVA APLICABLE: Ley N° 26.190 modificada por Ley N° 27.191. Decreto N° 531/2016, Artículo 9°. Resolución Ministerio de Energía y Minería N° 72/16, Anexo II, Artículo 13°, inciso b).

CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR: Ante el beneficio otorgado en forma anticipada al cumplimiento del proyecto, se constituirá una garantía por el monto del certificado fiscal más un 15% adicional. El certificado se otorga por el 20% del componente nacional de las instalaciones electromecánicas acreditado -excluido la obra civil-. El certificado es transferible.

ARTÍCULO 4°.- Las modalidades mencionadas en el Artículo 3° de la presente resolución serán utilizadas con la Póliza de Seguros de Caucción para Garantizar Beneficios Impositivos y Aduaneros aprobada en el Artículo 1° y que obra en el Anexo IF-2017-14094023-APN-GTYN#SSN de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan Alberto Pazo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 558-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente ANC N° 0024148/2017, y la Resolución N° 1.195, de fecha 29 de diciembre de 2016, ambas del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 1.195 de fecha 29 de diciembre de 2016 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se aprobó el sistema de evaluación estadístico de cumplimiento horario de las operaciones aéreas, a modo de Índice de Puntualidad, a efectos de trasladar mayor información a los usuarios y pasajeros contratantes del sistema de transporte aéreo.

Que, en virtud de los resultados obtenidos luego de la primera experiencia de elaboración y publicación del Índice de Puntualidad, se juzga oportuno incorporar progresivamente todo el universo de empresas operadoras de servicios regulares de cabotaje e internacionales.

Que, visto que se prevé la incorporación próxima de nuevas empresas en el ámbito de nuestro país, sería conveniente la aplicación del Índice de Puntualidad a todo el universo de operadoras de servicios regulares de cabotaje, a efectos de valorar el impacto de su participación en el mercado.

Que asimismo, y a los efectos de incorporar progresivamente todo el universo de empresas aéreas que presten servicios regulares internacionales, sería beneficioso incorporar al Índice de Puntualidad las empresas que presten servicios entre nuestro país y la Región de América del Norte, (tomándose en consideración los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y CANADÁ), habida cuenta de la importancia creciente del intercambio de transporte con este bloque regional, y del impacto de la suscripción de los Acuerdos Bilaterales entre la REPÚBLICA ARGENTINA y los Estados UNIDOS DE AMÉRICA de marzo de 2016, que presumiblemente redundará en una mayor apertura comercial y un creciente flujo de pasajeros entre ambos estados.

Que con el fin de lograr la ampliación progresiva a todo el universo de explotadoras de servicios regulares internacionales, se contempla la incorporación sucesiva del resto de las regiones para la construcción del Índice.

Que, no obstante lo expuesto, se juzga conveniente brindar a las explotadoras de servicios regulares internacionales, la posibilidad de participar voluntariamente del Índice de Puntualidad.

Que conviene delegar a la DIRECCIÓN NACIONAL TRANSPORTE AÉREO de la ANAC la potestad de modificar aspectos normativos complementarios y metodológicos a efectos de dar efectivo cumplimiento de la Resolución N° 1.195 de fecha 29 de Diciembre de 2016 y de la presente medida.

Que a efectos de dotar al sistema de mayor precisión y rigurosidad resulta oportuno precisar la utilización de los códigos nomencladores de demoras efectuados por la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, (IATA) por sus siglas en inglés.

Que resulta suficiente la publicación del Índice de Puntualidad a través del sitio web de la ANAC y de otros organismos oficiales y entidades vinculadas al ámbito de la aviación civil.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y las Resoluciones ANAC Nros. 1.036 de fecha 10 de diciembre de 2010, y 445 de fecha 15 de junio de 2016.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 1.195 de fecha 29 de Diciembre de 2016 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el que quedará redactado del siguiente modo: "Establézcase que el presente sistema resultará extensible a las empresas de transporte aéreo exclusivo de pasajeros, carga y correo de carácter regular, tomándose en consideración el total de los servicios aéreos proyectados al universo de operaciones de cabotaje; y el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total de los servicios aéreos proyectados al universo de operaciones de transporte regular internacional prestados por aquellas empresas que los concentren en mayor cantidad, incluyéndose además aquellas empresas que operen servicios en la Región de América del Norte no alcanzadas por el OCHENTA POR CIENTO (80%), de acuerdo a la nómina que figura en el Anexo I (IF-

2017-14952509-APN- DNTA#ANAC) a la presente, y a toda otra empresa de transporte regular internacional que manifieste su voluntad de participar en el presente Índice de Puntualidad.”.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Resolución N° 1.195 de fecha 29 de Diciembre de 2016 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el que quedará redactado como sigue: “Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNTA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) a llevar adelante la revisión semestral de las empresas incluidas en la nómina prevista por el Anexo I (IF-2017-14952509-APN-DNTA#ANAC) a la presente, a efectos de constatar toda posible modificación respecto al universo de empresas alcanzadas en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de operaciones de transporte regular internacional de las operaciones previsto. En caso de presentarse modificaciones, deberá notificarse por medio fehaciente a las operadoras alcanzadas, con una antelación de al menos VEINTE (20) días previos al inicio del semestre en el que correrán con la obligación de presentar la información, a efectos de que puedan prever, con una anticipación razonable, la metodología con la que obtendrán y resguardarán los datos requeridos. Asimismo, facúltase a modificar aspectos normativos complementarios y metodológicos a efectos de dar efectivo cumplimiento de la Resolución N° 1.195 de fecha 29 de Diciembre de 2016 y de la presente.”.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el Artículo 8° de la Resolución N° 1.195 de fecha 29 de Diciembre de 2016 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 1.195 del 29 de Diciembre de 2016 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, por el Anexo I (IF-2017-14952509-APN- DNTA#ANAC) que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 1.195 del 29 de Diciembre de 2016 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, por el Anexo II (IF-2017-14953183-APN- DNTA#ANAC) que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese mediante la intervención del Boletín Oficial y cumplido archívese. — Juan Pedro Irigoin.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/08/2017 N° 54089/17 v. 01/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 1424-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-12544287-APN-PI#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1418/03,- TO Resolución N° 2316/15-, establece la información que las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica deben remitir a esta autoridad de aplicación por transmisión electrónica y en soporte papel.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprueba el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempla el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes y, como instrumento, la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que propendiendo a la progresiva despapelización y teniendo presente que la información contemplada en el Artículo 17 de la Resolución N° 1418/03,- TO Resolución N° 2316/15-, es auditada en el informe de auditoría que las mencionadas entidades deben presentar trimestralmente, se advierte como innecesario efectuar una duplicación en la presentación de la información vía transmisión electrónica y al mismo tiempo en soporte papel.

Que ello permitirá además un ejercicio más ágil en el trámite administrativo dado que la validación de la presentación no queda supeditada al soporte papel.

Que el decreto 1063 del 4 de Octubre del 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACION aprueba la implementación de la PLATAFORMA DE TRAMITES A DISTANCIA (TAD) el que brindará el sistema de notificación electrónica fehaciente al domicilio especial electrónico constituido garantizando la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información.

Que a tal efecto se advierte como conveniente implementar la plataforma de presentación de trámites a distancia (TAD) para el informe de auditor contemplado en el Artículo 17 inciso d) de la Resolución N° 1418/03,-TO 2316/15-.

Que en atención a lo indicado en el párrafo precedente y no encontrándose prevista la implementación del sistema de trámites a distancia, corresponden incorporar a la mencionada resolución los procedimientos aplicables a dicha opción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso d) de la ley N° 19549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en atención a lo establecido en las Leyes N° 19331, 20321 y los Decretos N° 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso b) del Artículo 17 de la Resolución N° 1418/03,- TO Resolución N° 2316/15-, por el siguiente: “**ARTÍCULO 17.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OBLIGATORIA:(...)** b) informar al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y al órgano local competente, correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de cerrado el mes sobre el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 5°, 6°, 9° y 10. Esa información se remite mensualmente por medio de los Anexos I, II, III, IV, V y VII, que integran el presente acto administrativo, al sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Esas planillas deben ser firmadas por presidente, secretario y tesorero del órgano de administración, auditor externo contemplado en el inciso c) del presente Artículo y por los integrantes del órgano de fiscalización, circunstancia que debe ser verificada por el auditor en sus informes y copiadas en el libro especial de auditoría previsto en el artículo 17 inciso d), conjuntamente con los informes trimestrales. Las mutuales que posean reglamento de ayuda económica mutual aprobado por este Organismo y no presten el servicio, deben informarlo de igual modo al establecido en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el inciso d.2) del Artículo 17 de la Resolución N° 1418/03,- TO Resolución N° 2316/15-, por el siguiente: **ARTÍCULO 17 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OBLIGATORIA:(...) d.2)** en soporte papel, en los términos previstos en el Anexo VI Apartado A, por plataforma de trámites a distancia (TAD), observando el aplicativo que como Anexo integra el presente acto administrativo, el que se identifica como IF-2017-14904650-APN-PI#INAES y que se incorpora como Anexo VIII a la Resolución N° 1418/03,- TO 2316/15-. La Secretaría de Contralor podrá solicitar información adicional a la establecida en el inciso b) vinculada a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución resulta de aplicación aún para aquella información exigida por el Artículo 17 de la Resolución N° 1418/03,- TO Resolución N° 2316/15-, que se encuentre pendiente de presentación a la fecha de su publicación, aún cuando corresponda a períodos vencidos.

ARTÍCULO 4°.- La Mesa General de Entradas de este organismo no recepcionará presentaciones en soporte papel con la información exigida por el Artículo 17 de la Resolución N° 1418/03,-TO Resolución N° 2316/15-. En los supuestos que ésta ingrese vía correo postal, se procederá a su archivo y se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese.
— Marcelo Oscar Collomb, Presidente. — Astrid Carolina Andrea Hummel, Vocal. — Eduardo Hector Fontenla, Vocal. — Ernesto Enrique Arroyo, Vocal. — Roberto Eduardo Bermudez, Vocal. — Victor Raul Rossetti, Vocal. — Jose Hernan Orbaiceta, Vocal.

e. 01/08/2017 N° 54205/17 v. 01/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 1327-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO, el expediente identificado bajo el N° EX-2017-04310480-APN-SC#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 58/2000 de la Secretaría de Contralor se creó el Centro de Denuncias y Vista de Expedientes.

Que en virtud de la experiencia adquirida desde la creación del Centro de Denuncias, resulta indispensable adaptar el funcionamiento del área a las necesidades que las actuales circunstancias requieren.

Que a los efectos de optimizar y agilizar el diligenciamiento de las actuaciones que tramitan por ante el Centro de Denuncias, resulta conveniente la adecuación de la normativa vigente.

Que, en atención a ello y en cumplimiento de los parámetros establecidos por la Secretaría de Contralor en el marco de la política de modernización de la Administración Pública que impulsa el Gobierno Nacional, el Centro de Denuncias ha desarrollado un Manual de Procedimientos con el propósito de mantener un registro actualizado de los procesos que ejecuta.

Que como consecuencia de las previsiones establecidas en el referido Manual de Procedimientos se advierte conveniente, para un mejor ordenamiento normativo, derogar la Resolución INAM N° 743 del 3 de octubre de 1990 y los artículos 8°, 9° y 10° de la Resolución INAM N° 871 del 23 de agosto de 1991.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la creación del Centro de Denuncias y Vista de Expedientes dentro del ámbito de la Secretaría de Contralor establecida mediante Disposición N° 58 del 30 de noviembre de 2000 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese la denominación del área individualizada en el artículo anterior por la de CENTRO DE DENUNCIAS.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Manual de Procedimientos de Tratamiento de Denuncias, Reclamos y Solicitudes que como Anexo "IF-2017-13912654-APN-SC#INAES" integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse la Resolución INAM N° 743 del 3 de octubre de 1990 y los artículos 8°, 9° y 10 de la Resolución INAM N° 871 del 23 de agosto de 1991.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese.
— Marcelo Oscar Collomb, Presidente. — Astrid Carolina Andrea Hummel, Vocal. — Eduardo Hector Fontenla, Vocal. — Ernesto Enrique Arroyo, Vocal. — Roberto Eduardo Bermudez, Vocal. — Victor Raul Rossetti, Vocal. — Jose Hernan Orbaiceta, Vocal.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/08/2017 N° 54462/17 v. 01/08/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 701-E/2017

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 4004/2016 caratulado "PROYECTO DE RG S/ SUSPENSIÓN PERCEPCIÓN DE TASA ANUAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL" del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.526 del 24 de diciembre de 1998, ratificado por Ley N° 25.401, y modificado por el Decreto N° 1.271/05, faculta a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a percibir tasas y aranceles así como a establecer la modalidad de integración del pago.

Que los montos y las escalas de las tasas y aranceles que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES percibe fueron establecidos por la Resolución N° 87, de fecha 7 de febrero de 2001, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 ha establecido como una de las fuentes de financiamiento de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en su artículo 14 inciso b), "...los recursos por las multas que imponga, y los percibidos en concepto de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios...".

Que la Resolución N° 219, de fecha 16 de mayo de 2013, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con carácter de transitoriedad, estableció como montos y conceptos de tasas de fiscalización y control, y aranceles de autorización, así como los intereses a los que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 26.831, los que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES viene percibiendo, hasta tanto rija la nueva reglamentación.

Que el nuevo régimen regulatorio de la oferta pública instituido con la sanción de la Ley N° 26.831, destinado a regular en forma integral todo lo referente a la oferta pública de valores negociables, impuso nuevas funciones a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, previendo la realización de nuevos servicios y prestaciones a cargo del organismo.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas y el desarrollo de planes estratégicos que permitan la concreción de los objetivos señalados, resulta necesaria la revisión de las fuentes de financiación del organismo, propendiendo a la instrumentación de un nuevo régimen de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios en los términos del artículo 14 de la Ley N° 26.831.

Que con fecha 27 de diciembre de 2016, se dictó la Resolución General N° 684 mediante la cual se suspendió transitoriamente la percepción de la tasa de fiscalización y control anual hasta el 31 de mayo de 2017.

Que luego de ello, con fecha 24 de mayo de 2017, se dictó la Resolución General N° 693 mediante la cual se suspendió nuevamente, en forma transitoria, la percepción de la tasa de fiscalización y control anual hasta el 31 de julio de 2017.

Que en tanto se encuentra en curso la necesaria revisión de las fuentes de financiación del organismo, a los fines de cumplir acabadamente con el nuevo régimen regulatorio de la oferta pública instituido con la sanción de la Ley N° 26.831, resulta necesario extender la fecha de la referida suspensión.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1526/98 y los artículos 14, inciso b), y 19 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 6° del Capítulo I del Título XVII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA. SUSPENSIÓN PERCEPCIÓN TASAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 6°.- Suspender transitoriamente la percepción de la tasa de fiscalización y control cuya fecha de pago se encuentra prevista en el artículo tercero del presente Capítulo hasta el 31 de agosto de 2017.

La presente suspensión no alcanza aquellos casos que se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2016”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.
— Rocio Balestra. — Carlos Martin Hourbeigt. — Martin Jose Gavito.

e. 01/08/2017 N° 54128/17 v. 01/08/2017



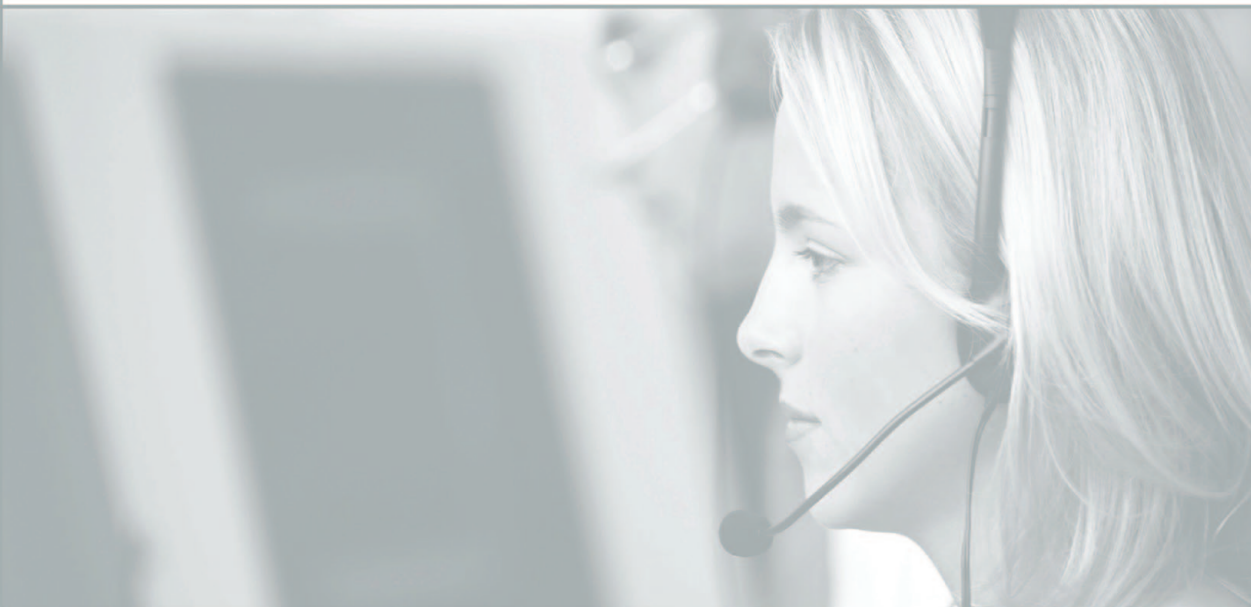
BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

OFICIAL
ARGENTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 73-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0191008/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el mencionado Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 3 de septiembre de 2014, la empresa GLYA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71014638-8) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la referida Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, fue modificada por la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2017-11979945-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto.

Que, de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SETENTA COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (70,88 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (75,87 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 32/37 del Expediente N° S01:0175250/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 109 del expediente de la referencia.

Que, el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el SETENTA Y SEIS COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (76,28 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en el desarrollo y puesta a punto de productos de software originales aplicado a productos propios, elaborados en el país con destino a mercados internos y externos e implementación y puesta a punto de software originales aplicados a productos de terceros elaborados en el país.

Que, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1" y "B2" y el SETENTA Y SEIS COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (76,28 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, según surge del informe técnico referido.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa GLYA S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) empleados, en virtud del informe técnico mencionado precedentemente.

Que, según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa GLYA S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 44 del Expediente N° S01:0167368/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 126 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró poseer la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, de acuerdo al citado informe técnico, mediante el Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, referido en el considerando precedente, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza gastos en investigación y desarrollo en un VEINTITRÉS COMA DIEZ POR CIENTO (23,10 %) lo cual se corresponde con lo declarado en el Anexo III de detalle de gastos en investigación y desarrollo obrante a foja 50 del Expediente N° S01:0175250/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 109 del expediente citado en el Visto, y haber realizado exportaciones en un UNO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (1,88 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 32/37 del mencionado expediente agregado en firme a foja 109 del expediente de la referencia, no obstante dicho porcentaje resulta insuficiente para la acreditación de tal requisito, encuadrándose dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, la empresa GLYA S.R.L. mediante foja 2 del Expediente N° S01:0111989/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 122 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa GLYA S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa GLYA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71014638-8) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa GLYA S.R.L. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 3°.- La empresa GLYA S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado, informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa GLYA S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa GLYA S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa GLYA S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa GLYA S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa GLYA S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el SETENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (77,84 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa GLYA S.R.L. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta UNO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (1,88 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa GLYA S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1" y "B2" y el SETENTA Y SEIS COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (76,28 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 74-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0134500/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el mencionado Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 2 de julio de 2014, la empresa LOGIN INFORMATICA S.A. (C.U.I.T N° 30-69825927-9) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2017-12814295-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y UNO COMA DIECIOCHO POR CIENTO (91,18%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 17/20 del Expediente N° S01:0104328/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 135 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (90,32 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales, aplicado a productos propios, elaborado en el país, implementación y puesta a punto aplicado a los productos propios, elaborados en el país; desarrollo de partes de sistemas y módulos aplicado a productos propios, elaborados en el país, y servicios de diseño, codificación aplicado a productos propios, elaborados en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el NOVENTA COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (90,32 %) del personal afectado a los rubros "A1", "B1", "C1" y "G1", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO SESENTA (160) empleados.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 52 del Expediente N° S01:0199520/2017 del Registro del Ministerio de Producción agregado en firme a foja 138 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa, obrante a foja 143 del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, referido en el considerando precedente, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo en un SESENTA Y DOS COMA DIECISIETE POR CIENTO (62,17%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante a fojas 50 del Expediente N° S01:0199520/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 138 del expediente madre, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que la empresa LOGIN INFORMATICA S.A. mediante foja 14 del Expediente N° S01:0199520/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 138 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa LOGIN INFORMATICA S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa LOGIN INFORMATICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69825927-9) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 3°.- La empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado, informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO SESENTA (160) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 5°.- La empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa LOGIN INFORMATICA S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el NOVENTA Y UNO COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (91,77 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa LOGIN INFORMATICA S.A.

ARTÍCULO 10.- La empresa LOGIN INFORMATICA S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el NOVENTA COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (90,32%) del personal afectado a los rubros "A1"; "B1", "C1" y "G1".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de "No retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, y su modificatoria.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 01/08/2017 N° 54126/17 v. 01/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 77-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0583498/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el mencionado Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, la empresa SOLUTICA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71062115-9) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la referida Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, fue modificada por la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2017-12123718-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto.

Que, de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y UNO POR CIENTO (88,41 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (79,88 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 4/7 del expediente de la referencia.

Que, el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en el desarrollo y puesta a punto de software originales, aplicado a productos propios, elaborados en el país y desarrollo de software a medida, con creación de valor agregado, para uso de terceros en el país y en el exterior.

Que, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1"; "D2" y "D4" y el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, según surge del informe técnico referido.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa SOLUTICA S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) empleados, en virtud del informe técnico mencionado precedentemente.

Que, según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa SOLUTICA S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 56 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, de acuerdo al citado informe técnico, mediante el Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, referido en el considerando precedente, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un CUARENTA Y UNO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (41,19 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 4/7 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que la empresa SOLUTICA S.R.L. mediante foja 13 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido inscripta en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa SOLUTICA S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa SOLUTICA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71062115-9) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa SOLUTICA S.R.L. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la

Ley N° 25.922 y su modificatoria, y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 3°.- La empresa SOLUTICA S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado, informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa SOLUTICA S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa SOLUTICA S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa SOLUTICA S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa SOLUTICA S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa SOLUTICA S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa SOLUTICA S.R.L.; asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un CUARENTA Y UNO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (41,19 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa SOLUTICA S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1"; "D2" y "D4" y el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 01/08/2017 N° 54127/17 v. 01/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

Disposición 56-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13114935-APN-DDYME#MEM, lo dispuesto en la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, los Decretos Nros. 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y 1.079 de fecha 6 de octubre de 2016, las Resoluciones Nros. 5 de fecha 22 de diciembre de 2015 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 72 de fecha 17 de mayo de 2016 de este Ministerio, la Resolución Conjunta N° 123 de fecha 5 de julio de 2016 de este Ministerio y N° 313 de fecha 5 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, y la Resolución General N° 3.823 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ente descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica sancionado por la Ley N° 26.190, modificado y ampliado por la Ley N° 27.191, prevé que se incremente la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica hasta alcanzar un OCHO POR CIENTO (8%) de los consumos anuales totales al 31 de diciembre de 2017, aumentando dicha participación porcentual de forma progresiva hasta alcanzar un VEINTE POR CIENTO (20%) al 31 de diciembre de 2025.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27.191 y su norma reglamentaria, los sujetos titulares de todos los proyectos de inversión a los que se les haya otorgado un Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables estarán exentos del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravamen o tasa de estadística, con exclusión de las demás tasas retributivas de servicios, por la introducción de bienes de capital, equipos especiales o partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos en todos los casos, y de los insumos determinados por la Autoridad de Aplicación, que fueren necesarios para la ejecución del proyecto de inversión en la medida solicitada mediante los procedimientos establecidos al efecto y que correspondan.

Que los beneficios fiscales otorgados en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables serán aplicables de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo II de la Resolución N° 72 de fecha 17 de mayo de 2016 de este Ministerio.

Que la Resolución N° 72/2016 establece que para poder hacer efectivo el beneficio de exención del pago de derechos de importación como se desprende del artículo 14 del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016, los importadores deberán gestionarlo mediante el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), en los términos de lo establecido en la Resolución N° 5 de fecha 22 de diciembre de 2015 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la Resolución General N° 3.823 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que, conforme lo establecido en el artículo 9° del Anexo II de la Resolución N° 72/2016, esta Subsecretaría deberá aprobar las declaraciones de las destinaciones de importación que registren los importadores titulares de Certificados de Inclusión, a través del mencionado sistema, oportunidad en la que verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Certificado de Inclusión, respecto de las posiciones arancelarias autorizadas y su cantidad.

Que se hace necesario realizar el control y seguimiento de las importaciones y para ello resulta imprescindible disponer los mecanismos sistémicos para que esta Subsecretaría, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES, pueda intervenir en el control de las importaciones amparadas por el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Que la AFIP ha habilitado el Servicio Web GESTIÓN SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES en el Sistema Informático Malvina, con niveles de seguridad que garantizan la autoría de las transacciones realizadas, mediante el empleo de Clave Fiscal con nivel mínimo de seguridad 3.

Que, en forma transitoria, hasta tanto se implementen los mecanismos sistémicos para asegurar la intervención de esta Subsecretaría en el SIMI, se adoptará el Servicio Web del Sistema Informático Malvina, por el cual se administrarán los trámites vinculados a los controles sobre los beneficios fiscales de importación de las mercaderías de las empresas que cuenten con Certificado de Inclusión de Régimen de Fomento de Energías Renovables.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 72/2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, con carácter transitorio, que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría, accederá por intermedio del Servicio Web GESTIÓN SUBSECRETARÍA ENERGÍAS RENOVABLES, implementado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), al Sistema Informático Malvina, para intervenir y controlar las destinaciones de importación definitivas a consumo oficializadas por los beneficiarios de Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, aprobando o desaprobandando la aplicación del beneficio previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27.191.

El beneficiario deberá presentar por mesa de entradas de este Ministerio copia de la constancia de oficialización del despacho de importación emitida por el sistema, dirigida a la citada Dirección.

Con el fin de agilizar el procedimiento correspondiente, el beneficiario también podrá enviar el archivo de la constancia de oficialización del despacho de importación en formato PDF a la casilla de correo electrónico beneficiosfiscales@minem.gob.ar.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la citada Dirección tomará la intervención prevista en este artículo si el beneficiario realiza la presentación por mesa de entradas prevista precedentemente.

En un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contado desde la presentación de la copia de la constancia de oficialización del despacho de importación por mesa de entradas, la citada Dirección tomará la intervención prevista en este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Cuando la citada Dirección apruebe la aplicación del beneficio, la AFIP, por intermedio de la Aduana interviniente, autorizará el libramiento a plaza de las mercaderías amparadas por el Certificado de Inclusión, con la exención de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa de estadística que correspondería abonar por los bienes importados en forma definitiva.

En caso de no corresponder la aplicación del beneficio, la citada Dirección denegará su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- La intervención de la citada Dirección mediante el Servicio Web GESTIÓN SUBSECRETARÍA ENERGÍAS RENOVABLES, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la presente disposición, se implementa de forma excepcional y transitoria, hasta tanto se completen los desarrollos informáticos necesarios que permitan la intervención de esta Subsecretaría, a través de la citada Dirección, directamente por el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), de acuerdo con lo previsto en el marco normativo del Régimen de Fomento de Energías Renovables.

ARTÍCULO 4°.- Una vez concluida cada importación, el beneficiario del Certificado de Inclusión deberá presentar ante esta Subsecretaría la copia certificada del despacho de importación a consumo cumplido, dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de producido.

ARTÍCULO 5°.- Los bienes importados con las exenciones previstas por el artículo 14 de la Ley N° 27.191 estarán sujetos al control de comprobación de destino por intermedio del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) o de otro ente técnico acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), asociación civil sin fines de lucro, que la Autoridad de Aplicación designe, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del Anexo II de la Resolución N° 72 de fecha 17 de mayo de 2016 de este Ministerio.

ARTÍCULO 6°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES intercambiará con la AFIP la información necesaria para verificar la veracidad de los datos contenidos en la copia de la constancia de oficialización del despacho de importación presentada por el beneficiario.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la AFIP.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sebastián Alejandro Kind.

e. 01/08/2017 N° 54010/17 v. 01/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su
interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Disposición 6-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13318402-APN-DDYME#MEM, los Decretos Nros. 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y las Resoluciones Nros.96 de fecha 1 de junio de 2016 y 84 de fecha 12 de abril de 2017, ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores de la energía.

Que el decreto mencionado en el considerando precedente facultó al ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a dictar y difundir las medidas y la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para la concreción de los objetivos de dicho decreto.

Que a través de la Resolución N° 24 de fecha 15 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se delegó en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA la facultad de suscribir convenios y aprobar la reglamentación de los planes que derivasen de la ejecución del PRONUREE. Asimismo, se aprobó el Reglamento General del PRONUREE.

Que mediante el Reglamento General citado se creó el “Plan de Concientización e Implementación sobre el Uso Racional de la Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales” y el “Plan de Eficiencia Energética en el ámbito Provincial, Municipal y Local”, estableciéndose que serían instrumentados mediante Reglamentos Particulares.

Que por la Resolución N° 7 de fecha 23 de enero de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del citado ex Ministerio, se aprobó el Reglamento Particular del “Plan de Eficiencia Energética en el ámbito Provincial, Municipal y Local”.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, creándose el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que mediante el Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la estructura organizativa de dicho Ministerio, creándose la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO, integrada, entre otras, por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, que tiene dentro de sus objetivos el de proponer, implementar y monitorear programas que conlleven a un uso eficiente de los recursos energéticos, promoviendo nuevos programas, así como la efectiva implementación de los programas existentes.

Que por la Resolución N° 96 de fecha 1 de junio de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegaron en esta Subsecretaría las facultades vinculadas a la ejecución del PRONUREE otorgadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA y al ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el Decreto N° 140/2007 y las Resoluciones Nros. 24/2008 y 7/2008.

Que por la Resolución N° 84 de fecha 12 de abril de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se creó el Plan “ALUMBRADO EFICIENTE”, en el marco del Decreto N° 140/2007 y se encomendó a esta Subsecretaría, la instrumentación, reglamentación particular y ejecución del citado Plan. Asimismo, derogó las Resoluciones Nros. 24/2008 y 7/2008, exclusivamente en lo referido al alumbrado público y la semaforización.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de esta Subsecretaría mediante Nota (NO-13351046-APN-DNEPAYEE#MEM) de fecha 4 de julio de 2017 informa que en el marco del Plan “ALUMBRADO EFICIENTE” se ha trabajado en un proceso consultivo inclusivo y transparente que logró como resultado una Especificación Técnica que contempla las miradas de todas las partes interesadas, que incluye los aportes de la industria, de las instituciones de investigación y regulación y tiene como referencias las normas aplicables en la materia. En tal sentido, y a fin de dar soporte a los beneficiarios del Plan en sus procesos de adquisición, recomienda la aprobación de la Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público detallada en el Anexo (IF-2017-13310601-APN-DPEESRCSYP#MEM) que forma parte integrante de la presente medida.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario proceder a aprobar la Especificación Técnica que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y las Resoluciones Nros. 96 de fecha 1 de junio de 2016 y 84 de fecha 12 de abril de 2017, ambas de este Ministerio.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público del Plan "ALUMBRADO EFICIENTE", aprobado mediante Resolución N° 84 de fecha 12 de abril de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA que como Anexo (IF-2017-13310601-APN- DPEESRCSYP#MEM) forma parte integrante de la presente medida, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE).

ARTÍCULO 2°.- La Especificación Técnica aprobada mediante el artículo 1° de la presente medida será de cumplimiento obligatorio para todos los proyectos del Plan "ALUMBRADO EFICIENTE".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrea Viviana Heins.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/08/2017 N° 54013/17 v. 01/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 200-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 13326-15-2017 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, las Leyes Nros. 26.097, 24.759 y 25.188, las Disposiciones AFIP N°163 del 09 de mayo de 2007, N° 487 del 14 de diciembre de 2007 y N° 185 del 26 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se conformó un equipo de trabajo a efectos de implementar la primera fase de un esquema de integridad institucional en el Organismo.

Que uno de los objetivos del Proyecto consistió en proponer un esquema orgánico de funcionamiento de la unidad Integridad Institucional.

Que la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobadas en nuestro país por las Leyes Nros. 26.097 y 24.759, respectivamente, promueven la adopción de medidas orientadas a preservar la integridad en la función pública.

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, en su artículo 2° establece que los funcionarios deben desempeñarse con honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana, velando en todos sus actos por los intereses del Estado y la satisfacción del bienestar general por sobre el beneficio personal, mostrando la mayor transparencia en las decisiones.

Que la posición de los funcionarios como servidores públicos exige el deber de cumplir con las demandas de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo así los vínculos con la ciudadanía, como garantía de la confianza en las instituciones de la República.

Que en tal sentido, se propone la creación de una área con nivel de Dirección que dependa de manera directa de la máxima autoridad de la AFIP y procure preservar, promover y fortalecer la cultura de la integridad, atendiendo la prevención e investigación de las conductas que resultaren contrarias a los valores, deberes y pautas de comportamiento ético contenidos en el Código de Ética de la AFIP instituido por la Disposición AFIP N° 163/07 y en toda aquella normativa aplicable en la materia.

Que la creación del área de integridad institucional supone la modificación de las acciones y tareas de las áreas dependientes de la Subdirección General de Auditoría Interna, a la vez que requiere la coordinación de sus actividades con las que realizan otras áreas del Organismo vinculadas a su competencia.

Que a fin de alcanzar los objetivos expuestos y en concordancia con la previsión comprendida en el Artículo 17 del Anexo I de la Disposición AFIP N° 185/10, referente al Régimen Disciplinario Unificado, resulta necesario modificar la Disposición AFIP N° 487/07, por la cual se estableció el régimen de delegación de facultades en materia de recursos humanos.

Que las Subdirecciones Generales de Auditoría Interna, de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos han prestado su conformidad.

Que la Dirección de Gestión Organizacional y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Integridad Institucional", dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Las denuncias con componente interno ingresadas al Organismo hasta la vigencia de la presente y aquellas que actualmente se encuentren en curso en el ámbito de la Subdirección General de Auditoría Interna, continuarán su trámite en esa instancia hasta su resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las denuncias anónimas que fueren recibidas por la Subdirección General de Auditoría Interna en el marco de lo previsto en el Artículo 13 del Anexo I de la Disposición AFIP N° 185/10, deberán ser remitidas a la Dirección de Integridad Institucional.

ARTÍCULO 4°.- Incorporar en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición AFIP N° 487/07, el texto que a continuación se indica:

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE HAYA PREVENIDO LA DIRECCIÓN DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	NIVEL DE MENOR JERARQUÍA ó UNIDAD DE ESTRUCTURA ESPECÍFICA
Apertura de Sumario Administrativo.	DIRECCIÓN DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.
Ampliación y suspensión de plazos para la instrucción de Sumarios Administrativos en materia de integridad institucional.	La primera ampliación del plazo para la instrucción del sumario administrativo estará a cargo de la autoridad que lo dispuso, a partir de la segunda ampliación y la suspensión de dichos plazos será dispuesta por el DEPARTAMENTO SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.
Finalización y aplicación de las medidas disciplinarias en Sumarios Administrativos.	La SUBDIRECCIÓN GENERAL o la DIRECCIÓN GENERAL en el caso de sus dependencias directas de menor nivel, en cuyo ámbito revestía el agente al momento de los hechos objeto del sumario. Si correspondiera aplicar medidas expulsivas, el Sumario será resuelto por la DIRECCIÓN GENERAL en cuyo ámbito revestía el agente al momento de los hechos objeto del sumario o por la Subdirección General de Recursos Humanos respecto de los correspondientes a áreas centrales. Igualmente será competente la SUBDIRECCIÓN GENERAL DERECURSOS HUMANOS para resolver aquellos sumarios iniciados en unidades disueltas cuando no fuera posible determinar su continuidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- Crear en la estructura organizativa los Anexos A01 (IF-2017-15579331-APN-AFIP) y B01 (IF-2017-15579714-APN-AFIP); reemplazar el Anexo I (IF-2017-15578743-APN-AFIP) y, en su parte pertinente, el Anexo B41 (IF-2017-15581584-APN-AFIP), por los que se aprueban por la presente.

ARTÍCULO 6°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 202-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO la Disposición N° 159-E/2017 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto, se modificó el régimen de reemplazos de la Dirección General de Aduanas y las Subdirecciones Generales dependientes de su jurisdicción.

Que atendiendo a razones funcionales se gestiona modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618/97, sus modificatorio y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Sede de la Dirección General de Aduanas, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

1° Reemplazante: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS.

2° Reemplazante: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL ADUANERO.

3° Reemplazante: SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO LEGAL ADUANERA.

4° Reemplazante: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 2°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. —
Alberto R. Abad.

e. 01/08/2017 N° 54713/17 v. 01/08/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS****Disposición 366/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO lo normado por la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 del 21 de mayo de 1973, el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975 y las Disposiciones ex RENAR Nros. 105 del 2 de diciembre de 1999 y 417 del 23 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la normativa de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, por la Disposición RENAR N° 417/15 estableció en su Artículo 1°, que toda persona física o jurídica que a la fecha de entrada en vigencia de esa Disposición sea poseedora de “Instalaciones Completamente Blindadas” o “Instalaciones Parcialmente Blindadas”, deberá solicitar la correspondiente tenencia ante este Organismo.

Que por el Artículo 2° de esa norma se determinó que podrán ser tenedores de “Instalaciones Completamente Blindadas” o de “Instalaciones Parcialmente Blindadas”, aquellas personas físicas o jurídicas debidamente inscriptas ante este Organismo en la categoría correspondiente. En el caso de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526, y las instituciones alcanzadas por la Comunicación “A” 5792/15 y “A” 5479/13 del Banco Central de la República Argentina, deberán además, contar con la autorización del mismo y cumplir con las “medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” - “medidas mínimas de seguridad de transporte de valores” que dicha Entidad requiere.

Que dicho sistema normativo se modificó con el dictado de la Comunicación “A” 6272 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de fecha 10 de julio de 2017.

Que por la mencionada Comunicación se modificaron las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras.

Que en el artículo 2.2. de la norma mencionada precedentemente se dispuso que al recinto de seguridad local desde donde se llevará adelante la vigilancia de la sucursal deberá dotárselo de las medidas necesarias para impedir el ingreso de terceros ajenos a la entidad financiera,

Que en particular, al respecto de la protección de la puerta de acceso del recinto de seguridad blindado, dicha Comunicación del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA estipula que “el blindaje adoptado debe ser el resultante del análisis efectuado por la entidad sobre los riesgos inherentes a la posición”.

Que igual tesitura asume la Comunicación en su artículo 2.3 con respecto a los castilletes blindados.

Que es posible que las entidades, a partir de esta Comunicación, opten por repotenciar las instalaciones existentes, por lo que es necesario que exista un procedimiento que admita tal supuesto.

Que en este estado, corresponde considerar que para las eventuales adecuaciones a darse por la normativa se necesita proceder en muchos casos, a la reinscripción de las entidades financieras ante esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, la verificación y/o repotenciación de los elementos que así lo requieren, la obtención de documentación respaldatoria y demás elementos que demandarían en muchos casos un lapso mayor al otorgado por la norma dictada.

Que por medio de la Disposición N° 34 del 19 de agosto de 2016 se prorrogó por igual término el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días establecido por el artículo 17 de la Disposición RENAR N° 417/15 a fin de que las Entidades autorizadas a funcionar por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA adecuen a las prescripciones de la misma, las “Instalaciones Completa o Parcialmente Blindadas” que posean.

Que en consecuencia, y en base a la modificación establecida por la Comunicación “A” 6272/17, resulta pertinente establecer una prórroga por el plazo de 180 días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Disposición N° 34/2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, para la adecuación por parte de los usuarios de materiales de usos especiales a fin de dar cabal cumplimiento a la normativa bajo análisis.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN han tomado las intervenciones que les competen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 12/16.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, de conformidad a las facultades que le confiere las Leyes Nros. 20.429 y 27.192 y los Decretos Nros. 395/75 y 840/16.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el plazo de 180 días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Disposición N° 34/2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, el deber de adecuación establecido en el artículo 17 de la Disposición N° 417/15.

ARTÍCULO 2º. — Sustitúyase el Artículo 2º de la Disposición N° 417/15 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º. — Podrán ser tenedores de “Instalaciones Completamente Blindadas” o de “Instalaciones Parcialmente Blindadas”, aquellas personas físicas o jurídicas debidamente inscriptas ante este Organismo en la categoría correspondiente. En el caso de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526, y las instituciones alcanzadas por las Comunicaciones “A” 5792/15 y “A” 6272/17 del Banco Central de la República Argentina, deberán además, contar con la autorización del mismo y cumplir con las “medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” - “medidas mínimas de seguridad de transporte de valores” que dicha Entidad requiere.

ARTÍCULO 3º. — Sustitúyase el Artículo 5º de la Disposición N° 417/15 por el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.— Prescribese que cuando las Entidades Financieras e instituciones mencionadas en el artículo 2 de la presente medida posean Instalaciones Blindadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Norma RENAR MA.02, deberán conforme lo establecido en la Comunicación “A” 6272/17, solicitar su correspondiente registración de conformidad a lo prescripto en el Punto 2.2 y 2.3 de las “medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” establecidas por Banco Central de la República Argentina en sus comunicaciones. A tales efectos, habrán de acompañar original del Certificado de Blindaje del material a registrar, el que deberá corresponderse con las previsiones de la Comunicación antedicha y haber sido expedido por empresa habilitada a dichos efectos.

ARTÍCULO 4º. — Sustitúyase el Artículo 6º de la Disposición N° 417/15 por el siguiente:

“ARTÍCULO 6º.— Establézcase que las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, deberán presentar Certificado de Verificación Técnica de Instalación Blindada emitido por Usuarios Autorizados por esta ANMAC, en el que conste el Nivel de resistencia balística y demás especificaciones técnicas a fin de alcanzar la Autorización de Tenencia de las Instalaciones preexistentes a la presente y/o material fotográfico a color donde

se pueda verificar el estado de los materiales controlados, siendo el mismo procedimiento de aplicación para las instituciones alcanzadas por la Comunicación "A" 6272/17".

ARTÍCULO 5°.— Sustitúyase el Artículo 7° de la Disposición N° 417/15 por el siguiente:

"Art. 7° — Establézcase que, con respecto de aquellos materiales de usos especiales que encontrándose ya instalados al momento de la entrada en vigencia de la presente no se hubiera podido determinar su nivel de resistencia balística, se podrá:

a) Solicitar la VERIFICACIÓN TÉCNICA DE INSTALACIÓN BLINDADA, la cual será realizada por usuarios autorizados a tal fin. En este caso, la Tenencia se emitirá luego de que se hubiere adjuntado el Certificado de Verificación de Instalación Blindada, en ella constarán: datos completos del tenedor; datos de los materiales utilizados en la instalación completamente o parcialmente blindado, código del certificado de verificación, lugar de emplazamiento y vistas fotográfica que detallen toda la instalación. Si el material poseyere número de serie original, éste se respetará al momento de la emisión de la Tenencia. Si el material careciere de número de serie original, deberá solicitarse el otorgamiento del mismo a través de la incorporación de la SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE NUMERO PARA INSTALACIONES BLINDADAS. Los materiales transparentes deberán contar con su etiqueta de identificación donde conste la homologación de material certificado acorde a la Norma MA.02.

b) Solicitar la repotenciación de la Instalaciones Blindadas, para lo cual deberá adjuntarse el correspondiente Certificado de Repotenciación de "Instalación Completamente Blindada" o "Instalación Parcialmente Blindada" según el caso, expedido por Usuario Autorizado por este RENAR. En este caso, la Tenencia se emitirá luego de que se hubiese adjuntado el Certificado de Repotenciación, en ella constarán: datos completos del tenedor; datos de la instalación completamente o parcialmente blindada y el código del certificado de repotenciación. Si el material poseyere número de serie original, éste se respetará al momento de la emisión de la Tenencia. Si el material careciere de número de serie original, deberá solicitarse el otorgamiento del mismo a través de la incorporación de la SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE NÚMERO PARA INSTALACIONES BLINDADAS.

ARTÍCULO 6°.— Sustitúyase el Artículo 8° de la Disposición N° 417/15 por el siguiente:

"ARTICULO 8° — La verificación o repotenciación a que alude el artículo anterior, solo podrá ser efectuada por aquellos Usuarios Comerciales inscriptos en el rubro Fabricante de Materiales de Usos especiales - Verificación y Repotenciación de Instalaciones Blindadas, que posean sus instalaciones habilitadas a tales efectos. Deberán contar en todos los casos con un Responsable Técnico que ostente como mínimo la categoría de Legítimo Usuario de Materiales de Usos Especiales y acreditada solvencia técnica.

ARTÍCULO 7°.— Sustitúyase el inciso b) del Artículo 9° de la Disposición N° 417/15 el siguiente:

"b) El otorgamiento de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TENENCIA DE INSTALACIÓN COMPLETAMENTE BLINDADA O PARCIALMENTE BLINDADA, se efectuará a través de la utilización de Formularios según se establezca en la norma correspondiente."

ARTÍCULO 8°.— Sustitúyase el Artículo 10° de la Disposición N° 417/15 por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.— De producirse alguna modificación en los datos consignados, deberá presentarse:

a) En caso que la Instalación Blindada deba trasladarse, tal circunstancia deberá ser notificada al ANMAC de manera previa y con una antelación no menor a 96 hs. hábiles administrativas. La misma no podrá efectuarse sin la autorización expresa de esta Agencia Nacional.

b) Todo cambio en los datos contemplados en el Certificado del Fabricante deberá ser informado al ANMAC, debiendo presentar un nuevo Certificado con la presentación de las modificaciones. En el certificado se deberán hacer constar todos los datos de la Instalación Blindada y no solamente la modificación que se efectuó."

ARTÍCULO 9°.— Sustitúyase el Artículo 11° de la Disposición N° 417/15 por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.— Establézcase dentro de la Categoría Usuarios Comerciales, el rubro Fabricante de Materiales de Usos Especiales - Verificación y Repotenciación de Instalaciones Blindadas, asimilado en su requisitoria a la establecida para la Verificación y Repotenciación de Vehículos Blindados".

ARTÍCULO 10.— Comuníquese, regístrese, publíquese, dese a la DIRECCION REGISTRO OFICIAL, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos de la ANMAC y cumplido, archívese. — Natalia Gambaro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 303-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de SALDÁN, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 22/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE MANFREDI, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 640 de fecha 06 de septiembre de 2016, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 20 de septiembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de SALDÁN promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 640/2016 mediante el Decreto Municipal N° 09/2016.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 10 del 21 de septiembre de 2016 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única), que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para petitionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 03 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de RÍO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13" (Única).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 01 de agosto de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de MANFREDI, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de RÍO SEGUNDO.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de MANFREDI en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 01/08/2017 N° 53954/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA
MÉDICA

Disposición 8259/2017

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO las Disposiciones ANMAT N° 6677/10, 3185/99, 5040/06, 1746/07, 4788/12 y 1918/13, el Expediente 1-0047-0000-17194-16-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 1918/13 se aprobaron recomendaciones para la designación de Producto de Referencia para un Ingrediente Farmacéuticamente activo.

Que el Laboratorio Química Montpellier S.A solicita la designación del producto T4 Montpellier® conteniendo como Ingrediente Farmacéuticamente Activo Levotiroxina Sódica, en Comprimidos ranurados conteniendo Levotiroxina sódica 50,75,88,100,112,125,137,150,175, y 200 mcg, Certificado N° 40.419, elaborado en Am Kraftwerk 6 D-66450 Bexbach, Alemania, como producto de Referencia para estudios de Bioequivalencia.

Que el Laboratorio precitado presenta ensayos clínicos de Biodisponibilidad, y farmacocinéticos del Ingrediente Farmacéuticamente Activo Levotiroxina Sódica, que sustentan dicha solicitud.

Que a los fines de asegurar la continuidad de la calidad y del comportamiento de los productos designados por este organismo de control, como referencia para estudios de bioequivalencia, resulta necesario documentar sus características.

Que este producto servirá como referencia en estudios de bioequivalencia en aquellos productos test que sean comprimidos ranurados ya que por razones farmacotécnicamente diferenciales deben tratarse de un modo distinto.

Que el laboratorio cumplimenta las exigencias de la Disposición ANMAT N° 1918/13, que establece los criterios para la selección de una especialidad medicinal como producto de referencia para los estudios de bioequivalencia y equivalencia in-vitro.

Que obra el informe del Departamento de Galénica y Biofarmacia del Instituto Nacional de Medicamentos a fojas 415.

Que de fojas 420 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establécese al producto denominado T4 MONTPELLIER / LEVOTIROXINA SODICA, COMPRIMIDOS RANURADOS, CONTENIENDO; Levotiroxina Sódica 50 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg; Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg; Amarillo de quinoleína (laca aluminica al 30%) 100 mcg; Croscarmelosa sódica 100 mcg, celulosa microcristalina c.s.p 100 mg; Levotiroxina sódica 75 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg; Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg; Rojo punzó (laca aluminica al 25%) 160 mcg; Croscarmelosa sódica 100 mcg; Celulosa microcristalina c.s.p 100 mg; Levotiroxina sódica 88 mcg; polvo de celulosa 23,3 mg; Estearato de

magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg; Amarillo de Quinoleína (laca aluminica al 30%) 166,7 mcg; Azul brillante (laca aluminica al 11%) 83,3 mcg; Croscarmelosa sódica 100 mcg; celulosa microcristalina c.s.p 100 mg; Levotiroxina sódica 100 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg; Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg, Croscarmelosa sódica 100 mcg; Celulosa microcristalina c.s.p 100 mg; Levotiroxina sódica 112 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg, Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg, Croscarmelosa sódica 100 mcg; colorante eritrosina E-127 (laca aluminica) 200 mcg; celulosa microcristalina c.s.p 100 mg; Levotiroxina Sódica 125 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg, Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg, Croscarmelosa sódica 100 mcg; Colorante azul brillante (laca aluminica al 11%) 200 mcg; colorante eritrosina E-127 (laca aluminica) 50 mcg; celulosa microcristalina c.s.p 100 mg, Levotiroxina Sódica 137 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg, Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg, Croscarmelosa sódica 100 mcg; Colorante azul brillante (laca aluminica al 11%) 126,7 mcg; colorante rojo punzó (laca aluminica al 25%) 150,0 mcg; celulosa microcristalina c.s.p 100 mg, Levotiroxina Sódica 150 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg, Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg, Croscarmelosa sódica 100 mcg; Colorante azul brillante (laca aluminica al 11%) 100 mcg; celulosa microcristalina c.s.p 100 mg, Levotiroxina sódica 175 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg, Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg, Croscarmelosa sódica 100 mcg; Colorante azul brillante (laca aluminica al 11%) 500 mcg; celulosa microcristalina c.s.p 100 mg, Levotiroxina sódica 200 mcg; Polvo de celulosa 23,3 mg, Estearato de magnesio 250 mcg; Lactosa 10,0 mg, Croscarmelosa sódica 100 mcg; Rojo punzó 4R (laca aluminica al 25%) 120 mcg; Amarillo de quinoleína (laca aluminica al 30%) 80 mcg; celulosa microcristalina c.s.p 100 mg como producto de referencia para los estudios de Bioequivalencia del Ingrediente Farmacéuticamente Activo Levotiroxina Sódica.

ARTICULO 2°.- Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación. Comuníquese a CILFA, CaEMe, COOPERALA, CAPGEN y demás entidades representativas del sector como así también a la Confederación Farmacéutica de la República Argentina (COFA), a la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF) y a la Cámara de Farmacias. Cumplido archívese, PERMANENTE. — Carlos Chiale.

e. 01/08/2017 N° 54417/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA
MÉDICA

Disposición 8262/2017

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO las Disposiciones ANMAT N° 6677/10, 3185/99, 5040/06, 1746/07, 4788/12 y 1918/13, el Expediente 1-0047-0000-5374-17-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que por Disposición ANMAT N° 1918/13 se aprobaron recomendaciones para la designación de Producto de Referencia para un Ingrediente Farmacéuticamente activo.

Que el Laboratorio GlaxoSmithKline Argentina S.A solicita la designación del producto Levotiroxina GlaxoSmithKline® conteniendo como Ingrediente Farmacéuticamente Activo Levotiroxina Sódica, en Comprimidos conteniendo Levotiroxina sódica 25, 50, 75, 88, 100, 112, 125, 137; 150 y 175 mcg , Certificado N° 22.058, elaborado en GlaxoSmithKline Argentina S.A, Carlos Casares 3690, Victoria, Provincia de Buenos Aires como producto de Referencia para estudios de Bioequivalencia.

Que el Laboratorio precitado presenta ensayos clínicos de Biodisponibilidad, y farmacocinéticos del Ingrediente Farmacéuticamente Activo Levotiroxina Sódica, que sustentan dicha solicitud.

Que a los fines de asegurar la continuidad de la calidad y del comportamiento de los productos designados por este organismo de control, como referencia para estudios de bioequivalencia, resulta necesario documentar sus características.

Que este producto servirá como referencia en estudios de bioequivalencia en aquellos productos test que sean comprimidos.

Que el laboratorio cumplimenta las exigencias de la Disposición ANMAT N° 1918/13, que establece los criterios para la selección de una especialidad medicinal como producto de referencia para los estudios de bioequivalencia y equivalencia in-vitro.

Que obra el informe del Departamento de Galénica y Biofarmacia del Instituto Nacional de Medicamentos a fojas 233.

Que de fojas 234 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establécese al producto denominado LEVOTIROXINA GLAXOSMITHKLINE / LEVOTIROXINA SÓDICA, COMPRIMIDOS, CONTENIENDO; Levotiroxina Sódica 0,025 mg; Lactosa 71,95 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de Maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica FD&C #6 yellow sunset 0,15 mg; Levotiroxina Sódica 0,050 mg; Lactosa 70,90 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Levotiroxina sódica 0,075 mg; Lactosa 69,62 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica LB1395 0,075 mg; Levotiroxina sódica 0,088 mg; Lactosa 68,90 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica D&C #10 Yellow 0,10 mg; Laca aluminica D&C #2 Blue 0,065 mg; Levotiroxina Sódica 0,100 mg; Lactosa 68,34 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica LB 282 0,15; Levotiroxina Sódica 0,112 mg; Lactosa 67,81 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica FD&C #40 Red Allura 0,10 mg; Levotiroxina sódica 0,125 mg; Lactosa 67,19 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica FD&C #2 Blue 0,023 mg; Laca aluminica FD&C #6 Yellow 0,077 mg; Levotiroxina Sódica 0,137 mg; Lactosa 66,61 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica FD&C #1 Blue 0,10 mg; Levotiroxina Sódica 0,150 mg; Lactosa 65,99 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica FD&C #2 Blue 0,10 mg; Levotiroxina 0,175 mg; Lactosa 64,75 mg; Celulosa microcristalina 25,00 mg; Almidón de maíz pregelatinizado 1,00 mg; Estearato de magnesio 0,70 mg; Laca aluminica D&C #10 yellow 0,05 mg; Laca aluminica FD&C #1 Blue 0,085 mg como producto de referencia para los estudios de Bioequivalencia del Ingrediente Farmacéuticamente Activo Levotiroxina Sódica.

ARTICULO 2°.- Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación. Comuníquese a CILFA, CAEMe, COOPERALA, CAPGEN y demás entidades representativas del sector como así también a la Confederación Farmacéutica de la República Argentina (COFA), a la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF) y a la Cámara de Farmacias. Cumplido archívese, PERMANENTE. — Carlos Chiale.

e. 01/08/2017 N° 54420/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA
MÉDICA

Disposición 8786/2017

Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-472-17-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que vienen las referidas actuaciones por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informó que por Disposición ANMAT N° 6168/09, la firma FURLONG EQUIPOS Y VEHÍCULOS Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Estados Unidos 5180 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Germán Enrique SAPIA, fue habilitada como "Operador Logístico de Medicamentos a excepción de cadena de frío, psicotrópicos y estupefacientes", en los términos de la Disposición ANMAT N° 7439/99.

Que con fecha 02/03/2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/794-DVS-475, fiscalizadores de la DVS concurren al establecimiento de la firma mencionada con el objetivo de realizar una inspección de verificación de las Buenas Prácticas de Distribución, en los términos de las disposiciones ANMAT N° 7439/99 y N° 3475/05.

Que en tal oportunidad, se constató lo detallado en los párrafos siguientes.

Que no contaban con un área destinada al almacenamiento de los productos para su devolución y de aquellos afectados por retiros del mercado, en este sentido, el Reglamento Técnico MERCOSUR, incorporado por la Disposición ANMAT N° 3475/05 indica en su apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) lo siguiente que “Cualquier edificio destinado a la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos debe tener áreas de construcción y localización adecuadas para facilitar su mantenimiento, limpieza y operaciones. [...] Toda área para almacenamiento, preparación de pedidos y devolución de productos farmacéuticos, debe destinarse solamente a ese propósito y debe tener capacidad suficiente para posibilitar el almacenamiento racional de varias categorías de productos. Deben ser consideradas como necesarias las siguientes áreas: 1) Recepción; 2) Almacenamiento (general, de productos termolábiles, de productos sujetos a control especial, de inmunobiológicos, etc.); 3) Expedición; 4) Administración; 5) Devolución/retiro del mercado; 6) Áreas auxiliares, salas de descanso y refrigerios separadas de las demás áreas: vestuarios, lavatorios y sanitarios, de fácil acceso y apropiados al número de usuarios, sin comunicación directa con las áreas de almacenamiento”.

Que, por su parte, la Disposición ANMAT N° 7439/99 indica, en su apartado “DEVOLUCIONES Y RETIROS DEL MERCADO” lo siguiente: “Los productos devueltos o provenientes de retiros del mercado deben ser identificados y separados de los stocks comercializables para evitar la redistribución antes de que sea adoptada una decisión en cuanto a su destino por el titular del producto.”; la DVS expresó que correspondía poner de resalto que esa indicación había sido previamente efectuada mediante Orden de Inspección N° 421/14 DVS de fecha 02/06/2014.

Que en las áreas de almacenamiento se observaron elementos ajenos a la actividad, como ser latas de pintura, productos alimenticios y escaleras; al respecto, el apartado F (PERSONAL) del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 3475/05 establece que “Está prohibido fumar, comer, beber (con excepción de agua potable, disponible en un sector específico del depósito), mascar, mantener plantas, alimentos, medicamentos personales o cualquier objeto extraño al sector, como además objetos personales en las áreas de recepción, almacenamiento, expedición y devolución.”; la DVS señaló que esta observación había sido previamente realizada mediante Orden de Inspección N° 421/14 DVS de fecha 02/06/2014.

Que se observaron deficientes condiciones de higiene en las áreas de almacenamiento, en tanto se constató la presencia de polvo sobre los pisos y en las posiciones de Racks; al respecto, el apartado “LIMPIEZA DE LOS LOCALES” de la Disposición ANMAT N° 7439/99 indica que “Todas las áreas adyacentes al área de almacenaje, además de sus interiores, deben ser mantenidas limpias, sin acumulación de polvo. Los locales de trabajo y de almacenaje deben ser mantenidos limpios, con ausencia de polvo y contaminantes”.

Que si bien no se observaron especialidades medicinales almacenadas al momento de la inspección, la DVS informó que no contaban con equipo para el control de las condiciones ambientales de almacenamiento ni con registros en ese sentido; a este respecto, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 3475/05 indica que “Las distribuidoras deben contar con: [...] d) Equipamientos de controles de registros de temperatura, humedad y cualquier otro dispositivo, debidamente calibrados, necesarios para verificar la conservación de los productos; e) Registro documentado de las condiciones ambientales de almacenamiento”.

Que por su parte, el apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) de la normativa señalada establece que “El local de almacenamiento debe mantener una temperatura entre 15°C y 30°C (área de ambiente controlado); las mediciones de temperatura deben ser efectuadas de manera constante y segura con registros escritos”, la DVS informó que esta observación, también había sido previamente realizada mediante Orden de Inspección N° 421/14 DVS de fecha 02/06/2014.

Que no contaban con elementos para contingencias de derrames.

Que la firma no pudo documentar la existencia de un manual de procedimientos operativos, ni de organigrama de la empresa, ni certificado de control de plagas; es dable señalar el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 3475/05 indica que “Las distribuidoras deben contar con: [...] j) Procedimiento durante accidentes con los productos, en especial cuando estén involucrados los productos oncológicos, betalactámicos, hormonales, antirretrovirales y otros determinados por la Autoridad Sanitaria. [...] Para implementar un programa de Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos, es necesario que existan procedimientos escritos para las operaciones que, directa o indirectamente, puedan afectar la calidad de los productos o la actividad de distribución. Estos procedimientos escritos deben ser aprobados, firmados y fechados por el Director Técnico/Farmacéutico Responsable/Regente del distribuidor. Esta documentación debe ser de amplio conocimiento y fácil acceso a todos los funcionarios involucrados en cada tipo de operación, y estar disponible en cualquier momento para las autoridades sanitarias”.

Que en relación a la ausencia de organigrama, la normativa indica, en su apartado F (PERSONAL) que “La empresa que distribuye debe tener un organigrama definido y todos los funcionarios deben tener sus atribuciones específicas registradas por escrito y la autoridad suficiente para desempeñarlas”.

Que en relación a la ausencia de certificado de control de plagas, la Disposición ANMAT N° 3475/05 indica en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) que “Las distribuidoras deben contar con: [...] h) Limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo los controles de insectos y roedores”.

Que la DVS estimó que correspondía: Suspender preventivamente la habilitación conferida como “OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS A EXCEPCIÓN DE CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES” a la firma FURLONG EQUIPOS Y VEHÍCULOS S.A., con domicilio en Estados Unidos 5180 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, por la deficiencias que fueran detalladas ut-supra, hasta tanto se verifique mediante una nueva inspección que la empresa ha subsanado los incumplimientos verificados; iniciar el pertinente sumario sanitario a la citada firma y a su director técnico, Germán Enrique SAPIA, por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra; comunicar la suspensión prevista en el artículo 1° a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración y notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las referidas actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese preventivamente la habilitación conferida como “OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS A EXCEPCIÓN DE CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES” a la firma FURLONG EQUIPOS Y VEHÍCULOS S.A., con domicilio en Estados Unidos 5180 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma FURLONG EQUIPOS Y VEHÍCULOS S.A., con domicilio en Estados Unidos 5180 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, y a su director técnico Germán Enrique Sapia, por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463, a los apartados G, F, B y E del Anexo I de la Disposición ANMAT N° 3475/05 y a los artículos 4° y 5° de la Disposición ANMAT N° 7439/99.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Desé a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la Autoridad Sanitaria del Gobierno de la provincia de Tucumán. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Gírese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Chiale.

e. 01/08/2017 N° 54059/17 v. 01/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Avisos Oficiales

NUEVOS

NACIÓN SERVICIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NACIÓN SERVICIOS S.A. para el día 22/08/2017 a las 15 horas, y en segunda convocatoria para el día 22/08/2017, a las 16 horas, en ambos casos en la calle Sarmiento N° 1809, Piso 1°, C.A.B.A., para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Nación Servicios S.A. y Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. 3) Consideración del Balance General Especial de Fusión y del Balance Especial Consolidado de Fusión cerrados al 30 de abril de 2017; 4) Consideración del Aumento de Capital y reforma del Artículo Cuarto; 5) Consideración de la ampliación del Objeto Social. Reforma del Artículo Tercero; 6) Incorporación de un nuevo artículo al estatuto social; 7) Consideración de la actuación del Directorio con relación a la fusión; 8) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión; 9) Designación de administradores y determinación de sus facultades; 10) Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social; y 11) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social sita en Sarmiento 1.809, piso 1°, C.A.B.A., para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, en la sede social sita en Sarmiento 1.809, piso 1°, C.A.B.A.

Designado según instrumento privado Acta de Directorio n° 590 de fecha 27/07/2017. — Ing. Benoit Pierre Charles Herbert Ghislain CULOT – Presidente.

Benoit Culot, Presidente, Nación Servicios S.A.

e. 01/08/2017 N° 54288/17 v. 07/08/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 21 de junio de 2017:

RSG 338/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, bienes incluidos en las Disposiciones 12/2015 y 112/2016 (AD POCI) y 303/2016 (AD SALT): 11.392 (once mil trescientos noventa y dos) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzado y otros varios) y 3807 (tres mil ochocientos siete) artículos varios (electrodomésticos para el hogar, artículos de ferretería, de librería y otros). Expedientes: Actas lote 045: 541, 798, 1377, 1459, 1578, 1604, 1903, 1950, 2076, 2915, 3459, 3519, 4430, 4931, 5221, 5252 y 5380/2010; 109, 152, 173, 240, 246, 742, 1355, 1357, 1617, 1618, 1668, 1705, 1746, 1809, 1814, 1887, 1891, 1923, 2062, 2113, 2146, 2201, 2258, 2426, 2495, 2739, 2755, 2907, 3133 y 3205/2011; 67, 125, 130 y 250/2012; 210, 257, 291, 312, 316, 317, 328, 368, 377, 384, 419, 594, 667, 785, 842, 844, 845, 846, 849, 852, 854, 855, 857, 862, 863, 886, 890, 892, 893, 895, 897 8a99, 902, 903, 909 a 911, 914 y 917/2015; y 3, 9, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 45, 50, 51, 54, 62, 63, 68, 71, 74, 77, 80, 81, 98, 99, 101, 112, 113, 115, 123, 133, 142, 145, 158, 159, 163, 185 a 192, 194 a 196, 203 a 209, 211, 214, 215, 217, 218, 221, 223, 227, 228, 230, 233 a 236, 238, 247, 249, 250, 252 a 254, 258, 274, 279, 303, 308 a 312, 314, 315, 320, 329, 331, 332, 342, 344, 346, 349 a 351, 355, 368, 416 a 419, 422, 423, 426, 439, 462, 466, 468 a 473, 475, 476, 478 a 480, 495 a 499, 501 a 504, 510, 535, 537, 538, 541, 542, 571, 577 a 579, 584, 594, 605 a 621, 623 y 625/2016. DN 053: 25, 26, 32 a 34, 67, 70, 71, 79, 82, 100, 103, 106, 112, 113, 120, 122, 123, 125, 126, 129, 138, 144, 148, 158, 182, 183, 194, 213, 215, 252, 290, 291, 296, 300, 313, 324, 342, 343, 349, 362, 366, 371, 372, 374, 376, 377, 382 a 384, 386, 394, 409 y 410/2016.

RSG 339/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, los bienes incluidos en la Disposición 19/2017 (AD ORAN): 13.672 (trece mil seiscientos setenta y dos) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 076: 34, 41, 46, 56, 59, 67, 345, 351, 368, 378 a 380, 397, 399, 569, 585, 605 a 608, 612, 673, 674, 738, 757 a 760, 776, 844, 846, 847, 849, 851, 862, 864, 868, 870,

871, 873, 874, 876, 877, 879, 884 a 886, 900, 949, 1002, 1004, 1033, 1061 1065, 1066, 1094, 1143, 1155, 1234, 1242, 1245, 1247, 1250, 1252, 1257, 1259, 1262, 1392, 1397, 1401, 1409, 1416, 1536, 1574 y 1575/2016.

RSG 341/2017 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Santa Fe los bienes incluidos en las Disposiciones 3 y 4/2016 (AD SDES): 65.139 (sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzado y otros varios). Expedientes: Actas lote 085: 258 a 260, 279, 281, 284, 288 a 290, 293 a 297, 300, 302 a 307, 311 a 324, 326, 327 y 329 a 332/2015.

De fecha 23 de junio de 2017:

RSG 345/2017 que cede sin cargo a la Comuna de San Lorenzo, Provincia de Córdoba, el bien incluido en la Disposición 476/2016 (AD MEND): 1 (un) camión marca Ford, modelo L9000, chasis R90JVHA61282, año 1980 y dominio GQW271. Expedientes: Acta lote 038: 671/2011.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 01/08/2017 N° 53968/17 v. 01/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40644-APN-SSN#MF Fecha: 26/07/2017

Visto el Expediente SSN: 0016916/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL ACTO CONSTITUTIVO DE LA ENTIDAD PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y AUTORIZAR A OPERAR EN EL RAMO CAUCIÓN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 01/08/2017 N° 53979/17 v. 01/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6621-APN-ENACOM#MCO Fecha 24/7/2017

RECHÁZASE in límine el recurso interpuesto por el señor Adolfo Antonio CRITTO, en nombre y representación de la firma F DOBLE M SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del Permiso Precario y Provisorio inscripto en el Registro Decreto N° 1.357/81, bajo el N° 17 - Constancia de Solicitud de Reinscripción N° 1.258, conforme Resolución N° 341-COMFER/93. AUTORIZÁSE a B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANÓNIMA titular de la licencia adjudicada por Resolución N° 1.330-AFSCA/14, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría A, en la frecuencia 104.9 MHz., canal 285, a operar en la localidad de GENERAL SAN MARTÍN de la provincia de BUENOS AIRES. HABILÍTANSE las instalaciones y déense inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio citado en el Artículo precedente, cuyos estudios se encuentran ubicados en la calle José E. Colombres N° 107, 1° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la planta transmisora en la Avenida General Paz N° 1.401, de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, provincia de BUENOS AIRES, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 34' 13" y Longitud Oeste: 58° 30' 39". Asignase provisoriamente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, inscripto en el Registro implementado mediante el Decreto No 1.357/89 bajo el No 17, constancia de solicitud de reinscripción No 1.258, la frecuencia 91.1 MHz., que emitirá desde el domicilio sito en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 972, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: la versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web del ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/08/2017 N° 53983/17 v. 01/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL - 2017 - 6694-APN-ENACOM#MCO Fecha 25/7/2017

AUTORÍZASE a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de TOAY, provincia de LA PAMPA. Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/08/2017 N° 53991/17 v. 01/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6640-APN-ENACOM FECHA 25/7/2017

AUTORIZÁSE provisoriamente el traslado de la planta transmisora y modificación de frecuencia del permiso precario y provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el N° 163, constancia de solicitud de reinscripción Resolución N° 341-COMFER/93 N° 1539, a la frecuencia 101.9 MHz., al domicilio sito en la Avenida Escalada N° 4501, Parque de la Ciudad, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/08/2017 N° 53992/17 v. 01/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017- 6643- APN - ENACOM#MCO Fecha: 25/7/2017

OTÓRGASE a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO (C.U.I.T. 33-54581205-9), Licencia para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. INSCRÍBASE a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO (C.U.I.T. 33-54581205-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/08/2017 N° 53993/17 v. 01/08/2017

NUEVO**PRECARGADOS**<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6699-APN-ENACOM#MCO Fecha 25/7/2017

AUTORÍZASE a la firma SUPERCANAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61118252-6), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ. Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/08/2017 N° 53994/17 v. 01/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017-6638-APN-ENACOM#MCO Fecha 25/7/2017

SUSTITÚYANSE las previsiones contenidas en el Plan Técnico de Frecuencias para Televisión Digital Terrestre Abierta correspondiente al AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aprobado por Resolución N° 24-AFSCA/15 y en la Resolución N° 10.090-ENACOM/16, modificada por sus similares N° 1631 y N° 5330-ENACOM/17, en ambos casos con relación al canal digital 36.1, asignado al servicio licenciatario identificado con la señal distintiva LS86 TV CANAL 2, las siguientes:

Canal Rad	Canal Dig	Categ	PRE (Kw)	HMA (m)	Localidad	Provincia	Observaciones
36	36.1	D	11,7	135	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Debe implementarse una reducción de 12 Db, entre 350° y 110° respecto al norte geográfico
36	36.1	B	65	163	Florencio Varela	Buenos Aires	Debe implementarse una reducción de 12 Db, entre 350° y 110° respecto al norte geográfico
36	36.1	E	7	39	Ituzaingo	Buenos Aires	

Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la pagina web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/08/2017 N° 53996/17 v. 01/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL-2017- 6635 - APN - ENACOM#MCO Fecha: 25/7/2017

SUSTITÚYASE la asignación correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES, cuya autorización se otorgara mediante la Resolución N° 252-AFSCA/2015 a la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, por la frecuencia 88.7 MHz., canal 204, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima (H.M.A.) de 60 metros. Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/08/2017 N° 54011/17 v. 01/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOL - 2017 - 6632 -APN-ENACOM#MCO Fecha 25/7/2017

APRUÉBANSE los actos del concurso público número DIECIOCHO (18), convocado por el entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, mediante Resolución N° 5-COMFER/07 – prorrogada por sus similares N° 110 y 229-COMFER/07, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 1540 KHz., Categoría V, en la localidad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ. ADJUDÍCASE al señor Gustavo Aníbal Gabriel OLARTE (D.N.I. N° 14.733.450 – C.U.I.T. N° 20-14733450-9), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 1540 KHz., Categoría V, en la localidad de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ. Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Coordinador Técnico Administrativo, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones

e. 01/08/2017 N° 54012/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's) y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

1º) Actual titular: COMPAÑÍA OLIVÍCOLA DE POMÁN S.A. Dirección del punto de suministro: R. P. N° 46, Km. 45, Mutquín, Dpto. Pomán, Provincia de Catamarca.

Anterior titular: AGROLIVO S.A.

Distribuidor o PAFTT: ENERGÍA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.)

2º) Actual titular: SAENZ BRIONES Y Cía. S.A.I.C.

Dirección del punto de suministro: Calle 9 N° 794, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Anterior titular: SIDRA LA VICTORIA.

Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-08227974-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 01/08/2017 N° 54091/17 v. 01/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma SOLARGEN ULLUM S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Planta Fotovoltaica Ullum IV de 20 MW, ubicada en el Departamento Ullum, Provincia de San Juan. La Planta Fotovoltaica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de la ET 132/33 kV Solar San Juan, vinculada a la LAT 132 kV EM Punta Negra-ET Punta de Rieles, jurisdicción de la Empresa Provincial Sociedad del Estado (EPSE).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-1123251 se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, Piso 1, CABA, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 01/08/2017 N° 54093/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que GENNEIA S.A. informa el cambio del punto de conexión con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) de su Parque Eólico Villalonga de 50 MW, ubicado en las cercanías de la localidad de Carmen de Patagones, Provincia de BUENOS AIRES. El Parque Eólico se conectará al SADI en barras de 132 kV de la futura ET 132/33 kV Villalonga Eólica, la que será construida para el seccionamiento de la LAT 132 kV Carmen de Patagones – Pedro Luro, jurisdicción de TRANSBA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0267196/2014 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 01/08/2017 N° 54094/17 v. 01/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

NOTA N° 470/2017 (AD CORR)

CORRIENTES, 27 de Julio de 2017

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley N° 22415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
018-DN-103-2017/7	290	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018-DN-19-2017/8	290	30	EIGHT	CIGARRILLOS
018-DN90-2017/K	18	99	SIN MARCA	MANTAS POLARES
018-DN90-2017/K	8	99	VARIAS	JUEGOS DE SABANA
018-DN90-2017/K	9	99	SIN MARCA	TOALLAS
018-DN90-2017/K	6	99	SIN MARCA	MANTELES
018-DN90-2017/K	4	99	L&S	PARES DE ZAPATILLAS
018-DN76-2017-2	4	99	VARIAS	JUEGOS DE SABANA
018-DN-76-2017-2	1	99	SIN MARCA	MANTA POLAR
018-DN-76-2017-2	2	99	SIN MARCA	ACOLCHADOS
018-DN-76-2017-2	2	99	SIN MARCA	MANTELES
018-DN-76-2017-2	1	99	ALIMO SOFT	TOALLON INDUSTRIA PARAGUAYA

018-DN-76-2017-2	1	99	NOVA TEX	JUEGO DE CORTINAS
018-DN-72-2017/K	1	99	SIN MARCA	JUEGO DE ALFOMBRAS
018-DN-72-2017/K	1	99	HEGNDA	MOCHILA DE TELA
018-DN-72-2017/K	3	99	SIN MARCA	MOCHILAS DE TELA
018-DN-72-2017/K	7	99	CHENSON	MOCHLAS DE TELA
018-DN-72-2017/K	3	99	HEGNDA	BOLSOS DE VIAJE
018-DN-72-2017/K	6	99	THE ORIGINAL	GORRAS
018-DN-72-2017/K	5	99	HEGNDA	CARTERAS SIMIL CUERO
018-DN-136-2016/8	2	99	VITALY SOFT	JUEGOS DE SABANAS
018-DN-72-2017/K	8	99	SIN MARCA	MANTELES
018-DN-72-2017/K	12	99	SIN MARCA	TOALLONES PLAYEROS
018-DN-72-2017/K	30	30	EIGHTH	ATADO
018-DN-10-2017/9	06	99	YANI	PARES DE ZAPATOS
018-DN-10-2017/9	06	6	YANI	PARES DE ALPARGATA
018-DN-10-2017/9	03	99	EILA	ALPARGATAS DE SUELA DE GOMA
018-DN-10-2017/9	09	99	IPANEMA	PARES DE OJOTAS
018-DN-10-2017/9	03	99	PRAIANA	PARESDE OJOTAS
018-DN-10-2017/9	01	99	CHENSON	BOLSO DE VIAJE
018-DN-10-2017/9	01	99	ANDRES IMPORT	BOLSO DE VIAJE
018-DN-10-2017/9	07	99	HEGNDA	CARTERAS DE TELA
018-DN-10-2017/9	07	99	SIN MARCA	CARTERA DE TELA
018-DN-312017/3	03	99	RODEO	CARTONES DE CIGARRILLOS
018-DN-312017/3	24	99	PHILIPS	FOCOS
018-DN-312017/3	16	99	SIN MARCA	PILAS INDUSTRIA BRASIL
018-DN-312017/3	32	99	SIN MARCA	FOCOS ELECTRICOS BAJO CONSUMO
018-DN-9-2017/K	20	30	EIGHTH	CIGARRILLOS
018-DN-9-2017/K	12	99	GOLFER	PARES DE OJOTAS
018-DN-9-2017/K	1	99	JOLS	PAR DE ZAPATILLAS
018-DN-9-2017/K	01	99	CLEBER	PAR DE ZAPATILLAS
018-DN-9-2017/K	06	99	AIR RUN	PARES DE ZAPATILLAS
018-DN-9-2017/K	01	99	SIN MARCA	PAR DE ZAPATILLA
018-DN-9-2017/K	02	99	MODELO ITALIANO	PAR DE ZAPATILLAS
018-DN-8-2017/1	36	99	SIN MARCA	PARES DE OJOTAS IND CHINA
018-DN-8-2017/1	14	99	CLEBER	PARES DE TIPO CROCKS
018-DN 71-2017/6	2	99	SHRILLING CHICKEN	CERDITOS DE GOMA
018-DN 71-2017/6	1	99	WINDIUP	POLLITO DE JUGUETE
018-DN 71-2017/6	02	99	JING JING	PIZARRAS MAGICAS
018-DN 71-2017/6	02	99	BIG TIME	PIANOS DE JUGUETES
018-DN 71-2017/6	02	99	DOCTOR SET	SET DE DOCTOR DE JUGUETE
018-DN 71-2017/6	01	99	SIN MARCA	SET DE COCINA DE JUGUETE
018-DN 71-2017/6	04	99	SIN MARCA	SET DE ANIMALES DE GOMA
018-DN 71-2017/6	02	99	TOYS	GUIARRAS DE JUGUETES
018-DN 85-2016/4	154	99	VARIOS	CAMPERAS
018-DN 85-2016/4	19	99	VARIAS	ZAPATILLAS

*CODIGO EMBALAJE: "01" Esqueleto; "02" Frasco; "03" Paleta; "04" Cuñete; "05" Contenedor; "06" Caja; "07" Cajón; "08" Fardo; "09" Bolsa; "10" Lata; "11" Tambor; "12" Bidón; "13" Paquete; "30" Atado; "31" Rollo; "32" A granel; "33" Pieza; "34" Rollizo; "35" Bloque; "99" Bultos

María Eugenia Valloud, Administradora (I), AFIP - DGA - Corrientes.

e. 01/08/2017 N° 54102/17 v. 01/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

CORRIENTES, 27 DE JULIO DE 2017

Nota N° 271/2017 (AD CORR)

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art.

1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los terminos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendra por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
987	GALEANO JOSE LUIS	28.819.672	\$23.221,74	\$12,063,74
987	RAFAEL SERRANI	34.445.880	\$36.448,73	\$247.613,19

Maria Eugenia Valloud, Administradora, Aduana de Corrientes.

e. 01/08/2017 N° 54103/17 v. 01/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE CONTROL DE MONOTRIBUTO

RESOLUCION GENERAL N° 3640 Y SUS MODIFICATORIAS

MONOTRIBUTISTAS EXCLUSION PLENO DERECHO

De conformidad a lo previsto por el cuarto párrafo del Artículo 1° de la Resolución General AFIP N° 3640 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, al que se podrá acceder consultando el Anexo I (IF-2017-15323151-APN-DICOMO#AFIP), publicado en la página web del B.O. del día de la fecha. A efectos de consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva, el contribuyente excluido de pleno derecho deberá acceder al servicio "MONOTRIBUTO - EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO" en el sitio "web" <http://www.afip.gob.ar> mediante el uso de "Clave Fiscal". La referida exclusión de pleno derecho prevista en el Artículo 21 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto n° 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, a cuyo efecto deberán observarse las prescripciones de la citada Resolución General AFIP N° 3640.

Juan Carlos Spinelli, Director Interino, Dirección de Control de Monotributo, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/08/2017 N° 53858/17 v. 01/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 13/2017 (DV SAC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 977 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Fisco, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
10023-2199-2012	CARLOS ALBERTO DAYAN D.N.I. N° 12.087.683	\$ 178.081,80	Abandono de la mercadería a favor del Estado.

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int) Secretaria N° 2 (DE PRLA).

e. 01/08/2017 N° 54387/17 v. 01/08/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ADAN MERCEDES ERNESTINA	23-12449600-4	001-P-00049/17	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BARRIENTOS MERCEDES DOLOR	27-13278378-6	001-P-00050/17	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ARMAS ERNESTO CESAREO	20-10402173-6	001-P-00274/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PEREZ ENRIQUE ANTONIO	20-08062170-2	001-P-00331/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALDERETE MIGUEL ANGEL	20-10193484-6	001-P-00339/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BARBIERI MARIO ADOLFO	20-08285346-5	001-P-00398/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SVALDI JOSE MIGUEL	20-14427769-5	001-P-00422/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
OSORES DARDO MARTIN	20-14713537-9	001-P-00423/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
CARDOZO FABIO MARCELO	20-25209521-8	001-P-00435/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALDERETES MIRTA NORMA	27-14625763-7	001-P-00440/15	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
AGUIRRE RENE EDUARDO	20-12387374-3	001-P-00483/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
DIAZ SILVIA RAQUEL	27-14705574-4	001-P-00515/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MORENO EDUARDO SALVADOR	20-16216222-6	001-P-00638/15	001	CERRADO/AUSENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
NOBLEGA TERESA GLADYS	27-17859859-2	001-P-01381/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GRIMALDI OSCAR REINALDO	20-14414236-6	001-P-01384/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PACORIMAY FLORES ROSARIO	27-95288131-6	001-P-01390/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GUERRA CATAcata MARTA ELI	27-24827060-3	001-P-01395/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
DIAZ PABLO FERNANDO	20-31253720-7	001-P-01398/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BAZAN NOELIA RAQUEL NOEMI	27-32459389-1	001-P-01400/15	001	PLAZO VENCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
NUNES DA COSTA EDUARDO EUGENIO	20-12254485-1	012-P-00045/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA GRACIANA RAQUEL	27-14561020-1	012-P-00091/17	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CINQUEGRANI WALTER OSVALDO	20-11775265-9	012-P-00148/17	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MANSILLA NESTOR JOSE	23-05539341-9	012-P-00361/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RUGIERO LUIS	20-93985395-3	012-P-02350/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LAGUNA VIVIANA EDITH	27-16127619-2	012-P-03217/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DE LA CRUZ MONICA INES	27-14272185-1	012-P-03280/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MOLINA LILIANA ESTHER	27-13209854-4	012-P-03339/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARRAYAGO RAMON MARIA	23-14403928-9	012-P-03340/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
JOHNSEN MIGUEL ANGEL	20-11416497-7	012-P-03345/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FERNANDEZ ESTEBAN ANDRES	20-17871819-4	012-P-03373/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DE FABIO LUIS ANTONIO	20-08536459-7	012-P-03595/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PAPANDREA OSCAR LUIS	20-12276678-1	012-P-03596/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VERA JOSE ANTONIO	20-05396128-3	012-P-03664/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOTTHELF MIGUEL ERNESTO	20-20116808-3	012-P-03954/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PAEZ ROBERTO ANTONIO	20-08428768-8	014-P-00024/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MELO JOSE ALBERTO	23-11814959-9	014-P-00044/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	20-27177996-9	014-P-00054/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
APELLA JULIO CESAR	20-12418113-6	014-P-00058/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS

ROMO DANIEL MIGUEL	20-08571772-4	014-P-00186/17	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
NICODEMO LUCIO DOMINGO	23-13250422-9	014-P-00381/17	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CUELLO MAURICIO ANTONIO	20-13286453-6	014-P-00399/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LAMAS ADOLFO BENITO	20-13019578-5	022-P-00354/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RUGGIERI CECILIA OLIMPIA	27-10683833-5	05C-P-00264/17	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GUTIERREZ TOMAS BENJAMIN	23-16066058-9	07A-P-00209/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LANGE CARLA MARINA	27-22576958-9	07A-P-00594/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CALVET ARTURO MANUEL	23-08280538-9	07A-P-00603/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BELTRAN CLAUDIO FABIAN	20-21523998-6	07A-P-00667/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALOPPO NILO ABEL	20-07890144-7	07A-P-00839/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SABBIONE JORGE ALBERTO	20-05269705-1	07A-P-00852/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GAMBINI RAUL ANTONIO	20-11453518-5	07A-P-00857/16	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ACOSTA FABIAN ANTONIO	20-30294300-2	07A-P-00878/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIOS EDGARDO GABRIEL	20-28081918-3	07A-P-01048/16	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE LUIS GABRIEL	20-34267592-2	07A-P-01049/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ DAVID	20-14830516-2	07A-P-01073/16	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIOS JUAN RODOLFO	20-17827589-6	07A-P-01075/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PIEVAROLI DANIEL VICENTE JULIO	20-16247745-6	07A-P-01077/16	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ANTONINI CESAR MARTIN	20-25157650-6	07A-P-01124/16	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUIROZ ANTONIO ALCIDES	20-14344255-2	07A-P-01457/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BENITEZ RAMON OSCAR	20-12123447-6	07A-P-01458/16	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BENITEZ ELIO JORGE	20-28891421-5	07A-P-01467/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ RUBEN DARIO	20-11446395-8	07A-P-01468/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SAUCEDO LUCAS HORACIO	20-30059985-1	07A-P-01471/16	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORDOBA MERCEDES	27-11271221-1	07A-P-01501/16	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARMUA ARIEL ALBERTO	20-27335393-4	07A-P-01511/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORONEL JOSE MARIA	20-25063322-0	07A-P-01512/16	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VAÑOS RAMON ROQUE	23-16110656-9	07A-P-01518/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE EDUARDO PEDRO	20-07885344-2	07A-P-01523/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CHAVES MARIA DEL LUJAN	27-17637577-4	07A-P-01879/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUEBERTOQUE FEDERICO LUCIO	20-18585879-1	07A-P-01880/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZAPATA ADOLFO RAFAEL	20-10281541-7	07A-P-01920/16	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GAITAN ABELARDO MAXIMO	20-11716461-7	07A-P-01999/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CHENA BALTAZAR ERAQUIO	20-06613510-2	07A-P-02035/16	07C	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BUSTAMANTE DAVID	20-13025175-8	07A-P-02074/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BELTRANDI ROBERTO RUBEN	20-10864253-0	07A-P-02344/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VELIZ JORGE RAUL	20-22091421-7	07A-P-02353/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PICARD JORGE RODOLFO	23-16272092-9	07A-P-02627/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MAIDANA OSCAR AUDON	20-11851208-2	07A-P-02634/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERUSIA GUSTAVO FABIAN	20-23232912-3	07A-P-02636/16	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOPEZ HECTOR FABIAN	20-29779722-1	07A-P-02639/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BAER ESTEBAN OSVALDO	20-08374146-6	07A-P-02643/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SEVESO SILVANA BEATRIZ	27-17229364-1	07A-P-02647/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALEGRE ANGEL LIBRADO	20-13592417-3	07A-P-02726/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA RAMON	20-16746989-3	07A-P-02727/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORAN DEOLINDA GRACIELA	27-24684507-2	07A-P-02740/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VITULLO DORA LIDIA	27-12788831-6	07A-P-03085/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GODOY LUIS ABELARDO	20-22517063-1	07A-P-03091/15	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PIEDRABUENA ROBERTO	20-17059226-4	07A-P-03097/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VALLET EDGARDO HORACIO	20-12969870-6	07A-P-03133/16	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE RITO IGNACIO	20-11782586-9	07A-P-03138/16	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALVES SAMUEL	20-08524292-0	07A-P-03139/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CASTILLO CARLOS MIGUEL	20-13708657-4	07A-P-03154/16	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERRERI VIVIANA NORIS	27-14206557-1	07A-P-03187/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO

MANSILLA VICTOR HUGO	20-10313987-3	07A-P-03302/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAIMUNDO SERGIO OMAR	20-18504234-1	07A-P-03471/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANTILLAN RICARDO DEL ROSARIO	20-16536629-9	07A-P-03482/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZAPATA DOMINGO HUGO	20-18086166-2	07A-P-03485/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOPEZ JUAN CARLOS JAVIER	20-12471837-7	07A-P-03620/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GRENDENE JUAN MARCELO	20-08445882-2	07A-P-03707/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MUSOTTO VALERIA BELEN	27-27864376-5	07A-P-03818/15	07B	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DOTTO MIRTA BEATRIZ	27-06069690-5	07A-P-03821/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ESPINDOLA DAMACIO RESTITUTO	20-16509085-4	07A-P-03894/15	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VISCOVICH RUBEN VICTOR	20-12971263-6	07A-P-03922/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PRETE EDUARDO LUCIANO	20-20741042-0	07A-P-04050/15	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SALVALLOTI GRACIELA RAMONA	27-12043568-5	07A-P-04278/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NASELLO ARIEL ANDRES JESUS	20-14685534-3	07A-P-04282/15	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROSITTO HUGO ADOLFO	20-05522315-8	07A-P-04332/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PIZZO JUAN JOSE	20-10613407-4	07A-P-04380/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SQUAGLIA DORA RAMONA	27-11658524-9	07A-P-04683/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SILVANI SILVANA	27-23049750-3	07A-P-04685/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIVAS JUAN IGNACIO	27-30701782-8	07A-P-04741/15	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FRIEDERICH JORGE	20-08281400-1	07A-P-04744/15	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARAYA JULIAN SANTOS	20-29119898-9	07B-P-00093/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEREZ JULIO ANGEL	20-14545369-1	07B-P-00095/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE LUIS RENE	20-22627041-9	07B-P-00180/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NADAL FEDERICO GASTON	20-22526485-7	07B-P-00181/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CARDOZO JOSE ANTONIO	20-10243434-0	07C-P-00045/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
URQUIA RAMON GERMAN	20-08508906-5	07C-P-00051/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERRERO EDUARDO AGUSTIN	20-08323287-1	07C-P-00102/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEGUIZAMON GERARDO NICOLAS	20-13093805-2	07C-P-00103/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FABRE RICARDO ORLANDO	23-14371899-9	07C-P-00121/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LAURITO GLORIA SUSANA	27-10557178-5	07C-P-00124/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ABASTANTE JORGE CARLOS	20-10119507-5	10A-P-00130/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ VIGNOLLES DIEGO EMANUEL	20-28897407-2	10A-P-00176/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CALVIÑO HUGO CARLOS	20-10084980-2	10A-P-00336/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARANCIBIA GUACHALLA ELBA	27-92502750-8	10A-P-00444/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRESTA JUAN ELIAS	20-12453160-9	10A-P-00466/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CANOSA LIDIA JOSEFINA	27-16258386-2	10A-P-00689/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
TOLCHINSKY NESTOR FERNANDO	20-10400080-1	10A-P-00709/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE JESUS JUAN	20-11146180-6	10A-P-00795/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
TARZIA SILVIA SUSANA	27-20007054-8	10A-P-00886/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
AJAYA MIGUEL ANGEL	20-12958208-2	10A-P-00969/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CORDOBA VICTOR HUGO	20-04983989-9	10A-P-02293/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO RAMON ROSENDO	23-08038980-9	10A-P-02295/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRES MIRTA ALICIA	27-24749886-4	10A-P-02300/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CHOQUE FLORES DAMIAN	23-92930353-9	10B-P-00047/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MERZAROLI MARIA VERONICA	27-25257092-1	10B-P-00067/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VELAYOS JORGE EDUARDO	20-14987419-5	10B-P-00091/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ GUILLERMO FABIAN	20-13876222-0	10B-P-00156/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERDUN RUBEN RAMON	20-10264238-5	10B-P-00302/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BERDOY AQUINO ANASTASIA	27-92774433-9	10B-P-00426/17	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJO VICTOR HUGO	23-26400305-9	10B-P-00477/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERRONE MARCELO FELIX	20-11987714-9	10B-P-00507/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MOYANO PEDRO ALBERTO	20-07373373-2	10B-P-02371/15	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
RAMOS CLAUDIA MERCEDES	27-23167715-7	10B-P-02893/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

MALDONADO AMALIA INES	27-12903797-6	10B-P-03026/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RASCHIA MARCELO ALEJANDRO	20-14801941-0	10B-P-03068/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TACHELLA MARIA LILIANA	27-12493297-7	10B-P-03106/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAGASTE EDUARDO ALBERTO	20-16265063-8	10C-P-00048/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHARRAS SERGIO ALEJANDRO	20-21580458-6	10C-P-00053/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
QUIÑONEZ JOSE CARLOS	20-11236689-0	10C-P-00251/16	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
SCHMIDT RUBEN OMAR	23-11954364-9	10C-P-00469/17	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
ROTELA HORACIO	23-14555904-9	10C-P-00492/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DUARTE MARIA ALICIA	27-20378158-5	10C-P-00503/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LUJAN ESTELA BEATRIZ	27-16895443-9	10C-P-00525/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DI PAOLA JUAN CARLOS	20-13310566-3	10C-P-00794/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ CARLOS	23-04996412-9	10C-P-02577/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CABRERA JUAN RAMONA	27-12267666-3	10C-P-02638/15	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
IUDICE ANDRES ANTONIO FEDERICO	20-20416261-2	10C-P-02647/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ ROBERTO ABELINO	20-14648350-0	10C-P-02773/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CABALLERO SILVIA SANDRA	27-18316710-9	10C-P-02969/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRETO REGALADO	20-10003723-9	10D-P-00033/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEIRO RICARDO FERNANDO	20-14009214-3	10D-P-00122/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ RUBEN	20-14993883-5	10G-P-00008/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERSICO LORENZO	20-18560166-9	10G-P-00012/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOSQUERA OSCAR ALBERTO	20-06151753-8	10G-P-00029/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ JOSE ANTONIO	20-08262486-5	10G-P-00033/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RODEYRO VICTOR DANIEL	20-07691888-1	10G-P-00042/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
QUINTANA MARIO ALBERTO	20-13340574-8	10G-P-00077/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LA FUENTE GABRIELA MARICEL	27-28465838-3	10G-P-00079/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ NORA ISABEL	27-25150520-4	10G-P-00081/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
VILLEGAS EDUARDO ARNALDO	20-13634022-1	10G-P-00090/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FLORES ARMANDO	20-07700402-6	10G-P-00110/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANABRIA ESTELA MIRIAN	27-92318364-2	10G-P-00125/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRISTALDO ALEJAN DRA ELIZABETH	27-23103509-0	10H-P-00033/15	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA VICTOR HUGO	20-08629680-3	10H-P-00041/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAVASENGHI MIGUEL ANGEL	23-08558368-9	10H-P-00077/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZARATE JUAN JESUS	20-05532252-0	10I-P-00022/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BALLI FABIAN GABRIEL	20-16831271-8	10I-P-00049/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMAGNOLI RUBEN HORACIO	20-07661045-3	10I-P-00061/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEAL CARLOS ALBERTO	20-11299960-5	10I-P-00080/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ JORGE RUBEN	20-16130531-7	10I-P-00106/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ JULIO RAUL	20-10239449-7	10I-P-00127/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BINDERMAN ANA OLGA	23-11816321-4	10I-P-00133/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENDOZA LUIS ALBERTO	20-14380533-7	10I-P-00168/15	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALDERETE ORLANDO OMAR	20-05413336-8	10K-P-00045/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

LEIS RAUL HORACIO	20-07618987-1	10K-P-00048/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ROBERTO LUIS	20-12549306-9	10K-P-00052/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BORTOLAMEDI DANIEL GUSTAVO	20-13753338-4	10K-P-00056/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 28/07/2017 N° 53517/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SANDRIGO RICARDO	20-08281104-5	07A-P-02821/15	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO

Fermín José Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 28/07/2017 N° 53519/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BULACIO LILIANA ELIZABETH	23-22397987-4	001-P-00975/16	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ORTIZ RAMON ALCIDES	20-24597001-4	002-P-00060/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PONCE IRMA LUCIA	27-25548339-6	004-P-01322/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MOYANO DAMASO	20-08456459-2	004-P-02756/15	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MIRON PABLO SEBASTIAN	20-28123494-4	004-P-02774/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RIVERA NICOLAS GASTON	20-92430918-1	004-P-03039/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CARBALLO RICARDO ANTONIO	20-11312834-9	008-P-00172/17	008	DIRECCION INACCESIBLE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
FLORES ADOLFO ALBERTO	20-13188708-7	008-P-00190/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
FERNANDEZ DIEGO ALBERTO	20-22067435-6	008-P-00195/17	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
OLIVO BERNARDO	20-21424075-1	008-P-00229/17	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
PEÑA MAURO ANDRES	23-25650855-9	008-P-00270/17	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LUGRIN HECTOR LEONARDO	20-12478094-3	008-P-01321/16	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
JOURDAN GUILLERMO ELIAS	20-18008264-7	008-P-01338/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

VERGARA DIEGO MARTIN	20-25033796-6	008-P-01404/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BARINAGA EDGARDO ABEL	20-10075947-1	011-P-00010/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MEDINA ESTELA PATRICIA	27-16620871-3	011-P-00017/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ VICTORIO	20-08438233-8	011-P-00030/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ROMERO HORACIO MARCELO	20-17666263-9	011-P-00048/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RODRIGUEZ RAUL HORACIO	20-11916957-8	011-P-00069/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SOTELO RODRIGUEZ JUAN GUILLERMO	20-92708057-6	011-P-00071/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GODOY ARIEL JOSE	20-16004875-2	011-P-00074/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
YENSEN MARIO RUBEN	20-14150875-0	011-P-00079/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
AGÚ MARIA MILENA	27-40224941-8	011-P-00080/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CEREGA ANDRES DAVID	20-22696233-7	011-P-00085/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
COLIC EDITH JULIA	27-13570128-4	011-P-00086/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DE SANTA EDUVIGES JULIO DANIEL	20-14534186-9	011-P-00097/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RODRIGUEZ MARIA ADRIANA	27-16223282-2	011-P-00100/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GOMEZ SERGIO JAVIER EDUARDO	20-22103175-0	011-P-00104/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GAGGERO EDUARDO AGUSTIN	20-14422207-6	011-P-00116/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CRESPO JEREMIAS ISRAEL	20-30642071-3	011-P-00121/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ ALCIRA NOEMI	23-14914700-4	011-P-00133/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOMBARDIA JUAN	20-12467547-3	011-P-00148/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ABDO CARLOS AVELINO	20-13053534-9	011-P-00176/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MACCAGNANI ZULMA CRISTINA	27-17569144-3	011-P-00179/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOVER ESTER MARIA	27-11606050-2	011-P-00200/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MIRI ROBERTO LUIS	20-10521037-0	011-P-00205/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALEJANDRO MAMANI CIPRIAN	20-92774665-5	011-P-00210/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
REYNA PABLO ALBERTO	23-12309695-9	011-P-00213/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SANCHEZ JOSE CALIXTO	20-11452790-5	011-P-00214/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALVAREZ MERCEDES DELMIRA	23-13766422-4	011-P-00215/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SILVERO ROBERTO	23-92789347-9	011-P-00234/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALARCON PEDRO ISMAEL	20-22083841-3	011-P-00258/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ DE OLIVERA NORMA BEATRIZ	27-13829903-7	011-P-00280/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
IBAÑEZ RITO ALEJANDRO	20-16465950-0	011-P-00300/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
VIERA RAUL ALBERTO	20-10433463-7	011-P-00314/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MARTINEZ FLORENCIA AYELEN	27-37382984-1	011-P-00325/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALVARADO ALFREDO	20-11516787-2	011-P-00326/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ RAUL EDUARDO	20-16462296-8	011-P-00365/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ORTIZ ROBERTO RUBEN	20-14384685-8	011-P-00378/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS

JUAREZ MIGUEL ANGEL	20-10566405-3	011-P-00464/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RAVENA RICARDO ANTONIO	20-10540981-9	011-P-01414/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LENCIONI KARINA LILIANA	23-23875226-4	011-P-01539/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DUARTE MANUEL LUCAS	20-12357630-7	011-P-01550/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOPEZ MARIA TERESA	27-11315144-2	011-P-01656/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MACHADO ANIBAL	20-16849985-0	011-P-01777/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
TORRENTE JOSE OMAR	20-12271694-6	011-P-01922/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
TEVEZ JORGE OSCAR	20-17443444-2	011-P-02062/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FRIEIRO CLAUDIO DANIEL	20-13757107-3	011-P-02063/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GARCIA EDUARDO HUGO	23-12643127-9	012-P-01481/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GRANDE ROBERTO ALFREDO	20-11027914-1	012-P-01655/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FORTE JUAN CARLOS	20-05218122-5	012-P-01717/16	012	FALLECIO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
STATI MONICA ELBA	27-13207299-5	012-P-01751/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MADRID SERGIO	20-13097748-1	012-P-01826/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GARMENDIA SILVIA MARIA	27-13503129-7	012-P-01948/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NUÑEZ PEDRO	20-17122139-1	012-P-01953/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MORALES VICTOR MANUEL	20-31663756-7	012-P-02519/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RIOS OSCAR ALBERTO	20-14880717-6	012-P-02532/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PETETTA JOSE RAUL	20-21986496-6	014-P-00410/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DIAZ JORGE LUIS	20-12264305-1	014-P-00568/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GIMENEZ NAHUEL	20-42392366-1	014-P-01913/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LUQUES HECTOR ALFREDO	20-12583819-8	014-P-02563/15	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MOLLER RICARDO ALBERTO	20-12663672-6	019-P-00018/17	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
JARAMILLO LAUREANO	20-10346774-9	019-P-00469/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
ALVAREZ MIGUEL ANGEL	20-16067885-3	019-P-00578/16	019	DIRECCION INACCESIBLE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
NORIEGA CLAUDIA MABEL	27-22219798-3	024-P-00512/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
VAZQUEZ MARIA JULIA	27-18431022-3	024-P-00605/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
MUSSO FEDERICO	20-32778369-7	025-P-00391/16	025	SE MUDO	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
MEZA GERVASIO	20-10567935-2	030-P-00068/17	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROLDANA LUIS VICTORIANO	20-13282901-3	030-P-00085/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SALINA ANDRES BALTAZAR	20-12779096-6	030-P-00298/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
RAMIREZ EVARISTO	20-13982986-8	030-P-00571/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GARCIA ISMAEL	20-16359315-8	030-P-00606/16	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GIMENEZ GLADIS GRACIELA	27-20217165-1	030-P-00727/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LOPEZ JESUS ANDRES	20-14208286-2	05A-P-00720/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DOMINGUEZ MANUEL OSCAR	20-12496864-0	05A-P-01191/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASTRO MONICA LAURA	27-20150008-2	05A-P-01351/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CENTURION ANGEL OMAR	20-10597404-4	05A-P-01806/16	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SALOMON HERIBERTO CARLOS	20-11199661-0	05A-P-01928/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOLINA DARDO JOSE	20-14467441-4	05A-P-01935/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORVALAN CRISTIAN RUBEN DEL VALLE	20-20996733-3	05A-P-01992/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SIMBRON HUGO DANIEL	20-13538495-0	05B-P-00922/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CABALLERO GRABIELA MARIA	27-25203546-5	05B-P-01094/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VACA MARIA ELENA LUCIA	27-11215140-6	05B-P-01149/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LUQUE RITO	20-13790969-4	05B-P-01241/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

SALGUERO JOSE ALBERTO	20-24950724-6	05B-P-01273/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
REYNOSO FABIAN ALEJANDRO	20-25921190-6	05C-P-00885/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREIRA ANASTACIO VALENTIN	20-11011359-6	05C-P-01265/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMERO GERONIMO HECTOR	20-20918582-3	05C-P-01278/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREZ JOSE ALFREDO	23-20786569-9	05C-P-01284/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MEDINA RAMONA DONATA	27-18735922-3	07A-P-00147/17	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
UVIEDO LUIS MARIO	20-12765541-4	07A-P-00180/17	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BENINCASA ABEL VICENTE	20-14506921-2	07A-P-00323/17	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GIMENEZ RUBEN DARIO	23-16251226-9	07A-P-00845/16	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HADEN EDUARDO FEDERICO	20-14873075-0	07A-P-01040/16	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORRALES OSCAR MARIO	23-14305207-9	07A-P-01260/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ORELLANO ROBERTO CARLOS	23-20674290-9	07A-P-01586/16	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FARIAS MARTIN ANTONIO	20-23236075-6	07A-P-01588/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLAN MERCEDES	20-18629142-6	07A-P-01595/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BIOLATTO VICTOR LUIS	23-16643378-9	07A-P-01609/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LONARDI ALEJANDRO FABIAN	20-29562383-8	07A-P-02917/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FRANCISCO ANGEL ALBERTO	20-12184300-6	07A-P-03166/15	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
TAGHON MARIA NATALIA	27-28972580-1	07A-P-03270/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTINEZ FABIAN	20-24492085-4	07A-P-03400/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BORDON RICARDO SALVADOR	20-28204237-2	07A-P-03440/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LAZO PABLO MARTIN	20-21099229-5	07A-P-03446/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LUNA MARIA ISABEL	27-16865678-0	07A-P-03458/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAMIREZ TERESA RAMONA	27-14305631-2	07A-P-03462/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOTELO JUAN CARLOS	20-16863982-2	07A-P-03836/15	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FONTANINI LEANDRO HECTOR	23-25497703-9	07A-P-03892/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AYLAGAS PABLO FABIAN	20-20403471-1	07A-P-04372/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALETTI CLAUDIO CESAR	20-20411898-2	07B-P-00036/15	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CARDOZO HECTOR DANIEL	20-11346086-6	07B-P-00052/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NOLTER FEDERICO	20-14509323-7	07B-P-00109/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CUATRIN JOSE IGNACIO	20-14363374-9	07B-P-00222/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
REYNOSO CLAUDIA PATRICIA	27-24164039-1	07B-P-00243/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARRERA JUAN CARLOS	20-16943124-9	07B-P-00260/17	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARIAS HERLINDO	20-14042088-4	10A-P-00251/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ MARCELO MANUEL	20-17610649-3	10A-P-00267/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ JIMENEZ LUIS ALBERTO	20-34849054-1	10A-P-00393/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANOSO JUAN CARLOS	20-08323264-2	10A-P-00586/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ VICTOR HUGO	20-92740300-6	10A-P-00647/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ MARCELO RAUL	20-32190387-9	10A-P-00663/17	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO CARLOS MIGUEL	20-13130173-2	10A-P-00683/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ MARIA ISOLINA	27-16708361-2	10A-P-00708/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ RAMON ROSENDO	20-12136677-1	10A-P-02162/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MEJUTO JORGE CAMILO	20-13062285-3	10A-P-02859/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUIROZ MIGUEL ANGEL	23-18328190-9	10A-P-02943/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREA SUSANA	27-14539143-7	10A-P-03219/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAUER JUAN CARLOS	23-10732103-9	10A-P-03300/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BOCACHI ELSA JUSTINA	27-18404634-8	10A-P-03552/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

MOGOLLON UGARTE CELESTINO MAXIMILIA	20-94021847-1	10A-P-03558/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO MUÑOZ ZOILA	27-94502600-1	10A-P-03605/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PELAEZ JORGE DANIEL	20-11599563-5	10A-P-04056/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES RAUL ALBERTO	20-12058563-1	10A-P-04062/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ACUÑA CARLOS GONZALO	20-92591751-7	10A-P-04077/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARABAJAL ALBORNOZ VERONICA ALEJAND	27-28988347-4	10A-P-04112/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ NORA BEATRIZ	27-13914202-6	10A-P-04131/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREA JUAN CARLOS	20-17695944-5	10A-P-04159/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ RODOLFO FABIAN	20-25704071-3	10A-P-04197/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO ALGARIN EMILIA	27-92344512-4	10A-P-04278/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ARCE MARCELO ALEJANDRO	20-18352806-9	10A-P-04371/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES JUAN ANTONIO	20-20344751-6	10A-P-04531/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOISES JUAN CARLOS	20-17119285-5	10B-P-00281/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ BENJAMIN ADOLFO	20-08330655-7	10B-P-00311/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUAN CARLOS	20-16826343-1	10B-P- 00440/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESCALIER QUIROGA MARIA EUGENIA	23-18778160-4	10B-P- 00455/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PRONZATTO ROSANA PAOLA	27-25057870-4	10B-P- 00556/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ MIRIAM CECILIA	27-18562550-3	10B-P-02001/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ WALTER LEONARDO	20-14260007-3	10B-P- 02323/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ GUILLERMO	20-12065928-7	10B-P-02373/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CALLEGARI MONICA PATRICIA ROSA	27-13753099-1	10B-P-02760/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
OJEDA MARCELA FABIANA	27-18761852-0	10B-P-03162/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FARACH FERNANDO ELIAS	20-20282010-8	10B-P-03194/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AQUINO SILVINA ELIZABETH	27-21477301-0	10B-P-03319/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ANDRES ZENON	20-16151729-2	10B-P- 03365/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS DOMINGO GIL	20-14950414-2	10B-P-03373/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENAVIDEZ SUSANA GLADIS	27-13362774-5	10B-P- 03526/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VAINMAN JOSE	20-12739130-1	10B-P-03547/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUKIENNIK RICARDO JORGE	20-12276958-6	10B-P-03671/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOUGET FERNANDO JAVIER	20-22000045-2	10B-P-03727/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERRANDO PABLO SEBASTIAN	20-25730930-5	10B-P-03757/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
APARICIO ENRIQUETA ANTONIA	23-16019138-4	10B-P-03769/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA AMELIA LIDIA	27-05487966-6	10B-P-03773/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ KARINA ELENA	27-35497756-2	10C-P- 00056/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ DANIEL ALEJANDRO	20-21492062-0	10C-P-00186/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DENEGRI SERGIO DANIEL	20-28181211-5	10C-P- 00254/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRASA RAUL ROBERTO	20-12299392-3	10C-P- 00256/17	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
SELIS LUIS ALBERTO	20-31175625-8	10C-P- 00344/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARRILLO COLMAN ILUMINADA	27-93005599-4	10C-P- 00380/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PINTOS MARIANA VANESA	27-22650801-0	10C-P-00581/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ MARIN GIOVANA ELIZABETH	27-94957031-8	10C-P- 00666/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LAURENZANA DIEGO OSCAR	20-25983129-7	10C-P- 02200/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOTIEJAITIS ALEJANDRO	20-14825023-6	10C-P- 02250/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

MUÑOZ WALTER CLAUDIO	20-18435659-8	10C-P-02584/16	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RAMOA PAREDES ELIGIO	20-94195992-0	10C-P-02858/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ CACERES MAXIMA	27-94649506-4	10C-P-03015/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SILVA SANTANDER AMALIO	20-93270229-1	10C-P-03151/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CANET DANIEL JOSE JULIO	23-07611698-9	10C-P-03298/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

KASIAÑUK EDUARDO MAXIMILIANO	20339780480	167012/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
MERCADO JUAN DOMINGO	20141004442	4217/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ACOSTA ROBERTO DANIEL	20253317559	13917/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CORDOBA JOSUE GILBERTO	20140842320	32249/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
RUIZ ADRIAN MAXIMILIANO	20311743547	269873/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CAMUÑAS ELSA ELIZABETH	27220309776	245550/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CONCHA DAVID EDUARDO	20338190647	231547/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
DIAZ CARLOS ALBERTO	20138532667	77805/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
JUAREZ WALTER GUSTAVO	20323222615	36627/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
DIAZ MARTA LILIANA	27179234578	131157/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
JUAREZ MARCOS FEDERICO	20350246666	35701/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
RIVADENEIRA MIGUEL A	20244929894	32122/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
BELTRAN BEATRIZ DEL VALLE	27178596778	33604/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CABRERA JOSE DANIEL	20253040379	284742/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
GUILLE ALFREDO WALTER	20227847221	267685/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MOYANO ALEJANDRO JAVIER PASTOR	20328068991	247901/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
CORIA RAMON ERMINIO	20298304679	174223/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
STACUL JUAN SANTIAGO	20209680484	287125/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
DE LA ROSA SANTIAGO	20347027619	75567/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
AGUILAR IRENEO SEBASTIAN	20219925817	50055/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
LOPEZ JOSE ANTONIO	20235268230	45156/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MOREL SANTO RAMON	23141333399	36580/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
CACERES WALTER DARIO	20268825259	33344/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
REDKA RAFAEL ADRIAN	20275471888	3515/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MONTENEGRO MARCOS OSVALDO	20231380524	7990/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
JAIME ALFONSO ESTEBAN	20123731019	25791/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
PEREYRA FELIPE GABRIEL	20254106322	39233/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
WEPPLER JORGE BENITO	20143143644	35397/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
TORREZ HECTOR DANIEL	20204515140	26415/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
ROSNER WALTER	20271001666	59758/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CUENCA JOSE OSCAR	20237437986	239047/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ JUAN JOSE	20262923542	178277/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MEDINA HERNAN ESTEBAN	20388789213	109355/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BERNAL PEDRO DANTE	20182903893	75358/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMALLO JOSE DAMIAN	20251119245	213395/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
VIERA CRISTIAN RAUL	23324451269	123418/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROJAS CLAUDIO ANDRES	20289936085	174485/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMOS DANIEL GUSTAVO	20403374351	192891/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BARBOZA CARLOS DARIO	20188856714	166621/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ASPELEITER MARIO RAMON	23303980709	146986/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SAMANIEGO VERGARA HERMINIO RAMON	20939977415	71770/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
NACIMIENTO DARIO HERNAN	20311710908	64014/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CANTEROS GUSTAVO JUNIOR	20344531456	40345/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AREIA OSMAR	20360613713	211036/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas

CABRERA FERNANDEZ VICTOR SANTO	20200862237	133785/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ESCALANTE DIEGO EDUARDO	20461992138	178997/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVEZ DE OLIVERA JOSE L	20251602833	125631/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
FLORES MANUEL FRANCISCO	20354354730	47510/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
VEBRA WALTER	20185695752	179106/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LUCKMANN ALEJANDRO JAVIER	20364636297	146563/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ CESAR DANIEL	20336524416	95102/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MEDICI FLORENCIA YTATI	27348974101	256188/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE ASIS DARIO SILVIO	20358718370	220394/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LUCAS PABLO MIGUEL	20208462424	160936/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
VERA PEDRO DANIEL	20215346227	46525/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
JARA TRINIDAD EULALIO	20953992133	34524/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MARQUES DE ARAUJO JUAN CARLOS	20370835455	36611/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ JOSE DAMIAN	20311116704	105382/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ESCALANTE DAVID	20333783224	120111/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA JUAN RICARDO	23303632549	131678/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MORAES DOMINGO ROQUE	20166966826	176423/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALMADA ERNESTO DARIO	23265568149	201893/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIQUELME MACARENA ELIZABETH	27386370856	242194/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALCARAS JORGE ANDRES	20276501594	271000/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE SOUZA MATIAS RAFAEL	23370829519	206245/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CABALLERO RAUL OMAR	20177518876	65292/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVAREZ JUAN RAMON	23331272949	173596/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BENITEZ ASCONA AMADO	20943605875	271960/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DUARTE PEDRO OSCAR	20179527198	260855/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CENTURION GERONIMO	20102077467	254581/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MOREL OSCAR RUBEN	20275297292	270876/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KAELIN RODOLFO ARIEL	20308976778	76398/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROZNICKI RAMONA YSABEL	23279988914	32317/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RODRIGUES FERREIRA MARCOS FRANCISCO	20401990977	76554/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DOS SANTOS NESTOR ADRIAN	20395289757	252911/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ OSCAR LEANDRO	24296120207	34602/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ FLORENCIO	20182661202	34513/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOOSE WALTER ALFREDO	20336803625	218679/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
TAVARES ADELINO	20337354506	192079/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GERALDO RAMON RUBEN	20364650214	94175/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE LIMA CLAUDIA JOSEFINA	27315022741	105712/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PRESTE RAMON VICTOR	20146749055	36022/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVES DE CARVALHO ALFONSO	20350158260	14524/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ HERMENEGILDO	20100023726	185220/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GARAY SILVIO	20323052140	149595/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BATISTA OSCAR ALBERTO	20320419116	137538/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONZALEZ CESAR DANIEL	23281948199	134378/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOSA FAUSTINA DE FATIMA	27142707387	132067/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONSALVES WALTER JULIAN	20318112496	230932/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DA CRUZ SANTO FELIX	20124113688	150117/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ARCE GILBERTO ANTONIO	20170898339	137661/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CASTILLO EMILIANA HAYDEE	27331799713	142301/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
APELEISTER GUSTAVO ARIEL	20371583158	141905/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AGUIRRE ANTONIO ROMAN	23302662509	115130/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BACHILLER DIEGO RODRIGO	20258556853	224565/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ RAMON DARCI	20211657732	108244/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ESCOBAR LEONARDO JACINTO	20251591033	218517/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEDROZO PABLO RUIZ	20350080814	196175/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CESPEDES NELSON GUSTAVO	20233838838	71314/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CASCO JOEL	20329639674	46230/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
IBARRA LUIS ALBERTO	20229772806	45220/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GUIMAREIS LUIS	23112284699	208523/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ GERARDO ANTONIO	20249067505	191493/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMIREZ RAMON JAVIER	20310061361	34526/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AVILA RUBEN GUSTAVO	20244147845	155399/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KROPP CARLOS ENRIQUE	20327294815	84905/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE LIMA NELSON DAVID	20283132456	102303/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEDROZO DIEGO GABRIEL	20348370155	81457/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas

LOPEZ LUIS CAYETANO	20136582144	66117/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KLACZYNSKI OMAR ARIEL	20247239155	227994/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
URBINA RAMON RAFAEL	20269355574	235740/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PETTERSEN SERGIO JAVIER	20381898750	203913/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONZALEZ MATIAS GABRIEL	23398626079	171435/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CORREA OSVALDO RUBEN	20255275802	274576/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROJAS GARAY DARIO	20943464147	271963/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DUARTE CARLOS JONATHAN	20356979541	234785/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ CLAUDIO LORENZO	23247390499	164981/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALMADA CARLOS ANTONIO	20241312136	45200/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KRAMPITZ GERMAN ERWINO	20084072223	243271/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BARBOZA ANTONIO JULIAN	20298958970	234385/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
QUAGLIA JORGE AGUSTIN	20226495577	209467/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BRITEZ RAUL ESTEBAN	20318744514	195777/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEREYRA GOMEZ CLAUDIO ARTURO	20229408616	191406/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PEDROZO MIGUEL ANGEL	20241746063	204030/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MONTERO JUAN CARLOS	20390434031	155990/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BOGADO FABIO EDUARDO	23300797539	166902/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DINTER HECTOR ARMANDO	20234825101	125087/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PINTOS JORGE OSCAR	20226118366	137353/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
STIBE ERNESTO GONZALO	20364615737	120456/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA ROBERTO CARLOS	20245413476	196097/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE SOUZA CRISTIAN IVAN	20360960189	193294/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CABALLERO CLAUDIA ROCIO	27375837302	186754/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIOS MARIO CEFERINO	20266269073	179938/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DE ASIS MARCOS	20331320391	60127/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ORTIZ OLIVERA JULIO JUAN	20102683979	251943/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
KRUTLI PEDRO CARLOS	20201184291	246246/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DIAZ JOSE DE LOS SANTOS	20162945964	227748/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BORDIN ADELINO ANTONIO	20398186312	228874/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CACERES CARLOS	20269945347	176350/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LOPEZ HECTOR ARIEL	20271146117	51551/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BALMACEDA OSCAR CESAR	20294442082	30958/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DAVALOS JUAN ESTEBAN MARTIR	20141398971	259340/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ CESAR RAMON	20275882470	201705/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOCHTIG JOSE ELISEO	20347357805	282040/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ARGA A JORGE BERNARDINO	23118950909	276104/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MACHADO JUAN JOSE	20289819534	190659/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PAREDES GABRIEL ALEJANDRO	20385671645	156052/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ACOSTA VICENTE ALBERTO	20342082859	137417/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AQUINO JULIO CESAR	20295726629	111935/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SEIDEL JOSE PABLO	20274923637	271409/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
FIDEL GUSTAVO OMAR	20400436968	189896/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AGUIRRE JUAN ALBERTO	20285444188	261100/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CEQUEIRA CLAUDIO RAMON	20312583187	226201/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PIÑEIRO MAIKOL ESTEBAN	20360960022	158132/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BENITEZ LUIS ALBERTO	20285533903	251067/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PINTOS ANDRES ESTEBAN	20282207037	66031/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALBORNOZ GRACIELA PATRICIA	27160389244	228739/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PERALTA DELIA ISABEL	27218776472	72815/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SEGURA SANDRA FABIANA	27228210027	38198/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARAYA RAUL EDGARDO	20222147728	46799/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
NU EZ CARLOS SERGIO	20235473578	254937/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORAN ANIBAL HERNAN	20230626791	69255/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MANSILLA CARLA ESTEFANIA	27359277275	28069/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARDENAS MARINA ANDREA	27309726486	36916/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MANSILLA SERGIO ARIEL	20279689586	259187/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OLIVERA HECTOR ADOLFO	20328406498	201439/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BENEGAS JAVIER OMAR	20258816324	267903/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SALINAS RICARDO LUIS	20124206341	201697/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROMAGNOLI MARIA CRISTINA	27109075405	258846/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SEFF PETRONA MAGDALENA	27128999782	60137/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CHAVEZ MIGUEL ANGEL	20255878981	55801/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SAMBRANO DIEGO OSCAR	20326274810	44802/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza

BALLESTER GRACIELA NELIDA	27144281964	65391/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SUBELZA CARLOS ENRIQUE	20343120614	92674/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARLASSARE LEANDRO DAMIAN	20347751422	10896/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PINELLI MATIAS NICOLAS	20332702700	245152/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GARCIA ADRIAN ALEJANDRO	20228455025	74700/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARIS ANA ELIZABETH	27259848526	98998/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VILLEGA MAURO JINES	20103009740	197342/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OLGUIN ADRIAN DAVID FRANCISCO	20249326993	260008/15	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GRAMAJO PABLO ELADIO ALBERTO	20288930636	176952/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUISPE MIGUEL ANGEL	20433553684	10124/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LEGUIZAMON MARCELO JAVIER	20367674645	285402/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CABRERA SEBASTIAN MARTIN	20308365817	58375/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PINAVARIA MARCOS GABRIEL	20302125032	262848/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HUARACHI VILLCA DECIDERIA	27943494342	58094/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RIVAS ANA DEL CARMEN	27162849536	87441/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AMBROSO MONICA ALEJANDRA	27183912823	84074/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
YA EZ MIRANDA MANUEL ENRIQUE	23188374409	82956/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORTES RUBEN ORLANDO	20176043947	65777/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARJONA CAMPOS MARIA VALENTINA	27342286807	92872/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUZMAN MAXIMILIANO ALEXANDER	20334618286	265945/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARGI PABLO EUGENIO	20200323271	238056/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUIROGA LEANDRO GABRIEL	20358773398	11813/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROMERO GERARDO MIGUEL	20113005751	192947/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PEREZ MAURO ORLANDO	20377380704	6236/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GATTARI RICARDO	20083433176	216615/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MESA MAURICIO RAUL	23329317099	43827/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RUIZ ANIBAL ORLANDO	20271272678	48002/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROJAS LUCIO JORGE	20279032234	33432/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
DOMINGUEZ MONACO MAURO JAVIER	20375170117	50382/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GARAY SERGIO DAVID	20286886982	45337/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ GUSTAVO ADRIAN	20235471958	88603/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ASENCIO ANAHI FLORENCIA	27317288234	29188/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PIEDECASAS FABIO MARCELO	20231611879	42021/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CAPELLOZZA JORGE OSVALDO	20174641669	7702/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PALMA JOSE CRISTIAN	20246682322	10174/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BONADA PABLO MATIAS	20346265249	177772/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GIRA JULIA ISABEL	23243812844	243881/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HIDALGO ALEJANDRA GLADYS	27231886929	256656/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
NIEVA GONZALO EMILIANO	20401036211	53911/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BETANCUD EVANGELINA	27204654994	11920/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SILVA VIRGINIA VIVIANA	27148790936	229850/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANCIBIA HUGO ABEL	20340634714	283640/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PINO LUCIA ISABEL	27186688649	156717/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GOMEZ JOSE ALDO	23124208459	127991/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VILLEGAS WALTER IVAN	20298751519	221284/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VILLAGRA VICTOR HUGO	20137250145	204523/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ ALEJANDRO FABRICIO	20279842120	71961/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TEJADA CRUZ FERNANDO IVAN	20393809370	67024/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BALMACEDA RAUL HORACIO	20247004379	176953/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HERRERA HECTOR FAVIO	23217999499	224520/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PUEBLA JUAN MARTIN	20356165781	48942/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUCERO PABLO LUIS	20226887645	36664/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANDA PABLO MARTIN	20303151401	50552/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CRUZ CARLOS ALBERTO	20257136184	85237/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GOMEZ -JAIRO EMMANUEL	20323551031	126411/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA SALVADOR ANIBAL	20300128654	15034/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AGOSTINI WALTER ISAAC	20206771306	24194/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TREJO CARLOS ALFREDO	20374987454	63512/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GRIMALDIZ FLORES CELIA	27947862753	22259/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORAN JOSE ANGEL	20213789849	180196/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GATICA VILLEGAS LEONARDO JAVIER	20330080729	37777/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VALVERDIRAUL WILSON	20281245342	20009/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MOLINA CARLOS DARIO	20246349518	47421/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BENITEZ ANTONIA DALINDA	27207223560	65260/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza

MORALES DARDO IVAN	20260515927	71994/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
QUINTEROS HECTOR IVAN	20185143873	137384/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TURELA JUAN CARLOS	23127647569	276691/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROSALES MATIAS BERNARDO	20308184537	249900/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRERAS VANESA GISELLE	23329806774	17660/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GIMENEZ JUAN EMMANUEL	20364185716	61709/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GOMEZ SANCHEZ MARCELA VERONICA	27326529511	92798/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TOMASSETTI JORGE LUIS	20331712478	52522/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OCHOA JUAN GUSTAVO	20272979864	28725/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RODRIGUEZ NELSON GABRIEL	20225298778	893/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARMONA KEVIN ALEXANDER	20384148256	47120/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORALES CARLOS MAURO	20308200648	20061/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUERRA ANGEL FERNANDO	20166719926	285740/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ JUAN CARLOS	23165246179	39358/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MANRIQUE ANDRES BERNARDO	20201686696	33405/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TORO THOMPSON VICTOR MATIAS	20362187355	47476/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MU OZ ORTIZ VIVIANA ANDREA	27213717095	138346/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROSAS ESCALANTE CARLOS REINALDO	20323776084	135449/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ASSENZA PARISI ADRIANA NOEMI	27323776879	228678/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BARROS PEDRO ANTONIO	20201118957	103732/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RODRIGUEZ HUMBERTO ESTEBAN	20229027426	97149/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
COZZO GARCIA GERMAN EDUARDO	23291128939	108790/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SORIA MARIA ALICIA	27259566768	82645/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HUAILLA FLAVIO GABRIEL	20358789782	48852/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OLIVERA SANTOS VICTOR	20201298548	87011/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ EDUARDO MIGUEL	20167968393	73821/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CAMARGO SERGIO MAURICIO	20320202788	94046/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SILVA TITO FIDELIA EDITH	27948041788	65778/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARIAS JUAN ALBERTO	20337571558	112219/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ MARCELO JAVIER	20253270927	87639/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LOPEZ FEDERICO GONZALO	20375154308	57044/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AMAYA CESAR DOMINGO	20175054988	237642/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORTEZ LUIS NICANOR	20078043548	57387/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TOLEDANO ANGEL ARMAN	20298375584	84192/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORNEJO JOSE DANIEL	20287340800	86482/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARQUIOLI EMANUEL GUILLERMO	20382053495	69103/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARTINEZ CARINA ELIZABETH	27274120911	254841/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRIZO LEONOR ELINA	27307134816	248983/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANCIBIA RAUL ALBERTO	20330255510	252572/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORONEL GUILLERMO MARCELO	23252924639	244148/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CASTRO ORTIZ ARIEL BRUNO	20201115591	144718/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BARRIONUEVO VICTOR LEONARDO	20274327406	245228/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TAPIA JOSE MARIA	23229027549	269985/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ JONATHAN DAVID	20393774283	259503/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OJEDA WALTER CLAUDIO	20177450511	19390/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MEJIAS JOSE ANTONIO	20310113582	53877/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HEREDIA OSCAR ELISEO	20216955634	214017/16	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
JAIME JORGE ODILIO	20166542961	50991/17	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
DIAZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	20327785274	16646/17	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
BARRERA NANCY DE LAS MERCEDES	27181672299	53662/17	006	San Juan 1374 - Villa Maria - Cordoba
FERNANDEZ RODOLFO RUBEN	20315942862	211839/16	008	Corrientes 679 - Paraná
MUÑOZ ROBERTO DAVID	20274255367	23546/17	008	Corrientes 679 - Paraná
BRAVO RODRIGO EXEQUIEL	20354689600	269817/16	008	Corrientes 679 - Paraná
ACOSTA EDUARDO ADOLFO	20305025780	69314/17	008	Corrientes 679 - Paraná
GUERRA ESTANISLAO LUIS	23348276549	48870/17	008	Corrientes 679 - Paraná
JEREB ERICA MATILDE	27223538164	35966/17	008	Corrientes 679 - Paraná
SANCHEZ JOSE ESTEBAN	20335877196	76822/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
RAMOS WILLIAM EMANUEL	20376266789	32506/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
HUICHAQUEO PEDRO ANTONIO	23206842059	57267/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
GRIFFITHS FELIPE ALEJANDRO	20256779146	50646/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
CAÑUQUEO VICTOR FRANCISCO	20244375384	38013/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MARANGEL ADEMAR ORLANDO	20346617099	37710/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
GONZALEZ MARIA CARMEN	27136269270	94724/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MUÑOZ ANDREA VIVIANA	27271936783	54007/17	009	Fotheringham 478 - Nequén

QUINTEROS BARRERA PABLO FEDERICO	20239183906	36721/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
COLLANTE MANUEL ANTONIO	23336087899	52795/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SEGOVIA CRISTIAN EDUARDO	20345924486	54001/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
EGEA MANUEL ADRIAN	20250137258	32288/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
BECERRA GENOVEVA ELIZABET	27282348425	87421/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
ANCATEN JUAN DAVID	20395238109	84148/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
FERNANDEZ HECTOR ADRIAN	23287812299	75000/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
PEREYRA CLAUDIO MARCELO	20281000072	23786/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
HERMOSILLA MATIAS EZEQUIEL	20360927971	2887/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MONTECINO ARNALDO FABIO	20262180019	266768/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SERPA CARLOS FABIAN	20356562780	227500/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
GARCIA CESAR IVAN ALEJANDRO	20276325958	168692/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MONTECINOS ANTONIO AGUSTIN	20274368889	33083/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
ESPINOZA TRANSITO GUILLERMO	20227617730	37678/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
VIDAL MARIO DANIEL	20341222614	35314/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
TRUPAN JOSE LUIS	20263249985	33095/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
OBREQUE WALTER ESEQUIEL	20395855833	68118/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
ROLDAN NORMA ELSA	27165034460	91406/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
OLIVA LUIS ANDRES	20239187901	81419/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
GUMIY SEBATHIAN ANDRES	20283617131	58040/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
VALDEZ ELENA GLADYS	27138124288	48970/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANTANA RAUL JOSE	20379499237	28416/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
QUEUPIL GUSTAVO SEBASTIAN	20351785889	43974/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
TRONCOSO LUIS RAMON	20218903984	43343/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
DE LA PUENTE MARCOS ORLANDO	20321429158	48216/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
CORDOBA WILFREDO LEANDRO	20287483229	98327/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
BENITEZ MARTINEZ CRISTIAN	20384210547	33817/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLAMIL BRI EZ CAMILA	27604296043	76827/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FARIAS SERGIO	20257326617	20153/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAZ NELSON FERNANDO	20351112574	31928/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ NADIA YEMINA	27335573922	2615/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZLINDO MIGUEL EDUARDO	23276675559	233520/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ DAVID ARIEL	20262318975	17812/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA MONICA BEATRIZ	27137531807	65577/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ JULIO ALBERTO	20323797901	3378/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CENTURION ANABELLA JESSICA	27276583943	2816/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAQUEIRO MARIELA BEATRIZ	27214998780	224986/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GERONIMO MARIA BELEN	27363122286	274408/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JUAREZ RUBEN OSVALDO	20117604617	283793/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO MARIANO EZEQUIEL	20291169210	50163/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREYRA HECTOR ROSARIO	20363246428	5079/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIBAL JONATAN	20300674756	223897/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COCHA NELSON JAIME	20290502250	34032/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
EPELOA DARIO FABIAN	20182353575	202966/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BELBEY JORGE ALBERTO	23182138169	6909/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARCE CARLOS ALBERTO	20082690043	1888/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BLANCO AGUSTINA LAURA	27351487246	284165/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOLAN VANESA PAOLA	23344721254	5774/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ JORGE ANTONIO	20241781659	39037/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUADRO CRISTIAN NICOLAS	20384991441	6904/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ MARIA CELESTE	27337846012	1246/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRESPO MIRTA BEATRIZ	27137999035	66404/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ ANGELA CRISTINA	27326984634	2762/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO SIMON	20187583412	251438/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILTE BEATRIZ EVELIA	27184835369	32645/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA VAZQUEZ GENARO RAMON	23946204919	20882/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERON AXEL ARIEL	20403046397	15598/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FREYTES EDUARDO SEBASTIAN	20307502632	1308/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAURA NAVIA DAVID RUBEN	20941724605	44614/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOITIA JIMENEZ ANALIA LORENA PATRICIA	27325245528	287202/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE CRISTIAN SEBASTIAN	20403080552	35169/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALLEJOS HECTOR ARNALDO	20283060897	49996/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ RODOLFO DANIEL	20178828747	20209/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRUZ MONICA BEATRIZ	27200661473	1785/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

TISOCCO BLAS LIBERTO	20058174832	276115/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUILERA ENCISO NELSON DARIO	20945684594	18021/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO AGUILERA MARTA SEGUNDA	27924248993	256651/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARIGLINO JUAN PABLO	20239746439	221738/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ JOSE NESTOR FABIAN	23430268589	5336/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GASTIAZORO MATIAS DANIEL	20279195788	56256/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANTERO EMILIO RAMON	20274191334	8946/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ DE CARLO KARINA ANDREA	27204200926	10871/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ KARINA DANIELA	27301741168	14807/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ CARLOS ALBERTO	20274012391	46104/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DINARDI PATRICIA FERNANDA	23140270814	35777/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARCHETTI JOSE LUIS	20173221259	255247/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MALDONADO GONZALEZ FIDEL	20948537053	43335/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELL ANNO IRIGOYEN PAULA MARIA	27262014733	65213/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORIA CRISTIAN NICOLAS	20295117924	21069/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ LEONARDO GABRIEL	20359007583	9778/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAUCEDO LEANDRO EZEQUIEL	20352283720	6901/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANA DEOLINDA ALCIRA	27277758488	261697/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANTOS ALFIO BALBIN	23173341199	41497/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAY ALAN	20356455526	60643/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ FRERS ALEJANDRA ELENA	27222779133	7988/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOTO MIRIAM ELIZABETH	27203712346	3092/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALVATIERRA MAURICIO EZEQUIEL	20403277518	6292/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VIGO SOSA ISABELINO	20952393287	165615/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIOS RODOLFO JAVIER	20296964590	57253/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHENA MARTINEZ GABRIEL ANTONIO	20344945048	200521/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREYRA ALEJANDRO J	20253165023	54053/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO JUAN FRANCISCO	20222698023	6222/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAURIN ANDREA FABIANA	27216158836	281084/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PODJARNY EDGARDO ISAAC	20145989826	265130/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIBA ROBERTO HUGO	20174757101	253110/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YANZ VICTOR ALEJANDRO	20250101407	30635/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARCE ALDO ALFREDO	20172013679	283080/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SIEPE GONZALO SANTOS	20304909723	240947/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ LOZA CRISTIAN FABIAN	20381754899	259246/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTIEL EDGARDO GUSTAVO	20176032384	264577/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COTA MICAELA GISELLE	27372050093	35908/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO GASTON LEONEL	20280797775	32023/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUIDE MATIAS JAVIER N	20319554832	7208/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAREDES HECTOR ARMANDO	20119579245	180544/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ MARIA ANGELA	27184075429	36059/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OCARANZA ANGELICA BEATRIZ	27131112705	18585/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA CACERES ELVIO RAMON	20936207597	11004/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JUAREZ BENITEZ JORGE NAHUEL QUIMEY	20386800392	253980/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZENTENO ORLANDO FRANCISCO	20240726905	1242/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ NATALIA PAMELA	27263388645	45563/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VOCAL LUCAS MAXIMILIANO	23407416899	35265/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MASCIOCCHI MARIANO ALFREDO	20255581717	8278/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DE ARRIBA WALTER MELCHOR	20163221676	1353/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALCON ARROYO GASTON	20939612972	64157/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ CARLOS MAXIMILIANO	20337978674	21805/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVAS PABLO ENRIQUE ALEJANDRO	20332070070	32811/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IBAÑEZ MARCELO ALEJANDRO	20268187597	263029/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO ALBERTO	20354004659	50018/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALCEDO MYRIAN ROSANA	27244186977	51666/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CA ETE MARTIN EZEQUIEL	20277566355	272452/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GESTEIRO GRACIELA BEATRIZ	23171915244	264434/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TIRAO MARIA EUGENIA	27318945263	68153/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEZCANO ELIZABETH MARIELA	27369597332	57159/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ PEDRO FLORENCIO	20256068983	45579/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITO SERGIO ANTONIO	20224561416	31681/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA PABLO GUSTAVO	20238389160	26326/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRERA JIMENEZ JUAN CARLOS	20956041288	20995/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RISSATO GRAZIELA	27956072900	14593/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

SANCHEZ FEDERICO DAMIAN	20318016004	14161/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MU OZ JOEL MISAEL	20407201265	234842/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOSQUEDA DIEGO DANIEL	20407620764	24764/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLLA PAMELA	27305939299	21657/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHIRAPANE FRANCO EMANUEL	20365985791	29375/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS HECTOR REYNALDO	20275173941	33270/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VUOTO LEONARDO MATIAS	20305948897	19085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROBLES VALLE DEL CARMEN	27219894053	244802/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROGA ALEJANDRO JESUS	20215652263	18980/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ FACUNDO EMILIANO	20296377857	270406/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTIZ JAVIER EDUARDO	20347163180	33631/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOMINGUEZ ALICIA NOEMI	27184340947	222232/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARGAS LUIS GUILLERMO	20288120804	243179/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ MARCELO MANUEL	20184617626	273351/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARGAS NORMA DEL VALLE	27130014386	52405/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREIRA DOMINGUEZ ALICIA	23946174734	15770/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARCELINO HECTOR OSCAR	20201287317	28787/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRONTERA JOAQUIN EMMANUEL	20349443733	264099/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVILA MARGARITA ISABEL	23171878624	24905/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BURGOS JULIETA AYELEN	27380581537	284065/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ JAVIER ROBERTO	20216720769	56970/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BUSTAMANTE LIDIA ADELA	23142168944	81601/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YA EZ AGUSTIN	20369427882	52031/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARI O ANDREA SOLEDAD	27317282929	18432/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA PABLO PATRICIO	20313620914	22631/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOSA CENTURION ROGELIO	20941884548	47856/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVENDAÑO JERSON ARIEL	20944003690	22602/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ OMAR RIGOBERTO	20231276107	28800/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEGUI RICARDO ALBERTO	20146492062	7256/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIZAGA LUCAS EZEQUIEL	20388412667	21402/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL HUGO SEBASTIAN	23353957929	87807/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA JOSE LUIS	20284737394	242119/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARRA EDUARDO EZEQUIEL	20369546024	253307/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA GUSTAVO ULISES ADRIAN	20283631525	31771/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ SANDRA VIVIANA	27182414943	14189/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BORDAKEVICH CLAUDIO FABIAN	20223627448	654/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ HORACIO	20122600409	34882/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIMA ORELLANA RUBEN	20946697614	21662/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ IGNACIO	20178463544	29324/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL EVELYN GEORGINA	27376599847	239812/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAJOUX ARMANDO MARIO	20082720406	69318/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORAÑA NICOLAS ERNESTO	20264653305	24562/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO NADIA CAROLINA	23344908974	36378/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PE A PEÑARANDA LINETH XIMENA	27956092979	21407/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ Y ALANIZ MELISA ABRIL	27397746858	258114/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CERDAN NELSON RICARDO	20347583856	29780/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PULIDO GUERRERO EDISON ALBERTO	20945374854	38633/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ OSVALDO TRINIDAD	20148908053	39008/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEMON MARIA DE LOS ANGELES	27225706536	33163/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARAZ RICARDO MARTIN	20268507192	50558/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEZA LAURA YANINA	23323269394	27115/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ MARCOS GABRIEL	20379781404	260174/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ JORGE LUIS	20085652347	16105/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HEREDIA RAMOS JOSE VIDAL	23941610439	36588/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PELOSO LUIS ANDRES	20241777503	27084/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MU OZ GARCIA ESMILSE FABIOLA	27942935698	28264/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AMARILLA KARINA ELIZABETH	27290788566	253136/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCOBAR MONICA BEATRIZ	27231929687	23285/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZELAYA GUSTAVO RENEE	20935511969	281015/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YENICKE DIEGO JONATAN OSCAR	20345094831	276557/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOSA GONZALEZ MARIANO	20924615606	255212/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GATTI NORMA EMA	27209588043	285218/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BLANCO GERMAN EDUARDO	20138593569	11245/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CONTRERAS JOSE ANIBAL	20122990495	5884/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

ZARZA OSCAR ALFREDO	20174610313	18416/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL JONATAN DAMIAN	20393522012	48954/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILTE CAROLINA DEL VALLE	27314366935	256345/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOSSLER NESTOR FEDERICO	23252536639	24196/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DASCAL EDUARDO RAUL	20132356999	261079/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACUÑA CLAUDIO SERGIO	20232486490	260148/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO CRISTIAN EDUARDO	20288458554	271105/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALDAÑA MARI BEATRIZ	27059549907	267144/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA CYNTIA MARIANA	27308564660	32021/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LECUMBERRI GUSTAVO C GUSTAVO CARLOS	20129106639	12700/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES LUIS ARIEL	20358968490	11726/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SIR MARIO JOSE	20183170695	50551/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IBA EZ GUSTAVO DANIEL	20211801701	8735/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
D ARANNO MARIANA ELIZABETH	27330167276	9709/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITEZ SERGIO RAUL	23950126299	9198/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FALBI CARLOS ALBERTO	20308737919	276567/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMANO HECTOR REYES	20081058068	258995/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUERRERO ACOSTA JOSE TOMAS	20930081508	11482/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUILERA HECTOR ORLANDO	23172173349	249414/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALFARO PATRICIA PAMELA	27327911673	27256/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRUNO MARIA CRISTINA	27162882282	13692/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ CARLOS NAHUEL	20379326197	32729/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LENCINA ANGELA ZULMA	27217813501	270744/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ ROSANA ELIZABETH	27299716436	149869/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BUENAVENTURA CECILIA ANDREA	23327538454	191563/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES NORBERTO ARIEL	20244977589	3759/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROVER BARBARA	27231259150	189225/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FEDERICO MARIA JOSE	27226689570	1532/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SERI CLAUDIO CESAR	23238527589	285147/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARCA MIGUEL OMAR	20163201195	257789/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALLARDO PABLO RAMON	20239605290	282154/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACEVEDO JOSE ANTONIO	20210528475	49993/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOLAGA ALEJANDRO GUSTAVO	20206202484	16493/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUDIUK ALEJANDRO EZEQUIEL	20233144976	286526/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ BRAIAN GERMAN	24399595009	14217/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ VALIENTE ANDRES AVELINO	20203427213	10850/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA MATIAS	20318948136	6752/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BALESTRELLI IGNACIO	20383299838	246112/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ YESICA DAIANA	23368982334	18177/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANDOVAL CALDERON JHONNY	20948337542	629/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARDAIZ WALTER ALEJANDRO	20230518166	11692/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESPINOZA PANIAGUA JORGE GUSTAVO	20951269671	74470/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASAS QUISPALAYA SUCY	27932830243	261699/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANTOS LEILA NATALIA	27306427356	24472/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLANI ANA LAURA	27286793547	232949/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO DELICIA NIEVES	27218417642	269448/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS LUCERO ARIEL JESUS	20943616427	90368/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALDIVIA EDITH ANALIA	27238123262	2771/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MELGAREJO CIPRIANO EMMANUEL	20375360390	26669/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORO JOSE IGNACIO	20305914658	22310/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ PEREZ CATALINO	20941643311	42593/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALBORNOZ ADRIAN ALFREDO	20356033508	283947/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAG IARA CRISTINA	27316178613	45595/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTENEGRO CARLOS EZEQUIEL	20328357586	59425/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JEREZ ALFREDO RICARDO	20274587165	52745/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ MANUEL IGNACIO	20296516180	9953/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA ROQUE JOSE DANIEL	20168834676	21994/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA MENDEZ BERNARDA	27945228186	47788/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ VICENTE MAXIMILIANO	20324488821	44449/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MILICI GUSTAVO DANIEL	20349997216	13825/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTIGARRIBIA BENITEZ JUAN ANASTACIO	20410039835	8533/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOLARI OSMAR RENE	20163951224	13150/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALENCIA CLAUDIO MARTIN	20238204330	244575/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVALOS BRIAN ANIBAL	20386200670	7538/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

FLORES RAMON ALBERTO	20238589100	272912/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIVA ROLON DERLIS ALFREDO	20951006654	4001/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BLANCO MIGUEL ANGEL	20160861054	52458/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTELLETO JAVIER ESTEBAN	20277785154	40803/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ABARZA SILVIA ADRIANA	27281067414	35562/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERLO MIGUEL ANGEL	20278989500	27022/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AQUINO FABIAN AGUSTIN	20362949123	21650/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TENCONI PEDRO FRANCISCO	20289395734	15296/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ CRAVERO SEBASTIAN RODRIGO	20327838440	23948/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VASCONCELO MARIA EUGENIA	27278283661	24762/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUZMAN DIEGO GASTON	20243661243	94963/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ GUSTAVO MARTIN	20269717654	281971/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
WORBACH MONICA ISABEL	27131608697	275426/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DZEVA SERGIY	23937579659	9490/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ FERNANDO EMANUEL	20353507940	286222/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS LUCAS DANIEL	20330577240	270519/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORREZ YANINA MABEL	27340806323	284066/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALAZAR SERGIO ANTONIO	20338698853	234872/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ GLORIA MAGALI	23380581884	18088/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CONTRERAS RAMIREZ DAMIAN	20946555771	31550/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUARTE CLAUDIA MARTA	27222475363	17959/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARGAS GONZALO JAVIER	20362142785	263184/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANA CLAUDIA DEL CARMEN	27186363200	282269/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COLTA PABLO EMILIANO	23226431829	281326/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANTILLAN JOAQUIN EMANUEL	20366653636	263183/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS LOPEZ BLANCA GRISELDA	27952480842	256630/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SIMON HORACIO CONSTANTINO	20125757155	251700/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SODANO GUILLERMO RAUL	20125998373	275483/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
EZQUERRA ALEJANDRO JAVIER	23260696009	189751/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IPARRAGUIRRE MARIA PAULA	27322162702	255197/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ MAXIMO	20945293013	272274/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MANSILLA CRISTIAN JESUS	20257244157	263248/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TERAN ALEX SANDRO	20942620838	34975/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ SILVANA YASMIN	27361654884	16742/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACUÑA SERGIO RAMON	20945694581	5627/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ JESUS NAZARENO	20379074600	276092/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CADENA JOSE RAMON	20304576643	261228/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOLOZA NICOLAS	20391500275	286294/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES OSCAR EMANUEL	20311761294	36257/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUCARELLI LUCAS CATRIEL	23388531029	30585/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BALLERIO MARTIN OSCAR	20272795224	286441/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RENTERA FACUNDO NICOLAS	20383565694	275462/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERNIK ANALIA VERONICA	27237936146	15793/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ YSABEL DEL VALLE	27171020404	284455/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLARREAL ALEJANDRO	20262995144	18278/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TITOS MARIA INES	27204005317	12244/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GABISSON EVANGELINA	27225285182	8036/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ERBA CRUZ SANDRA ANAHIR	27925914504	29393/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HUANCA PACO JOSE LUIS	20947957431	222914/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ ROBERTO SEBASTIAN	20275793419	15529/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO JOSE SERAFIN	20360823483	9073/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARBON LUCAS JULIAN	20414000925	253065/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERALTA CLAUDIO ARNALDO	20238629633	2366/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTA CLAUDIA ELIZABETH	27246903528	281309/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OJEDA MARGARITA RUTH	27345124689	12596/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERITICH MEDINA ANDRES MARTIN	20281903528	283657/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRANZANI GASTON GUILLERMO	20289106619	6127/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ NORBERTO MATIAS	20319759736	263814/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARENIZA LEANDRO RAUL	20314489455	7724/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANABIRI CRISTIAN DENIS	20378878374	277086/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZALAZAR ALEJANDRO RAFAEL	20243832552	34022/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARINI ALBERTO HUGO	20106786721	7259/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS NESTOR LUIS FERNANDO	23328538849	13045/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACEBAL FACUNDO MAXIMILIANO	20348885112	7238/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

YEGROS PABLO ADRIAN	20300542922	21881/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LINARES GONZALO DANIEL	20337412271	14952/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ FERNANDO ADRIAN	20244424857	10809/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TRINIDAD QUINTINO	20921536691	157027/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALDIVIA DELIA GRACIELA	23171870054	7586/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BUSTICA ESTEBAN FRANCISCO	20142018897	35162/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TREJO LEONARDO ANGEL	20224892285	29423/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VETTA GRISELDA GLORIA	27144907715	11480/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIMENEZ CARLOS ALBERTO	20104723323	8224/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOLENTINO ALFARO JOSE CARLOS	20947451740	285356/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ENCINA ALBERTO HERNAN	20326972488	276992/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FUNES RAMON ALBERTO	20207595447	276113/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LLAVANTE LUIS ALBERTO	20084657191	275487/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALTAMIRANO ROGELIO DE LA CRUZ	20256930774	274334/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAGANO ANDRES	20327430743	262144/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RE ALMEIDA JORGE GUSTAVO	20243238448	133687/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FIGUEROA DIEGO JAVIER	20246865737	27654/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERRUOLO JUAN MANUEL	20312529824	12102/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA ESTELA MARIS	27946793871	19711/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA RAUL RENE	20236142001	12827/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ ROBERTO CARLOS	23240294869	9556/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAMPUSANO MARCO ORLANDO	20240922267	27009/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ FIDEL ARMANDO	20167513884	283068/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAUCEDO SERGIO EDUARDO	20284426321	14592/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUGUE MYRIAM MARIANA	27232225772	26203/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUERO MATIAS NICOLAS	20383949948	755/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABANILLAS ISLA WALTER JOSE LUIS	20942636920	13852/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALGUERO DOMINGA DEL VALLE	27051294144	7275/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAZZUCCO MARCOS JOAQUIN	20287491450	261017/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PALLINI FEDERICO OSCAR	20389923738	3085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ GISELL	27310646496	283044/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HUAMAN LANDA WENCESLAO	23940639379	284563/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLARREAL EDGARDO DANIEL	20313224776	34150/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA MACHUCA ODILIO LUIS	20955864175	48082/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
UMPIERREZ SEGOVIA FLORENCIA DAIANA	27359009599	24911/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOZA WALTER FRANCISCO	20228351548	284732/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REAN DANIEL ROBERTO	20241773109	218799/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ ORTIZ HECTOR DANIEL	23949990389	35502/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZIEGLER EDGARDO DANIEL	20301722843	38675/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLDAN NORA MIRIAM	27178115559	6447/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARIN CONTRERAS ANDREINA CAROLINA	27953003169	5731/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVARADO FLORES SEGUNDO ULISES	20942664355	7867/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA JUAN ANGEL	20210980904	76847/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS GASTON ABELARDO	23338874359	50207/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ DAVID EDGARDO	20313061095	14205/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALEGRE ELIAS MOISES	20322458879	10916/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTILLA JORGE ANDRES	20386299871	9231/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ CESAR OSCAR	20282118530	45711/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMOS MARIANA KARIN	23230871914	15110/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEDINA MARTA DORA	27057276067	18358/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LANZI REYMUNDO BALTAZAR	20138940072	211552/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVEROS MARIA FELICITA	27949335718	43819/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAMARRA MARTINEZ RAFAEL ANTONIO	20926606248	16084/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALJAYI REGINA MARIANA	27202038242	66349/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONCALVES ANA MARIA	23170737814	47897/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SETTECASI CAROLINA LAURA	27336422227	30521/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOSTAJO HECTOR HERNAN	20336801150	24056/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GRANEROS RICARDO SEBASTIAN	20149037919	39390/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ OSVALDO JULIAN	20319254138	10746/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AMARILLA ELADIO GABRIEL	20930632555	24132/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES ROQUE BLANCA FLOR	27940793381	284023/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALOR MIGUEL ANGEL	20276641388	46657/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALLARDO PEDRO PABLO	20201289255	9050/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIUDICI JOAQUIN JEREMIAS	20348546989	117/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

ROJAS PATRICIA ALEJANDRA	27248557023	285785/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCALADA PABLO OMAR	20249764222	12691/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TONIETTI VICTOR OSVALDO	20211021269	9248/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ ROSANA INES	27249998279	58237/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAN MARTIN JULIO GABRIEL	20313156061	46899/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZACCARELLO DANIEL EZEQUIEL	24367700595	9179/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOYANO MARIA ELENA	27115723427	3300/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ GONZALEZ RONI WALTER	20942446501	14268/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ SEBASTIAN HORACIO	20334051189	11551/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTIZ ADRIAN OVIDIO	20310156311	259102/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALMIRON MAURO SEBASTIAN	23384035949	7271/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LABRADOR SOLEDAD ALEJANDRA	24366878048	287176/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ IVAN DANIEL	20395943740	5041/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TEDESCO JORGE ALBERTO	20200011415	8141/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OVEJERO CRISTIAN RAUL	20302969990	286503/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZUCCA ZULMA ELISABET	27166226398	260071/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ RAMON ANTONIO	20115715020	9222/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ HUGO BRAIAN	20370346462	3078/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOROSITO ERICA ALEJANDRA	27334189339	223875/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IBAÑEZ ARIEL SEBASTIAN	20229107373	282731/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALO CRISTIAN ARIEL	20302365017	15613/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA NATALIA ROMINA	27240259074	13116/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CENTURION ULISES ELOY	20391090921	41218/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUCULICH MARCELO RUBEN	20173477946	13787/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ATIENZA CARLOS ALFREDO	20247538764	286706/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS ERIKA IVANA	27287319296	262575/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRANQUEIRA GONZALO JAVIER	20228491609	85648/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRERA ADOLFO	20315940029	39043/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERALTA WALTER OSCAR	20218945954	37569/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BALZAN GRACIELA HILDA	23206831324	23722/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARRAGUEZ MAY JORGE EDUARDO	23339519919	46992/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTEGA ESTEFANIA GISEL	27188541637	12417/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IBA/EZ PABLO JOSE ERNESTO	20253708817	14595/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NIETTO JAVIER MARCELO	20302470481	2996/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORENO SERGIO JAVIER	20370295124	8841/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GREMOLI OLGA BEATRIZ	27177000782	23253/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FICARA MATIAS ALEJANDRO	20424711293	11838/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOBRADO AGUSTINA	27342246570	287248/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BELIERA CARLOS ALBERTO	20200017391	275361/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BA ON CORAL ROSSANA	27939494435	237719/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANTERO BENITEZ FRANCISCO	20946513734	5173/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEANZA ANALIA VERONICA	27239742837	3704/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTIGARRIBIA YAMILA MALEN	27342245922	276721/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AZUAJE PABLO ALEJANDRO	20627682310	8775/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALARCON OSVALDO FABIAN	20252383434	270016/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BANEGAS ESTEBAN ORLANDO	20318802921	36417/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARISPE BRAIAN EDUARDO	20375394694	41934/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUEVA JOSE MARIO	20178324862	76811/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SARAVIA VICTOR	20161422879	18648/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAYOLA COCA FLAVIANO	20942042486	10624/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PINTO MARCOS FRANCISCO	23101807819	8125/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ JULIO ISMAEL	20108506351	98733/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUL ERNESTO	20117805116	44106/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ADORNO CESAR JAVIER	24939117535	32173/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VAZQUEZ MARIA ALEJANDRA	27186414387	25211/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ ACUÑA ARMANDO RAMON	20942793252	46949/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OLMEDO HUGO JAVIER	20264528241	40493/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
INGRASSIA RUBEN EMANUEL	20351275155	30120/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTEJANO SUSAN RAQUEL	27211246303	29389/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACERES ALEJANDRA BEATRIZ	27296006314	96486/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOJA POSE SEBASTIAN NAHUEL	20324686429	35615/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PALAVECINO MARCELO ARIEL	20251892750	53805/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEYON MARIA CELESTE	27238671057	4896/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ MARIA FLORENCIA	27334041447	17113/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

OLIVA BALLESTEROS ROMINA PAOLA	27299056533	35145/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRANDAN GABRIELA ELIZABETH	27265818280	218912/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ ALBERTO DANIEL	23352131229	30407/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAEZ ALEJANDRA SOLEDAD	27305760949	20102/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAVADO GABRIEL	20328686660	6429/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LORENZO HECTOR DAMIAN	20345381229	78372/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ ERNESTO ANTONIO	20211640325	43454/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO GERARDO	20185828787	283929/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DI GIORGIO DANIEL CARLOS	20084902382	202158/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALESSI MARIA GABRIELA	27280316941	39088/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ BRAIAN NAHUEL	20383022445	52388/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUDIÑO JULIO FERNANDO	20149902148	253317/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ MANUEL POLICARPO	20168623136	251037/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEDINA NESTOR GUSTAVO	20332464400	29793/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANA NELSON DAVID	20235237076	27440/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ GUSTAVO BENJAMIN	20272816590	27427/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVELLANEDA ROBERTO JORGE	23260363689	26244/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIMENEZ HECTOR SILVANO	20169580708	650/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ SOLIS CYNTHIA EDITH	27289944287	259174/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
Miño JOSE LUIS	20245005653	212699/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLON OSCAR FERNANDO	20403943623	238490/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERNAL ORTIZ SABRINA EDITH	27310514433	58047/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIENTOS GIMENEZ CLAUDIA CATALINA	27923363462	32835/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DEMARCHI GONZALO LUIS MARIA	20086276217	20696/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REYES SANDRA ELIZABETH	27246164660	15904/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES NAHUEL FERNANDO	20385544007	267881/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ WALTER ERNESTO	23263638719	265795/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARQUIN CLAUDIO ANDRES	20305167968	258018/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOBOS NATALIA DEL VALLE	27287105148	222843/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VIDAURRE DURAN GROVER ALBERTICO	20939610368	65649/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVALOS MARIA BELEN	27394164025	57047/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERONI JONATHAN GERMAN	20291342397	53949/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DA SILVA NICOLAS EZEQUIEL	20393900793	14375/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BATTILANA RICARDO JUAN	20240434289	15706/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BULACIO GUSTAVO FEDERICO	20359042222	275461/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ MATHIAS ALEJANDRO	20369329430	57153/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROMERO SERGIO ADRIAN	20248697807	22632/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MACIEL JONATAN SALVADOR	23378650739	5385/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PINEDA MARIO ADOLFO	20326637360	2539/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LEZA OSCAR ALBERTO	20149829939	38517/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BENITEZ JOSE LEONEL	20283277756	243982/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VEGA ENZO ERIC	20372448718	51451/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PERALTA JUAN JESUS	20369078101	39116/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VARGAS MARIA FLORENCIA TRINIDAD	27379143879	11856/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ SELSO CELESTINO	20167365990	27814/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUEVARA PEREZ MARCOS JAVIER	20188246169	85478/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ ADOLFO EUGENIO	20170604750	10885/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRITZ RICARDO	20349365600	39563/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ZELAYA ANTONIO DEL VALLE	20205478036	55364/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GIORDANO FEDERICO NADIR	20356121091	97286/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CABAÑA PABLO DANIEL	20394273180	53075/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GANDANGELO MIGUEL ANGEL	20204236918	51517/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GOMEZ CARLOS DANIEL	20258160208	30387/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ DANIELA LILIANA	27214633332	41176/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ CINTIA DANIELA	27300489805	25041/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ASCURRAS JUAN CARLOS	20124669112	285262/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SANCHEZ ANABEL MAGALI	27382393738	233277/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MARTINEZ VICENTE DAMIAN RAFAEL	20220220932	49729/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BOLAND SILVANA MARIEL	27222724436	98512/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FERNANDEZ JUAN ANTONIO	20203880090	51889/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEDRO ALBERTO GABRIEL	20247644130	528/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRETO SERGIO NAHUEL	20383019967	22941/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUIRRE GONZALEZ YANINA LOURDES	27344025830	43400/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
JALIFE RAUL ROBERTO	20135631052	241153/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata

MATTO PABLO ALEJANDRO	20334415962	37987/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DA SILVA ESTEBAN RAMON	20279989121	37653/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMIRON RAMON SALVADOR	20128354353	19885/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRANDONI CLAUDIO FABIAN	20224493607	283950/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SEQUEIRA ELIAS DAVID	20245076666	24961/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
YUGE GABRIEL MARINO	20346702770	29071/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BORRO ELADIO EZEQUIEL	20358912819	26227/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PRIETO OSVALDO GABRIEL	20304342669	29285/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
YANNI SEBASTIAN OSCAR	20366960520	55803/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LORENZIN ROBERTO DANIEL	20330024217	42835/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ ARMANDO SEBASTIAN	20396400104	265458/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALVAREZ DANIEL DALMACIO	20297783034	54717/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUIRRE MARTA FELIPA	27121975632	262264/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROJAS QUESADA JUAN CAMILO	23954703819	39111/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALEANO PABLO	20103931348	53717/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERON MARIANO	20115038673	44488/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MALDONADO LEONARDO MARTIN	20304874199	271374/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
IBAÑEZ SERGIO DAMIAN	20318997919	267569/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MARTINEZ FRANCO DAVID	20369277007	28082/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
URRUTIA PANDOLFI MARTIN	23347787159	35808/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FRETE JUAN ALFREDO	20265828559	27010/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOTO ALICIA BEATRIZ	27227302165	30389/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GAITAN HUGO JAVIER	20218154078	21885/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEREZ DAVALOS LIBRADA	27951131437	9484/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MIERES ESQUIVEL PLACIDO	20926111389	281320/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ACOSTA EMILIANO RAUL	23319532439	24533/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROMAN GASTON ARIEL	20262102948	34247/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ACUÑA MAURO OMAR	20310835928	2526/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALANIZ JULIO CESAR	20297054024	259178/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CORBALAN JUAN MANUEL	20345166735	95918/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VALDIVIA LUIS EDUARDO	27363656264	55669/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FOLINO MONICA EUGENIA	27125306158	23168/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BURGOS MARIA INES	27284811297	74322/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CURIMA ALBERTO MARTIN	20265391487	19846/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RIVERA HEREDIA NATALIA BELEN	27335317616	2777/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
YAFRANCISCO ALAIN MAXIMILIANO	20348683447	11976/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PERALTA HUGO ALBERTO	20149829246	247739/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DE LORENZO HECTOR RUBEN	20146937684	32932/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
KRENZ ARIEL ADRIAN	20251812153	56871/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ AGUSTIN HIPOLITO	20178521021	15500/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRITZ RICARDO	20349365600	39560/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SANCHEZ PABLO MART-N	20240649374	27001/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RUIZ HUIDOBRO NESTOR EDGARDO	2018774390	40078/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRUNO MATIAS RICARDO	20344652938	29105/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRAZA DIEGO RICARDO	20278065090	44519/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRAZA ARIEL MAXIMILIANO	20290254419	18890/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMIRON WALTER GUSTAVO	20320787808	29347/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SCHWALB PABLO RODRIGO	20291193936	248720/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
HERRERA JESUS MARIA	20277476054	248451/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
VILLAF A SERGIO DANIEL	23164281159	272552/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
CARO FAUSTINO RAFAEL	20103107351	59284/17	014	Av. San Martín 443, Junín
DIAZ GUILLERMO RAUL	23219862989	66424/17	014	Av. San Martín 443, Junín
BARRAZA EMANUEL PABLO MARTIN	20327810279	63687/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GUIÑAZU VICTOR HUGO	20237889062	161377/16	014	Av. San Martín 443, Junín
GONZALEZ TOMAS ALBERTO	20402805782	65334/17	014	Av. San Martín 443, Junín
MASSOLO RAFAEL ORLANDO	20273850334	31517/17	014	Av. San Martín 443, Junín
ALEGRE GUILLERMO GABRIEL	20340875738	82089/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GOMEZ JOANA MARICEL	27354421939	129707/16	014	Av. San Martín 443, Junín
PEREZ ERNESTO MATIAS	20340898444	238991/16	014	Av. San Martín 443, Junín
REYNA GUSTAVO DANIEL	20228500969	270628/16	014	Av. San Martín 443, Junín
RAMIREZ MAXIMILIANO MIGUEL	20296388190	273567/16	014	Av. San Martín 443, Junín
PACHECO PABLO OSCAR	20409786813	16483/17	014	Av. San Martín 443, Junín
ANAYA LUIS ALBERTO	20319190520	1055/17	014	Av. San Martín 443, Junín
TELECHEA RAMON EDUARDO	20292454407	17978/17	014	Av. San Martín 443, Junín

MENGONI DANIEL OSCAR	20334160972	262683/16	014	Av. San Martin 443, Junin
BENITEZ DARIO MARTIN	20392602918	10474/17	014	Av. San Martin 443, Junin
CROSA MARCELO GUSTAVO	20925478343	84960/17	014	Av. San Martin 443, Junin
IGNACIO YAMILA DEL CARMEN	23363319874	43101/17	014	Av. San Martin 443, Junin
PAIZ JORGE OSCAR GABRIEL	20279652712	42243/17	014	Av. San Martin 443, Junin
PUIGDEMASA MARIA DANIELA	27176491235	74244/17	014	Av. San Martin 443, Junin
MANZANO LUIS RAUL	20121310326	53916/17	014	Av. San Martin 443, Junin
SOSA RICARDO FABIAN	20223831835	70535/17	014	Av. San Martin 443, Junin
ALVAREZ DIEGO ARNALDO	20289340352	39666/17	014	Av. San Martin 443, Junin
BARCUS YESICA IVANA	27292401545	39184/17	014	Av. San Martin 443, Junin
GODOY MARCOS ALEJANDRO	20179009642	14379/17	014	Av. San Martin 443, Junin
HOFSETZ STELLA MARIS	27294058953	3090/17	014	Av. San Martin 443, Junin
NUÑEZ PABLO ERNESTO	20378132143	272621/16	014	Av. San Martin 443, Junin
BUSTOS NILDA HAIDE	27216479276	232890/16	014	Av. San Martin 443, Junin
RIOS OSCAR ALEJANDRO	20315863938	149895/16	014	Av. San Martin 443, Junin
SOLIS FEDERICO	24367754865	76392/17	014	Av. San Martin 443, Junin
RAMALLO LORENA BEATRIZ	27257993022	88590/17	014	Av. San Martin 443, Junin
TORTORA MARCELO EDUARDO	20173585358	270064/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CRAVZOFF ANDREA CECILIA	27207184085	158135/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PAEZ MARIA EVA	27237684260	28247/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VELIZ TERRAZAS GUILLERMO LUIS	20946316041	68890/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PALAVECINO LEANDRO DANIEL	20250572108	68796/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALMADA GRACIELA DEL CARMEN	27300854953	31688/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LAZARTE ROQUE OMAR	23165140389	138451/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
TEVEZ SILVINA NANCY	27284467472	135981/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BORCHE JUAN JOSE	24386644426	88106/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GONZALEZ MARIA LAURA	27250838560	276446/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AMADORES LAURA BEATRIZ	27231097371	208156/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
HEREDIA MERCEDES REINA	27149971357	199054/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALONSO CARLOS ALBERTO	20261653541	9442/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PACHECO ELIAS EZEQUIEL	20359470976	282846/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
JUAREZ MERCEDES VERONICA	27278463163	204317/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RAMIREZ JONATHAN DAMIAN	20368846164	197868/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VAZQUEZ BERNARDO	20948674980	197450/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LUNA JONATHAN EMANUEL	20367869519	191186/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ GUSTAVO MARIO	20345859641	14509/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VIDELA DUARTE LUIS ALBERTO	20924467607	228775/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CAROSSIA JUAN CARLOS	20232447568	223725/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VELASQUEZ MARCELINO	20942809698	214822/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ NICOLAS	20120156471	33562/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
REJF MARICEL MURIEL	27367551866	132871/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MOYA LEONEL GERARDO	20318013595	264006/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BAREIRO MARCELO ALCIDES	20311455762	64330/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CACERES ACOSTA FILEMON	20951750019	61693/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ATAURI MONICA ESTHER	27181062555	60312/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GASTON DANIEL EDUARDO	20125668411	59514/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MARTINEZ LEANDRO IVAN	20386796840	58173/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALLES SOLANGE ANAHI	27340725994	268925/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PENEN RAMIREZ MARIA FLORENCIA	27346535933	214142/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VILLANUEVA GONZALO EZEQUIEL	20342091130	151097/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROLDAN DARIO OMAR	20332622200	157325/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BUSTOS MARIA DE LOS ANGELES	27209150250	31738/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PIRIZ MABEL DOLORES	27119236482	199787/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
TROBEC ERNESTO	20142110041	29266/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VACA JAIRO NICOLAS NORMANDO	20354818567	30354/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALARIS MIRIAM RAQUEL	27267604253	70530/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ASEGUIN MATEO	20123761805	201423/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PIÑERO DANIEL BERNARDO	20248310422	187134/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CHEONG AURELIANO MANUEL	20344124443	22212/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MARZA PEREZ LUZ	27187281534	67816/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
COLMAN HERMINIO ERNESTO	20252052713	243254/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARIAS GUSTAVO NOLBERTO	20322305932	245656/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AMARILLO MARIANELA VICTORIA	27394069391	35185/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
POMARES YAMILA MARIA	27333977414	66227/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey

CANDIA ADRIAN ALEJANDRO	20374251873	127959/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
DIAZ ANGEL JOSE LUIS	20360763405	228482/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROMERO ADRIANA DEL VALLE	23223498434	213573/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
TEVEZ JORGE RAMON	20261698111	208992/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ZAPATA WALTER RAUL	20181668149	65022/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
TAPIA REGNER ADRIAN OMAR	23208623109	29645/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROMERO MARISA ELIZABETH	27304373410	24536/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALEGRE HERNAN RODOLFO	20265345655	246504/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PEREZ SERGIO MIGUEL	20256696526	27457/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MARTINEZ SEBASTIAN RODRIGO	23312356449	61736/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALARCON MONICA LAURA	27282791280	66244/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALZMAN JOSE LEONARDO	20174666904	55017/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
DIAZ NICOLAS SEBASTIAN	20340714343	241600/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BADANO MAXIMILIANO ANTONIO	20288073865	225112/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
DIAZ DAVID EMANUEL	20393508834	156885/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
NU EZ GRACIELA VIVIANA	23203237774	101346/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MORILLO RAFAEL AGUSTIN	20188742239	92812/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SALVATIERRA HECTOR OSCAR	20282922321	75839/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOPEZ FIGUEREDO JOSE	20947569075	45405/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SANCHEZ IRMA ELVIRA SANDRA	23164059944	32581/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VAZQUEZ CLARA ISABEL	27228448910	253640/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AGUIRRE YACHA GILDER	20955122985	58923/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
SOTO VICTOR HUGO	20249693627	284501/16	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
TORRES ANA SOL ADRIANA	27310876416	69607/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
JUNCO ARMANDO ARGENTINO	20282443423	2905/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
SAUCEDO CLAUDIO JORGE	20223075585	51696/17	018	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
MOLINA EDILIA ISABEL	27210634296	23640/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
ALONSO BARNADAS NAHUEL	20187863377	36553/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
GALVEZ RODOLFO ARIEL	20266455632	252067/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
DIAZ MIGUEL ANGEL	20213841182	18114/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
COLIQUEO GLADIS NOEMI	23160184434	87037/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
ALZURI ANDRES CIRIACO	20117871399	21222/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
QUEZADA RUIZ JOAQUIN OSVALDO	20387938754	2730/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
ARNEZ PEREZ FELIX	20932782651	9022/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
RUIZ RICARDO EZEQUIEL	20371498134	273622/16	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
LILLO RUZ FRANCISCO EZEQUIEL	20925038734	20524/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
PARADA VALERIO PABLO	20297540417	39175/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
RAMIREZ ALEJANDRO NICOLAS	20396372232	87777/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
RIVADENEIRA RICARDO NAHUEL	20347715558	57801/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
GARAY FERNANDO GABRIEL	20384068929	80465/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
HAHN GUILLERMO GUSTAVO	20348243706	32180/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
PAEZ FERNANDEZ LUIS DAVID	20947113616	71693/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
CEJAS ZULMA ELIZABETH	27124589539	68296/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
SALVATIERRA DAIANA MARIA DE LOS ANGELES	27316889412	57201/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
MYSYNSYN CRISTIAN REINALDO	23311676059	50791/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
MOLINA CLAUDIA BEATRIZ	27177604904	27923/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
PANTOJA MICHEL FELIX	20923090208	85783/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
DUARTE RICARDO DAVID	20188177965	81948/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
CORREA PABLO EMMANUEL	23308525139	13162/17	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
MARTINEZ HECTOR GABRIEL	20364529725	285225/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
SANCHEZ JUAN PABLO DEL MILAGRO	23311932659	264248/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
ROJAS JOSE M	20260620941	258250/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
ESPINOSA MIGUEL ANGEL	20140210952	249302/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
RIBERO VERONICA PAOLA	27324733634	125623/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
FORASTIERI NICOLAS MARTIN	20308823556	284317/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
MILLAPEL SILVA VICTOR ADRIAN	20927774020	283001/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
ZAMBRANO ANA KARINA	27296508409	241233/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
SANCHEZ ECHENIQUE TERESA SILVANA	27282515844	77338/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
CHAVEZ VICTOR FABIAN	20245185805	38181/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ORQUERA MARTIN FELIPE	20331414469	39660/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
JAIME HECTOR ROLANDO	20202614036	63200/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ROMERO PEÑALVA RAUL HECTOR	20227448114	33698/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MENDOZA VICTOR MANUEL	20298920817	56964/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
SANCHEZ ANGELA MARIA CARMELA	27342080478	36297/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy

MARISCAL RUIZ MARTA	27952061114	253562/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
REMENTERIA GRETA DEL MILAGRO	27298705341	59464/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
GUERRERO ANICETO AMADEO	20163731127	34557/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
CRUZ ALEJANDRA MARLENE	27337624710	216513/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ORQUERA NATALIA DE LOS ANGELES	27373017189	25857/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MEDINA MARTA ANGELA	27120545502	20697/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
BERON DIEGO ALBERTO	23298172879	286683/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
PRADO JESUS ERNESTO	23223352529	54846/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
CARETI OSCAR HERIBERTO	23352615919	275106/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MONTENEGRO JAQUELINE DEL MILAGRO	24227857176	73740/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
BENITEZ JUAN JOSE	20305485838	31437/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
BARRIOS CARLOS ALEJANDRO	20209825660	13419/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
MERCADO JUAN ADOLFO	20374201361	52911/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
RUIZ DOMINGO	23114145319	274399/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
REINAGA ALVARO EDUARDO	20362298610	92398/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
LEGUIZAMON DARIO FABIAN	20247150715	77145/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
VALLEJO MARCOS RAUL	20268593706	256604/16	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
CARRIZO NICOLAS ALEJANDRO	20175030086	31281/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
JUAREZ RAMON ALEJANDRO	20353907337	39821/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
QUIROGA RODOLFO ANDRES	20244197265	15241/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
AGUIRRE GABRIEL OMAR	20336976333	84229/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
VELIZ GRISELDA SAMIRA	27365043006	2682/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
STEFANI FABIO MARCELO	20241163963	75667/17	025	9 de Julio 364 - La Rioja
ARGA ARAZ DAIANA SOLEDAD	27326103875	282978/16	025	10 de Julio 364 - La Rioja
ORTIZ JUAN JOSE	20359381213	215281/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
ANTUNEZ MARIANA	23316806244	25084/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
SOLIS ESEQUIEL LUCAS	20362501165	252255/15	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
OSAN RUBEN ARIEL	20264347328	20699/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
MU OZ DARIO HECTOR	20132947741	266963/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
MARTINEZ LUCIO ALBERTO	20119668396	261452/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
ROQUEBLAVE NANCY DEL CARMEN	27134404782	242731/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
ABALLAY SONIA PAOLA	27306312346	112419/16	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
OROZCO MONICA BEATRIZ	23213838164	251596/16	027	Bolívar 944 - San Luis
PELLIZA MERCEDES DEL CARMEN	27298133917	271707/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ESCUDERO ENZO JOSE ANTONIO	23303776079	276188/16	027	Bolívar 944 - San Luis
PEREZ LUIS ALBERTO	20228524469	180072/16	027	Bolívar 944 - San Luis
SOSA LUIS ALBERTO	23251915539	25333/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MUNOZ DIEGO ARMANDO	20294260162	149931/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LEYES JOEL DAVID	20382198523	57871/16	027	Bolívar 944 - San Luis
SMIHT CLAUDIA SILVANA	27251968832	7972/17	027	Bolívar 944 - San Luis
MIRANDA RAMON VICENTE	20233343596	61528/17	027	Bolívar 944 - San Luis
MALLORQUIN VICTOR MARTIN	20255742184	198531/16	028	Brandsen 1445, Formosa
MARTINEZ MAXIMILIANO EMMANUEL	23351035269	61366/17	028	Brandsen 1445, Formosa
MONTENEGRO DANIEL ALBERTO	20359176555	39479/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
LOPEZ DANTE	20171823235	47334/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
TREJO MARCELO RICARDO	20261615143	285346/16	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
VEGA MARIANO JUAN JOSE	20387351443	265825/16	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
ACU A MIGUEL ANGEL	20214718724	12288/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
MALDONADO CRISTIAN EDIXON	20308217613	96738/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
PALAVECINO JOSEFINA DEL VALLE	27164675020	54258/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
CASTAGNA MARIA BELEN	27303728908	15272/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
REINA ALFREDO SEBASTIAN	20247597965	75055/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
COMAN WALTER EXEQUIEL	20321083642	80086/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
MENDEZ MARIA SOLEDAD	27307393455	64612/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
MEZA PEDRO ANTONIO	20142008557	40241/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PEREYRA VICTOR DANIEL	20224782870	35577/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
DO NACIMIENTO OCTALICIO	20141565649	52281/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
RODRIGUEZ JOSE BENJAMIN	20305684431	226962/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ACU A JUAN PABLO	20300630341	272615/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ALEGRE MIGUEL ALEJANDRO	20360292879	56869/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PELOZO ARTURO MARTIN	20391870862	1074/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ESCALANTE JUAN CARLOS	20217169128	4214/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PEREYRA VICTOR HUGO	20375939852	44814/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
AVALOS ANDRES ALBERTO	20311086295	49762/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes

LUGO HECTOR RAMON	20360280528	36128/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GARCIA RAMON ARIEL	20395204549	37718/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GODOY INOCENCIO JOSE	20216818580	273632/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VARGAS LUCAS MAURICIO	20306785894	1451/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GIOVINO MATIAS EXEQUIEL	20396350425	51938/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PEREYRA RUBEN CARLOS	20214874017	59182/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
MOULIN EMANUEL HUGO DERECHOHABIENTE DE MOULIN HUGO ROBERTO	20145191131	44841/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VILLALBA MARTIN	20254148793	70183/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
FERNANDEZ CLEMENTE	20223151478	77898/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ORREGO JUAN ALBERTO	23363178839	56763/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GOMEZ VICENTE DE JESUS	20347188132	56762/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
RIOS RICARDO DE JESUS	23378921929	28541/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
MU OZ OSCAR AGUSTIN	20239356916	29455/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ECHAVARRIA IVANA ELIZABET	27310847793	78091/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
DA ROSA JOSE ARIEL	20296336670	70486/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VERA MAXIMILIANO OMAR	20319355465	75801/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OTERO MAXIMILIANO RAMON	20341392595	55128/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DISPALDRO EMILANO MARTIN	20302793256	59563/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CASTILLO JOSE ALBERTO	23317264739	85185/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GARCIA FACUNDO EMILIO	20318295965	59708/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GONZALEZ OSCAR RUBEN	20164161081	15938/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE HECTOR JESUS	20322130806	63586/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CORREA FAVIO ADRIAN	20240073812	72303/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
NAZAR MIGUEL FELIX	20265323961	88670/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ROSALES DIEGO GASTON	20275607437	141787/15	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LOPEZ LOVERA CATALINA ISABEL	27326965540	26791/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MIRANDA LEONARDO GABRIEL	23366604529	93834/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
QUIROGA ALEJANDRO JESUS	20215652263	93793/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ROLDAN CLAUDIA EVA	27185383763	80390/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VILLACORTA FRANCO DANIEL	20358069070	284491/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TABERNA SERGIO GABRIEL	20177005097	77028/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ZURITA DIEGO HERNAN	20232088096	72199/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LEGUIZAMON PABLO RUBEN FABIAN	20318057622	70464/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DEL GESSO LEONEL ANDRES JOSE	20243356157	67986/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CEBERIO REYNALDO FRANCISCO	20168289392	56385/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MOLINA JORGE HORACIO	20144928882	52302/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CASTRO HECTOR OMAR	20302732141	23423/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE EDUARDO RAMON	23241821439	28454/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
PEREZ CARO JOSE LUIS	20177964299	18327/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GAMARRA CARLOS ANTONIO	20253468972	14411/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MELGAREJO IGNACIO GABRIEL	20275054926	34448/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE IGNACIO ARTURO	20206267780	87528/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GIMENEZ JUAN EDUARDO ARIEL	20254616398	89866/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE RICARDO LUIS	20327042999	70445/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GOMEZ EMILIANO NICOLAS	20343910747	63604/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LEYES ALBINO ANDRES	20277653177	6758/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ESPINOSA DARIO ERNESTO	20308028675	43254/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ALVAREZ CESAR JOEL	20286208461	56749/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ARGAÑARAS EDGARDO GASTON	20248381656	6811/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ROBLES JUAN MARCELO	20244624074	28288/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VALENTINI EVA MARIA	27105995283	2789/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OJEDA JUAN JOSE	20172961232	81867/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
BENEDETTI PEDRO LUJAN	20134478196	112538/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AGUIRRE PABLO GABRIEL	20372338866	78333/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CAÑETE EDUARDO BENJAMIN	20305121151	119703/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MAYOLINO MARTIN DAMIAN	20382938748	36419/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CARDOZO MARIANO JESUS	20357987513	110173/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CHAPARRO DANIEL GUSTAVO	20219333294	59845/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
SURUGUAY DARIO FABIAN	23357311489	91172/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FERRERA JIMENEZ ANTONIO	20947466950	62431/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
SOZA MOISES ADRIAN	20369831519	79444/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
OTERO ORESTE ENRIQUE	20177007553	65395/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MARCHEGANI ISMAEL ORESTE	20267608882	27794/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate

OLIVERA MARIELA ALICIA	27232306241	65153/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MARTRES NILDA RAMONA	23132487464	67922/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TIBERI MARTIN ADRIAN	20333978270	70522/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
IBAÑEZ LUCAS EZEQUIEL	20369412141	73640/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MOLINA HUGO ORLANDO	23256918129	71339/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GAITAN OSCAR ALEJANDRO	20277332826	29845/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LOPEZ CARLOS SEBASTIAN	20269631741	13097/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
REDRUELLO CAROLINA ALEJANDRA	27272443845	12605/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FLEITAS BENIGNA CATALINA	27146042711	58390/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GAITAN OSCAR ALEJANDRO	20277332826	29735/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VILLAGRA ERMINDA DEL VALL	27133540011	27538/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CANDIA LUCILA AMIRA	27269526500	18366/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
HUDSON JORGELINA GRACIELA	27215381744	55977/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GEUNA SILVIA MONICA	27134737951	276453/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GAMARRA SERGIO JAVIER	20273801104	36338/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
PUESTES ALBERTO MATIAS	20360819443	50878/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MAZZEO NICOLAS JOSE	20373604179	34164/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FERREYRA DANIEL ALBERTO	20267472131	39313/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
HUAMANI PINEDA ROGER	20949178707	79128/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
STRAZZI MARCOS DANIEL	20377184123	22073/17	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
FERREYRA JONATAN DAVID	20345533118	1798/17	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
GAMBERO FILOMENA CASTULA	27132685539	7319/17	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
VILLANUEVA RAMON FABIAN	20180994778	262313/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
MARION ALEXIS BENJAMIN	20330784777	285025/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
FARFALA VERONICA MARCELA	27240543732	29725/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
RODRIGUEZ FACUNDO EZEQUIEL	20383134189	19616/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
FRANCO ROSENDO ALEJANDRO	20321785663	22295/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
LOKER OMAR ALEJANDRO	20267170267	40754/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
RODRIGUEZ JOSE LUIS GREGORIO	20302431028	31266/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
GAUNA MARIO MARCELO	23228374709	273707/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
GOROSITO CESAR RUBEN	20217362149	286940/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
VALLEJOS ANTONIO	20382597053	73641/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
MAZZOLI SERAFIN	20125119531	238698/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
GUTIERREZ SANTOS EDUARDO	20241161944	56176/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
LAVERGNE OMAR ALBINO	20250308540	85296/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
MAZZUCHINI ROBERTO FABIAN	20250374039	31174/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
WAHNSCHAFTE ALDO ALEJAND	20179950864	65995/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
QUIROGA JORGE LUIS	20351881888	70020/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
MEDINA GONZALO REYNALDO	20305037150	33091/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
RUBILAR BRAIAN ALEJANDRO	20408406952	272030/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
GARCIA FELIPE	20129514907	53340/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CABRERA MONICA LILIANA LOURDES	27248285821	101348/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
OVANDO NOEMI DEL CARMEN	27325743315	101336/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
SANCHEZ RAUL SERGIO	20308747221	93649/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
BRACCINI ERASMO CARLOS	20203982535	25571/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CHRISTIANSEN FERNANDO ANDRES	20327487117	35345/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
FUENTES GONZALEZ JOSE ROLANDO	20367677903	81529/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
DELGADO DESIDERIO DANIEL	20249251616	67837/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
AMOROSI MARCOS ARIEL	20235120527	67381/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
VILLAVERDE ALEJO	20307001765	64189/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
MUÑOZ ADRIANA MABEL	27231600456	61778/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
ORZUZA CESAR OSCAR	20366955659	59408/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CASTILLO LUIS AGUSTIN	20352767329	51439/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
SANCHEZ DAIANA MICAELA	27381440562	34054/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CASTRO GABRIEL EDUARDO	20388031698	17620/17	036	Mitre 417 - Trelew
RAMOS JULIO ISAIAS	20294166581	25161/17	036	Mitre 417 - Trelew
CODINA CESAR LUCAS	20329545270	16461/17	036	Mitre 417 - Trelew
LANZONE ERICA VANESA	27241216069	44966/17	036	Mitre 417 - Trelew
ESCALONA LUIS ARMANDO	20173955082	262736/16	036	Mitre 417 - Trelew
ABALLAY SILVIA NISEFORA	23126887264	60059/17	036	Mitre 417 - Trelew
CALABRANO ROY WILLIAM	20358179844	71789/17	036	Mitre 417 - Trelew
GALLEGOS MARIA JOSE	27311488460	67007/17	036	Mitre 417 - Trelew
GATICA CAMPOS SIMON PEDRO	20268893580	86307/17	036	Mitre 417 - Trelew
MEDINA EMILIANO ISAAC	20119002541	54685/17	036	Mitre 417 - Trelew

MONTORFANO ELIAS MARTIN	24312609815	37407/17	036	Mitre 417 - Trelew
TRILLO EMMANUEL	20327643933	34163/17	036	Mitre 417 - Trelew
ZAMORA CRISTIAN ERNESTO	20356332602	74343/17	036	Mitre 417 - Trelew
NU EZ IGNACIO MARTIN	20203607114	94878/17	036	Mitre 417 - Trelew
BARRERA MARTIN ESTEBAN	20282704812	34948/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CROQUEL WALTER HUGO	20220793134	71523/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOMEZ DANTE DANIEL	20227972204	42953/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CALDERON ADRIANA GRACIELA	27167267926	246948/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GIACHELLO MARIANO FABIAN	20248443465	29130/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ORUE HORACIO FEDERICO	23325872179	252473/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MONTENEGRO ELIZABETH ALEJANDRA	27304741320	45703/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CACERES FERNANDO FABRICIO	20391780383	48390/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LEGUIZAMON DANTE DANIEL	20354902819	80660/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BAZAN FLORENCIA GISSEL	27358255014	79442/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
JUAREZ DARIO RODOLFO	20230573272	45809/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SCHMIDLIN FABRICIO	20947520769	17401/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALSINA MOIRA SUSANA IRENE	27251392922	3962/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ACOSTA PE A JOSE LUIS	20627747897	62184/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RIVEROS ELIO DAVID	20275029689	55595/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
QUIROGA ARGENTINO DANIEL	23129957719	31652/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TORESANI EDUARDO DANIEL	20306638468	30885/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FERREYRA JAVIER ALEJANDRO	20275677397	29277/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VIVAS FLORENCIA	27341885545	24354/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VEGA SILVIA GABRIELA	23216294394	22019/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CORTINEZ HUGO SEBASTIAN	20302421855	27748/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SUELDO ALEJANDRO MARTIN	20264904855	23123/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMERO GUSTAVO EZEQUIEL	20368202917	20787/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROBERTO LUIS DARIO	20292528664	20682/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FONSFRIAS MIGUEL ANGEL	20170279914	15513/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORENO GONZALO ANTONIO	20303283685	15235/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MERINO JUAN MARIANO	20288705098	286322/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FUENTES RUBEN RENEE	20106128309	254150/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO DELICIO DANIEL	27293022785	74582/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FERREYRA ELIAS JOSUE	23398254139	67004/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MONA EZEQUIEL MAXIMILIANO	20348412869	11137/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
POZZO MIGUEL ALEJANDRO	20315025150	49109/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CHAVES LAZO CLAUDIA ANDREA	27256091084	71558/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALBORNOZ ERWIN DANIEL	20393256150	59855/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERALTA PATRICIA ISABEL	27139838519	57079/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RECABARREN CANO NICOLAS FEDERICO	20394485439	55292/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RODRIGUEZ MATIAS MARIANO RUBEN	20352329828	71802/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OVIDEO MARCELO ALEJANDRO	20304989719	71357/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SALICAS NIDIA ROXANA	27258298360	68518/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VAZQUEZ JUANA PAOLA	27314119423	69723/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTAMANTE LUCAS MARTIN	20292548207	78149/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMERO SERGIO FRANCISCO	20231710567	45804/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TORRES LUCIANO ALBANO	20325991780	39857/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMERO LUCIANO NICOLAS	20390071788	33152/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS RUBEN ALBERTO	20145368058	58318/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GODOY DAMIAN GUSTAVO	20339929972	52748/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CEVERINO ROSANA LORENA DEL VALLE	27331282532	7395/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BAZAN GABRIEL ALEJANDRO	20360297382	273885/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VILLARREAL JESUS RICARDO	20107509926	76951/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LONDERO RUBEN HORACIO	20227208342	27029/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CAÑETE FRANCISCO JAVIER	20354376947	25598/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GIGENA MILAGROS BELEN	27375447172	244104/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ ALVARO FEDERICO	20275133702	63843/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BAIGORRI RUBEN ANTONIO	20239096434	53294/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
JAIMEZ MARIA GLADYS	27143298731	35631/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BEAS SERGIO LUIS	20168401451	55862/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GONZALEZ RAUL ARIEL	20346717077	64591/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARTINEZ HUGO ALBERTO	20086330823	62068/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BRITOS ADAN NAHUEL	20344406694	67872/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CONTRERAS SERGIO RENE	20161589315	63819/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba

BERARDO MARTA SOLEDAD	27303313880	53342/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS LEANDRO SEBASTIAN	20405756790	79683/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MACIAS AMPUERO MELINA GRISEL	27942595161	77232/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ JOSE ALFREDO	23207865699	20935/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FARIAS MIRTHA DEL VALLE	27141989311	6032/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ZULIANI FRANCO DAMIAN	20291615083	64414/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PAREDES FREDY CESAR	20125598065	22909/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RIVAS CESAR JOSE	20322989661	13387/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERALTA MIGUEL ANGEL	20230368180	32364/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LIENDO DAVID ANTONIO	20252023292	27219/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SCHMIDLIN FABRICIO	20947520769	17400/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
KUKUCHKA JUAN AGUSTIN	20359665564	36146/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CABRERA JORGE DANIEL	20428939256	29454/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ MARCELO ALEJANDRO	23202687709	36127/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BENEGAS MIGUEL ALBERTO	20136000897	10360/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARRIENTO RODOLFO ROQUE	20268144332	265883/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OSORIO SARAI AYELEN	27374769885	36529/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FARIAS CARLOS FABIAN	20297137329	103893/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
HOYOS EMMANUEL JAVIER	20313553826	44298/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FRAIRE MARCELO RENE	20124054576	76893/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARRIOS PEDRO FABIAN	23216288939	72436/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MATURANO JULIANA LUCIA	27342895935	69072/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CABRERA JOHANA MARIBEL	27361465615	68839/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CRESPO GERMAN LUIS	20361262418	68035/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GONZALEZ JULIO CESAR	20165087527	77435/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARRIZO OMAR DANIEL	23252867449	76425/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VILLAGRA RENE ALEJANDRO	20264896801	58466/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MUNILL AUGUSTO JAVIER	20356129696	35770/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALVAREZ JUAN MANUEL	20288502758	73234/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALE JUAN JOSE	20176260433	67718/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MEDINA RAUL ALEXANDER	20376177328	70028/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ GUSTAVO ARIEL	20225656097	63410/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CENA SILVIA VIVIANA	27172939827	37099/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MURIADO PABLO ANDRES	20261972728	186273/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FLORIO LEONARDO JAVIER	20337704779	19850/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AGUILAR ALEJANDRO GABRIEL	20361880960	36925/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SUAREZ SERGIO ALBERTO	23291121799	10302/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GONZALEZ LUIS OSCAR	20260356616	8369/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DEMARCHI DIEGO LUIS	20165617976	31321/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GAITAN JOSE LUIS	20183615905	31249/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
TOMASINI OSCAR ANTONIO	23060787239	29633/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OVIEDO MARCELO JAVIER	20270932003	66482/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PRIETO JULIO DANIEL	20179643813	45157/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CEPEDA CRISTIAN ROBERTO	20239140328	244424/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ACOSTA MARIANO ALBERTO	20368934373	41738/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
RIQUEL RUBEN ALEJANDRO	20261417619	63671/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FONSECA STELLA MARIS	27238481452	46134/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SOLIS ORLANDO RAMON	20164868630	52366/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DUARTE DARIO NOEL	20136952367	45198/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROJAS OLIVIO ARIEL	20285763968	55876/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BIAGIOLA CARLOS ALBERTO	20312510252	75979/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ESPINOSA GABRIEL ALBERTO	20269241374	67477/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CAMPOS ALEJANDRO MANUEL	20289334565	53732/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LUCENA GUSTAVO MARCELO	20233449610	65590/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VELAZQUEZ SERGIO ANDRES	20319237691	51325/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
TABORDA ROBERTO CARLOS	20249457575	14021/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ORDO EZ MAURO RODRIGO	20345277359	30385/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MUÑOZ JUAN ANTONIO	20349345022	214/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PEROTTI MIGUEL ALEJANDRO	20352938603	34249/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ALVARENGA MARIA ROSA	27207227086	272778/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ACOSTA SAUL RENE	20186001533	17951/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GAUNA CRISTIAN ADRIAN	20263586051	16441/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROMERO SEBASTIAN ARIEL	20296432572	1541/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FERNANDEZ ESTER PAULINA	27236643455	15189/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario

SAN MARTIN GABRIELA FERNANDA RAMONA	27239145642	21325/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VIVAS HECTOR DANIEL	20178175565	14441/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LUZZI DAMIAN EMANUEL	20323644889	23113/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MONTENEGRO ERNESTO DANIEL	20300969365	45193/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FLORES CRISTIAN MIGUEL	23299017389	26184/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GIULIANO GONZALO HERNAN	20214160820	21207/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GIMENEZ DOMINGO RAMON	20125211942	270819/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AQUINO ESTEBAN ALBERTO	20297626923	60593/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LEZCANO EDUARDO SEBASTIAN	20315205981	258432/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GRANADOS BELTRAN FREDY ANTONIO	20954578071	35824/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FERNANDEZ PABLO EDUARDO	20243228752	36465/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
COPPIZ LEONARDO FIDEL	20301690968	22709/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OJEDA BASILIO EVARISTO	20239196927	48065/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROMERO SEBASTIAN RO	20313905471	66259/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ZAMUDIO DORA LILIANA	27303921120	68822/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ORTMANN LUIS MARIA	20245419504	54487/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CORONEL SERGIO DANIEL	23225104859	52383/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SUAREZ ROMINA ISABEL	27400406354	51584/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MUÑOZ CRISTIAN ALEJANDRO	20304843064	60836/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LUQUE HILDA RAMONA	27128025508	53997/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MERELE PEDRO OSVALDO	20293518239	43355/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
IACOPINI CRISTIAN ANDRES	20358751424	63058/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FERREYRA CARLOS ALBERTO	20306011015	29012/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FERREYRA GUSTAVO RAMON	20270975160	39725/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SANCHEZ GUSTAVO ALBERTO	20221937547	222963/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GUTIERREZ FRANCO NICOLAS	20405561132	53209/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ALVAREZ LUIS GABRIEL	20372845237	36477/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MENDOZA GUSTAVO ARIEL	20302591912	234366/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CORDARA MIGUEL ANGEL	20235016142	53201/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SUAREZ CARLOS SEBASTIAN	20384517537	58928/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BISCA FRANCO EZEQUIEL	20336411093	41/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DURAN MARTA GUADALUPE	27214881026	16368/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MENDIETA LAZARO FELIPE	20317216832	77860/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
NU EZ MAXIMILIANO ROBERTO	20318512869	70104/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ZANZO FERNANDO JAVIER	20238926263	82955/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
STERZER JOSE EMMANUEL	20366915975	97198/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
SUAREZ DANIEL ENRIQUE	20344737917	34364/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LAZARTE JUAN ANTONIO	20308174760	41594/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PASTORINO FERNANDO DAMIAN	20278547478	31255/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CASTRO LIA EUGENIA	23321647464	204941/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
JIMENEZ DANIEL ALEJANDRO	20372364999	191190/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BASUALDO MIGUEL ANGEL	20239376038	231936/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARQUESTAU JUAN DOMINGO	23233350389	132271/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SOTELO WALTER FEDERICO	20282103479	282708/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORONEL FERNANDO ALBERTO	23225413509	195869/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ MANUEL ALBERTO	20264581835	35649/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALVAREZ PATRICIA BEATRIZ	27203108112	45551/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
URIBE CARLOS MARTIN	20318217271	53275/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TOZZETTO LUIS GASTON	20403743004	37815/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GALVAN EMILIA SOLEDAD	27347401361	268236/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DOMINGUEZ ROSALINO	20121310938	282295/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MIRANDA SERGIO ANTONIO	20234819802	40589/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ATAIRO LAUTARO BRAIAN	20388319489	47977/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CHASCO DANIEL NICOLAS	20288570680	42430/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RUBIO HERNAN GONZALO	20260497988	51794/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALBAREZ QUINTANA GUSTAVO	20190294294	63411/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LEONE JUAN JOSE	20324249908	99571/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORRAL MATIAS GABRIEL	20338766670	23330/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARTINEZ JORGE ANTONIO	20327832086	31254/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MOLINA LUCAS AGUSTIN	20401887351	259095/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NARDONE NATALIO	20329072003	256793/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SCHEFRET JUAN MANUEL	20215938892	214548/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
REYES ANGEL A	20164385419	33409/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ LUIS ALBERTO	20216466986	30830/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata

MENDOZA ARIEL SEBASTIAN	20258677936	269139/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SOLIER MARIA MARTA	27144627860	242584/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LAMBUSTA JERONIMO	20370311243	233914/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZIEGEMANN CRISTIAN ARIEL	20346087642	275047/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BUSTOS RUBEN ALBERTO	20108839482	172902/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TVRDE IVAN RAMIRO	20329372333	19283/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RICARDENEZ GUSTAVO ALFREDO	20247994468	175708/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
OTERO LUCAS EZEQUIEL	20304609681	203676/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DORNELL JOSE OSVALDO	20272670731	20437/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RUIZ LUCIANO ERNESTO	23376836509	66772/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ CECILIA RAQUEL	27268488559	80841/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DI CAPRIO LUCAS EZEQUIEL	20389905918	9219/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ SEBASTIAN DAVID	20271303050	57566/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TRUBIANO EMILIANO JAVIER	20420289422	61326/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GONZALEZ MAYRA SOLEDAD	27354341994	7723/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PARDO JORGE NAHUEL	20373510867	211838/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DANSIGUER MARIANO NICOLAS	20296503526	52653/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ORTIZ PEDRO DOMINGO	20160237032	45700/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MU OZ LORENA NATALIA	27260087792	274360/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BOSSO LORENA NOEMI	23277874474	99774/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NOORDERMEER JOSE LUIS	20305332896	80627/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
AGUERO JUAN JOSE	20368582167	276047/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZAPATA ARNALDO GASTON	20249618714	135448/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BARRIONUEVO JUAN EDUARDO	20327004396	262320/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ MARIO LEANDRO	20356055080	286746/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLARRUEL DIEGO BERNARDO	20278737714	23217/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GOMEZ ROMAN DARIO	20264575738	9362/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MELO ERNESTO GERONIMO	20107861816	229173/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LIMA NAHUEL EZEQUIEL	20358676449	242245/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NU EZ RODOLFO EZEQUIEL	20373738264	192032/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MEDINA FELIX OSCAR	20217037175	247756/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CASTAÑO MATIAS NICOLAS	23353664239	128059/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RAMIREZ JUAN JOSE	20321496068	283750/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SALDUBEHERE SANDRO FABIAN	20214480280	146497/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZEBALLOS JUAN IGNACIO	20378671400	22265/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
AGUIRRE PABLO CESAR	20252072617	241375/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
REYNOSO HORACIO MARCELO	20160964295	172326/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PACHECO HECTOR ADRIAN	20353856244	21923/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HUENCHUL FEDERICO MATIAS	20364426063	251428/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TRUBIANO JONATAN DIEGO EZEQUIEL	20330676974	16667/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CABEZAS VALDEZ TEOFANA UBALDINA	27948173137	22947/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ARCE MODESTO	20122964451	254555/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARTINEZ MARCOS JESUS ANTONIO	23403800139	32496/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
IBARRA ERNESTO ALEJANDRO	20274418495	53639/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
OVEJERO ESTEBAN JOSE	20240763355	74353/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SABATINI MIGUEL ANGEL	20143192637	68095/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CREMONTE MIRIAN PAOLA	23251552274	66895/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CONDORI CHOQUE PEDRO	20949235948	255678/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
STIABONE LUCAS MARTIN ARIEL	20188775420	237648/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOPEZ CARLOS AROLDO ADELQUI	20270198962	239994/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ORTIGOZA MARCOS GERARDO	20296382702	227126/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOPEZ DE IPI A MELINA BELEN	27354140026	199683/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BRAVO JOSEFA	27128080355	229151/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RUIZ JORGE ADOLFO	20294959808	63282/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MEDINA DONATA	27127663896	59532/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LARA KEVIN MALCOM	20354104173	58365/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ORELLANA ALEXIS JAVIER	20408941173	57882/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ CLAUDIA PATRICIA	27226268516	57584/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BENITEZ CARINA ELIZABETH	23251553904	55200/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HERRERA FRANCISCO ROGACIANO	23128809449	53947/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CIANO SUSANA NOEMI	27139745375	53785/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MENDEZ PATRICIO HERNAN	20370108529	53276/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ESPINOSA PABLO ANDRES	20295553287	53207/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALEGRE MATIAS PABLO	20341218420	52597/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata

HIGUAIN GUSTAVO ADOLFO	20146351507	51634/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GIORDANO CESAR ADRIAN	20259136238	51355/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ABITANTTE PE A STEFANY	27941104970	42863/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALDERETE ELMA SOLEDAD	27328098909	48807/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LANDA OMAR CEFERINO	20249198014	47966/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CARRIZO VARGAS MAIRA DENISE	27350841380	47147/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MOZZICATO RUBEN OMAR	20274172933	46676/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CHRISTENSEN ALEJANDRO GASTON	20290323186	45825/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FARIAS MAURO MARTIN	20311855361	45121/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RIVADENEYRA DARIO SEBASTIAN	20295758377	44819/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TAPIA LILIANA ELISABET	27207237170	44558/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARTINEZ EDUARDO ALFREDO	20161056228	40592/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ACOSTA JORGE GUSTAVO	20218917055	38117/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MIRANDA JUAN RAMON	20283541003	36634/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VESTER JORGE CARLOS	20247957546	35442/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ISLAS MIRIAM MARIEL	24264399501	29603/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
UVIEDO LEONARDO ANDRES	20255079876	27313/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MOHAMED RICARDO OSVALDO	20131073713	24798/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GUERRA CARRIZO HUGO DANIEL	20282956234	23523/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MAS FACUNDO JAVIER	20228952991	13016/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CERFOGLIO ALBERTO DANIEL	20175200011	9374/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MENDIETA WALTER FABIAN	20232608812	1344/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ENRIQUEZ LORENA NOEMI	27299367474	4415/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CASAI MIGUEL ANGEL	20243840547	1601/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GONZALEZ ADRIANA ELIZABET	27162264201	261219/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GOMEZ GABRIEL OSCAR	20289357468	283050/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LARROULET WALTER O	20162704886	282891/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLEGAS DANTE ABEL	27270435152	282732/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CARRIÑO JESUS ALBERTO	20288784141	281277/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VELEZ CARLOS ALBERTO	23120028359	281032/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SCHANK JORGE ENRIQUE	20127294268	274325/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GUZMAN PATRICIA MABEL	27137696520	273298/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BLANC CARLOS GABRIEL	20310316432	270024/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOGWINIUK LUIS ERNESTO	20181519747	269645/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VANDONE BRAIAN NAHUEL	20367647818	268744/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GRILLO JONATHAN	20358302069	268007/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RODRIGUEZ MARTA GRACIELA	27172104202	259675/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SANCHEZ LUIS DAMIAN	20376047173	257312/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RODRIGUEZ ARGEL ALBERTINA SOLEDAD	23262698394	182621/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HARKES CRISTIAN ANDRES	20304473585	253068/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALANIZ CRISTIAN OSCAR	20299099718	250565/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DEROSE HECTOR JOSE	20113295571	238593/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BAIZA OMAR OBDULIO	20144272669	226625/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CARRERAS ROSA MABEL	27147211657	227810/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SALVADE GUSTAVO OSVALDO HECTOR	20167295682	219056/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HERNANDEZ NELIDA ESTHER	27161564902	206127/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MEDINA MIGUEL ANTONIO	20262770487	213790/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SILVA CARLOS ABEL	20127166995	201105/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VERA CLAUDIA MARIEL	27225961404	199692/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALVAREZ IRMA SUSANA	23144269454	187159/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PERALTA FERNANDO HORACIO	20264399603	185223/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NOTTI PEDRO ESTEBAN	20217504032	182081/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ CARLA NATALIA ANAHI	27247340292	181341/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BERON CRISTIAN JAVIER	20269020262	180800/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
COUSSO ALEJANDRO RAUL	20267291595	177561/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERNANDEZ JULIO CESAR NICOLAS	20339320323	177065/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DI NICOLA ALEJANDRA GISELA	27291014424	155577/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
JUAREZ LUIS RAFAEL	20329100538	65429/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LETTICH RAUL ALEJANDRO	20291415688	252360/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ROJAS FLORENCIA SOLEDAD	27386073649	17967/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NOBILE DEL RUIZ PATRICIA VANESSA	24930586737	110020/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FALCONE ESTEBAN ARIEL	20348510860	62028/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LAHORCA ANGEL JAVIER	23361109929	224281/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
FERRELLI OLGA ROSANA	27227789609	109262/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata

PEREZ JORGE ALBERTO	20172821430	89078/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HERNANDEZ LEONARDO JULIO	20249137848	75978/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GALLEGO FERNANDO ELBIO	20260498984	261202/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HEREDIA CARLOS EMANUEL	20380569524	226817/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PALAVECINO GUILLERMO ALBERTO	20251122033	244110/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
APPOLLONIO MARIA PIA	27221344028	34087/17	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GRAMAJO VICTOR DANIEL	20355628982	34606/17	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
D AGATA ADRIAN JOSE	20161475255	5346/17	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLARREAL MIGUEL ANGEL	20344734764	232333/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLAGRA BLANCA ALICIA	27175782864	218128/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MORIS PABLO GABRIEL	20305476588	205876/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 28/07/2017 N° 53525/17 v. 01/08/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE INSTRUMENTOS BILATERALES

- ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y SU PROTOCOLO.

Firma: Ciudad de México, 4 de noviembre de 2015.

Aprobación: Ley n° 27.334.

Vigor: 23 de agosto de 2017.

Liliana N. Roche, Embajadora, Directora de Tratados.

e. 01/08/2017 N° 54069/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE TERMINACIÓN DE INSTRUMENTOS BILATERALES

- ACUERDO POR CANJE DE NOTAS SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE LEGALIZACIONES EN DOCUMENTOS PÚBLICOS ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Firma: Buenos Aires, 16 de octubre de 2003.

Aprobación: Ley n° 24.459

Fecha de entrada en vigor: 16 de octubre de 2003.

Fecha de terminación: 12 de septiembre de 2017.

Liliana N. Roche, Embajadora, Directora de Tratados.

e. 01/08/2017 N° 54070/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- ACUERDO POR CANJE DE NOTAS RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 4° DEL ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 1979 Y SU MODIFICACIÓN DE 1982, CELEBRADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2007.

Firma: Buenos Aires, 6 de junio de 2017 y Madrid 5 de julio de 2017.

Vigor: 7 de julio de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

- ACUERDO POR CANJE DE NOTAS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Firma: Santiago de Chile, 31 de mayo de 2017 y Buenos Aires 9 de junio de 2017.

Vigor: 9 de junio de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

Liliana N. Roche, Embajadora, Directora de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 01/08/2017 N° 54071/17 v. 01/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 232-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.745.866/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la DI-2017-42-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.745.866/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa MERCEDES-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 14/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 237/17, conforme surge de fojas 42/44 y 48, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13469406-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-42-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 237/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa MERCEDES- BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13488459-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ MERCEDEZ-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 14/89 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 29.185,83	\$ 87.557,49

IF-2017-13488459-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.745.866/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 232/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 378/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53166/17 v. 01/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 233-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.721.124/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-204-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.721.124/16 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 994/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 206/17, conforme surge de fojas 33/33 vuelta y 36, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13471189-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-204-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 206/17, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA,

por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13487663-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA c/ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 994/08 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 51.058,77	\$ 153.176,31
01/09/2016	\$ 56.156,88	\$ 168.470,64

IF-2017-13487663-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.721.124/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 233/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 380/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53167/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 234-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.721.105/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la DI-2017-73-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.721.105/16, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y por la parte empleadora RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 834/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 359/17, conforme surge de fojas 27/28 y 31, respectivamente.

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.721.106/16, agregado a fojas 23 del Expediente N° 1.721.105/16, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y por la parte empleadora RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 834/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 360/17, conforme surge de fojas 27/28 y 31, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13468053-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la DI-2017-73-APN- DNRT#MT y registrado bajo el N° 359/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I IF-2017-13486426-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la DI-2017-73-APN- DNRT#MT y registrado bajo el N° 360/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II IF-2017-13486640-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO I

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA / RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CCT N° 834/06 "E"

Acuerdo N° 359/17

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 9.810,48	\$ 29.431,44

IF-2017-13486426-APN-DNREGT#MT

ANEXO II

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CCT N° 834/06 "E"

Acuerdo N° 360/17

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 10.282,10	\$ 30.846,30

IF-2017-13486640-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.721.105/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 234/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 376/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53168/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 235-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.747.946/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la DI-2017-40-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.747.946/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y N° 13/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 231/17, conforme surge de fojas 52/53 y 57, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13476402-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-40-APN-DNRT#MT, y registrado bajo el N° 231/17 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13485051-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 8/89 "E" y CCT N° 13/89 "E"

Alcance: Empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. – Planta Pacheco y Planta Córdoba

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 27.578,20	\$ 82.734,60

DI-2017-13485051-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.747.946/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 235/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 381/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53169/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 236-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.723.264/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-800-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/10 del Expediente N° 1.723.264/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, la UNIÓN DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO, los ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1456/16, conforme surge de fojas 74/76 y 80, respectivamente.

Que a fojas 6/7 del Expediente N° 1.723.265/16 agregado como fojas 57 al Expediente N° 1.723.264/16, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, la UNIÓN DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO, los ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1457/16, conforme surge de fojas 74/76 y 80, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13476842-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el

cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2016-800-E-APN- SSRL#MT y registrado bajo el N° 1456/16, suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, la UNIÓN DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO, los ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I IF-2017-13482995-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2016-800-E-APN- SSRL#MT y registrado bajo el N° 1457/16, suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, la UNIÓN DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO, los ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II IF-2017-13483353-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO I

Partes Signatarias: SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS; UNIÓN DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS

CCT N° 264/95

Acuerdo N° 1456/16

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 26.986,45	\$ 80.959,35

Alcance: Zona Desfavorable

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 32.383,74	\$ 97.151,22

IF-2017-13482995-APN-DNREGT#MT

ANEXO II

Partes Signatarias: SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS; ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS; UNIÓN DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; ASEGURADORES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS

CCT N° 264/95

Acuerdo N° 1457/16

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 24.107,96	\$ 72.323,88

Alcance: Zona Desfavorable

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 28.785,55	\$ 86.356,65

IF-2017-13483353-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.723.264/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 236/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 379/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53171/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 237-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.762.037/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-638-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 vuelta del Expediente N° 1.762.037/17 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES, por la parte sindical y la empresa BRITISH AIRWAYS PLC, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 594/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 655/17, conforme surge de fojas 121/122 y 124, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13658567-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-638-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 655/17, suscripto entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES, por la parte sindical y la empresa BRITISH AIRWAYS PLC, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13661923-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES C/ BRITISH AIRWAYS PLC

CCT N° 594/03 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 19.032,00	\$ 57.096,00

IF-2017-13661923-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.762.037/17

Buenos Aires, 10 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 237/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 367/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53172/17 v. 01/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 240-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.746.521/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-339-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 1.746.521/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa BAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1409/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 346/17, conforme surge de fojas 70/71 y 74, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13489430-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-339-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 346/17 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa BAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13628734-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES c/ BAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CCT N° 1409/14 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 18.577,60	\$ 55.732,80

DI-2017-13628734-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.746.521/16

Buenos Aires, 10 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 240/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 371/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53175/17 v. 01/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 242-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.702.416/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-1090-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 del Expediente N° 1.702.416/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.) el SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN - BUENOS AIRES y el SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS, por la parte sindical y la empresa CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 404/00 "E", articulado con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 311/17, conforme surge de fojas 67/68 y 71, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13572121-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-1090-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 311/17, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), el SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN - BUENOS AIRES y el SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS, por la parte sindical y la empresa CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13625424-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.); SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN, BUENOS AIRES; SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS C/ CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA CCT N° 404/00 "E" articulado con el CCT N° 152/91

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2016	\$ 26.443,14	\$ 79.329,42
01/06/2016	\$ 28.587,71	\$ 85.763,13
01/09/2016	\$ 30.255,86	\$ 90.767,58

IF-2017-13625424-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.702.416/15

Buenos Aires, 10 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 242/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 369/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53178/17 v. 01/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 243-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.747.945/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la DI-2017-82-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.747.945/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1245/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 366/17, conforme surge de fojas 56/56 vuelta y 59, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13661100-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente

al acuerdo homologado por la DI-2017-82-APN-DNRT-#MT y registrado bajo el N° 366/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13678732-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1245/11 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 18.353,55	\$ 55.060,65

IF-2017-13678732-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.747.945/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 243/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 377/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53179/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 244-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.613.244/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 166 del 11 de marzo de 2016, la RESOL-2016-793-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 257.427/15 agregado a fojas 154 al Expediente N° 1.613.244/14 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ LIMITADA, por la parte empleadora, ratificado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1272/12 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 166 del 11 de marzo de 2016 rectificadas por su similar la RESOL-2016-793-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 167/16 conforme surge de fojas 204/206, 209 y 223/224.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13667219-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 166 del 11 de marzo de 2016 rectificadora por su similar la RESOL-2016-793-E-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 167/16, suscripto entre el el SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ LIMITADA, por la parte empleadora, ratificado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13678100-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ LIMITADA.

Ratificado por: FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS

CCT N° 1272/12 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2015	\$ 13.946,83	\$ 41.840,49
01/09/2015	\$ 15.765,69	\$ 47.297,07

DI-2017-13678100-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.613.244/14

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 244/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 373/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53181/17 v. 01/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 245-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.747.950/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la DI-2017-87-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.747.950/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 3/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 374/17, conforme surge de fojas 75/76 y 79, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13662807-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-87-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 374/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13677297-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 3/89 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 25.261.69	\$ 75.785.07

IF-2017-13677297-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.747.950/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 245/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 374/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53182/17 v. 01/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 246-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.716.758/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-831-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 87 del Expediente N° 1.716.758/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1582/16, conforme surge de fojas 104/105 y 109, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13668874-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-831-E-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 1582/16 suscripto entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13676315-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS

CCT N° 458/06

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2016	\$ 15.714,72	\$ 47.144,16
01/02/2017	\$ 16.836,48	\$ 50.509,44

DI-2017-13676315-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.716.758/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 246/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 376/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 01/08/2017 N° 53184/17 v. 01/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



**Seguimos
sumando más
tecnología a
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***



**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

